



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 22 de Octubre de 2025

EDICION N° 11.305

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Provincia del Chaco

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

En la 16 publicación. La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible. CITA POR TRES DIAS Y EMPLAZA a los Titulares de dominio y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nac. N° 24374 - Ley Prov. N°7005 - Ley N°1650-A-) si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley 24374, la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Calle. Obligado 229 2º piso de la ciudad de Resistencia CHACO, en el horario de 7 a 13 hs

Nº de Expediente: E45-2023-5346-Ae - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C Chacra 206 Mz 037 Pc: 010- Ubicación: Gdor. Carrasco Gabriel Nº2086- Barrio: Villa Libertad- Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Yedro Alberto Ricardo. *
Nº de Expediente: E45-2023-5204-Ae - Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. C Chacra 210 Mz: 035 Pc: 010. Ubicación: Pasaje Los Hacheros Nº 2874 - Barrio: Villa Don Andrés- Resistencia Chaco - Titular: De rose Odulla Yolanda - Iniciador: Aguilera Gustavo. *
Nº de Expediente: E45-2023-198-Ae - Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. B Chacra 116 Mz: 034 Pc: 022- Ubicación: Gerardo Varela Nº 438 - Barrio: Villa Universidad- Resistencia Chaco - Titular: De la Vega Blas Benjamín Varela Gerardo- Iniciador: Vallejos Adelqui Rubén. *
Nº de Expediente: E45-2018-7722-A - nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. B - Chacra 115 - Mz 068 Pc.026- Ubicación: Mora Miguel Roberto Nº 844 - Barrio: Villa Santo Domingo- Resistencia Chaco - Titular: Beveraggi Enrique - Iniciador: Rey Berta Alejandra. *
Nº de Expediente: E45-2022-14824-Ae - Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. B Chacra 112-Mz: 098 Pc: 019- Ubicación: Isla Soledad Nº 582- Barrio: Atlántico Sur- Resistencia Chaco - Titular: Viviendas SRL. Iniciador: Martínez Mirta Gladys. *
Nº de Expediente: E45-2022-18629-Ae - Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. C Chacra 131- Mz: 043 Pc: 007- Ubicación: Kisternarcher Enrique Nº 2732- Barrio: Barberán- Resistencia Chaco - Titular: Zuliani María Nydia Barberán, Barberán María Lusa, Barberán Carlos Alejandro - Iniciador: Maciel Nilda María. *
Nº de Expediente: E45-2022-14812-Ae - Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. D - Chacra: 270- Mz: 031 Pc: 016- Ubicación: Don Orión Nº 1201 - Barrio: Villa Concepción- Barranqueras Chaco - Titular: Pansí Edgardo Orlando y Benítez Elisa Olga - Iniciador: Godoy Miguel Tomas
Nº de Expediente: E45-2022-13840 - A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C - Chacra: 201 Mz 038- Pc.013- Ubicación: Arbo y Blanco Nº 1250 - Barrio: Villa Centenario - Resistencia Chaco - Titular: Tomas Atwell - Iniciador: Queirolo Nidia Flor de Lina. *
Nº de expediente: E45-2018-1576-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 201 Mz.060 - Pc.011- Ubicación: Colon Nº 1550 - Barrio: Villa Centenario - Resistencia Chaco - Titular: Atwell Tomas - Iniciador: Gómez Lidia Marcelina. *
Nº de Expediente: E45-2018-5593-A - Circ. II - Secc. C - Chacra: 200 - Mz.001 - Pc. 011 - Ubicación: Juan B Justo Nº 2485 - Barrio: Villa teniente Saavedra - Resistencia Chaco - Titular: Parlante Miguel - Iniciador: García María Alejandra Evangelina. *
Nº de Expediente: E45-2022-18507-Ae - Circ. II - Secc. B - Chacra: 134 - Mz. 008 - Pc. 003 - Ubicación: Brasilia Nº259 - Barrio: Villa Don Alberto - Resistencia Chaco - Titular: Vignudo Alberto - Iniciador: Maturano Catalina. *
Nº de Expediente: E45-2022-17685-Ae - Circ. II - Secc. C - Chacra: 205-Mz.050 -Pc. 024 - Ubicación: Fortín Los Pozos Nº 150- Barrio: Villa El Dorado - Resistencia Chaco - Titular: Ortiz Nora Néida - Iniciador: García Víctor Javier. *
Nº de Expediente: E45-2017-8829-A - Nomenclatura catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 210 - Mz. 025 - Pc.020 - Ubicación: Mena Juan de Dios Nº 2790 Barrio: Villa Don Andrés - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Romero Luis. *
Nº de expediente: E45-2023-9803-Ae - Circ. II - Secc. C - Chacra: 210 - Mz. 029 - Pc.017 - Ubicación: Gdor. Carrasco Gabriel Nº 2760 - Barrio: Villa Don Andrés - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Franco Rubencinda. *
Nº de Expediente: E45-2022-18515-Ae - Circ. II - Secc. D - Chacra: 274 - Mz.060 -Pc.017 - Ubicación: Hipólito yngoyen Nº 4799 - Barrio: Villa Florida - Barranqueras Chaco - Titular: González Hermanos S.R.L. - Iniciador: Morel Carlos Alberto.
Nº de expediente: E45-2018-4758-A - Circ. II - Secc. C - Chacra: 198 - Mz. 046 - Pc. 019 - Ubicación: Cabildo Nº 649 - Barrio: Villa Itali - Resistencia Chaco - Titular: González Eloira Yolanda - Iniciador: Méndez Florencia Delina. *
Nº de Expediente: 2022-17676-Ae - Circ. II - Secc. B - Chacra: 116 - Mz. 034 - Pc.054 - Ubicación: Calle Inmigrantes Nº 940 - Barrio: Villa Universidad - Resistencia Chaco - Titular: De La Vega Blas - Iniciador: Ayala Héctor Ramon. *
Nº de Expediente: E45-2022-13831-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 112 - Mz.074 - Pc. 014 - Ubicación: Calle La Sabana Nº 1720 - Barrio: Villa Rio negro - Titular: Alzola María Mercedes Andriani - Iniciador: Duarte Alba Belkis. *
Nº de Expediente: E45-2022-17924-Ae - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 116 - Mz.034 - Pc.029 - Ubicación: Av. Los Inmigrantes Nº 936 - Barrio: Villa Universidad - Resistencia Chaco - Titular: González Hugo Orlando - Iniciador: Torres Néstor Alilio. *
Nº de Expediente: E45-2023-11130-Ae - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. D - Chacra: 273 Mz.029 - Pc. 007 - Ubicado: Calle Ciguña Nº 3672 - Barrio la Liguna - Resistencia Chaco - Titular: Salvador Rossi - Iniciador: Bernal Sánchez Laura Beatriz. *
Nº de Expediente: E45-2023-10771-Ae - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. D - Chacra: 273- Mz. 028 - Pc. 013 - Ubicado: Calle: Tucán Nº 3555- Barrio La Liguna - Resistencia Chaco - Titular: Rossi salvador M.Y CIA- Iniciador: Fernández Virgilio Exequiel. *
Nº de Expediente: E45-2023-5207-Ae - nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 210- Mz.029 - Pc. 014P - Ubicación: Honduras Nº1290 - Barrio: Villa Don Andrés - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Aguirre Olga. *
Nº de expediente: E45-2022-13839-Ae - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C Chacra: 191- Mz. 002 - Pc.006 - Ubicación Av. Padre Rissone Nº 158 - Barrio: Villa Altabe - Resistencia Chaco - Titular: centurión Bernardina - Iniciador: Leiva Romina Ester. *
Nº de Expediente: E45-2015-7114-A - nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. D - Chacra: 273 - Mz114 - Pc. 022 - Ubicación: Agimensor Seelstrang Nº 444 - Barrio la Liguna- Resistencia Chaco - Titular: Rossi Salvador M y CIA - Iniciador: Aguirre Ramona. *
Nº de Expediente: E45-2019-5861-Ae - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 210- Mz. 029 - Pc.014 - Ubicación: Guatemala Nº 1275 - Barrio: Villa Don Andes- Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Lezcano Edmundo Andrés. *

Arq. Alicia Beatriz Ogara
Subsecretaria

s/c

E:22/10 V:27/10/2025

Oficina Central: Av. Rivadavia Nº 322 - Resistencia - Chaco - CP 3500 *** Dirección Web <http://boletin.chaco.gov.ar>

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

Resoluciones**RESOLUCIÓN N° 54/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402071123-33822-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Misión Nueva Pompeya – Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 –A Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Devuelve a la Municipalidad de Misión Nueva Pompeya, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 56/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402280824-34753-E

Libera de responsabilidad a la Sra. Adriana Noemí Stacchiotti; por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 87/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401280224-34280-E

Declara Responsable al Sr. **Daniel Alberto Miño** (D.N.I. N° 25.518.256), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al pago de una multa de Cien mil pesos (\$100.000,00), por las observaciones con alcance de REPARO, según lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 1) de la Ley N° 831 A, por los conceptos: “1- Deficiencia Contable, 2- Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por Resolución TC N° 30/14 y modif. Art. 20, 3- Infracción al art. 38, Inc. B) Subinciso 8) de la Ley 831-A, 4- Infracción al Régimen de Contrataciones art.131 y 132 Ley 1092-A y al Memorando N° 026/2017 de la Contaduría General, 5- Infracción al Decreto N° 2555/21, art.3° y 6°- Infracción a la Ley N° 2148-L Régimen de Consorcios Ladrilleros”.

Intima al Responsable al pago del monto en concepto de Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN N° 95/25 - ACUERDO SALA I N° 401.280224-34279-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "**Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar -IDRAF (Residual) – Ejercicio 2024**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 96/25 - ACUERDO SALA I N° 401120324-34391-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "**TRIBUNAL ELECTORAL - Ejercicio 2024**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 93/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.210224-34181-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "**INSTITUTO DEL ABORIGEN CHAQUEÑO- Ejercicio 2024**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45) inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 91/25 - ACUERDO SALA I N° 401.220922 – 32908 -E

Declara Responsables solidarios al Sr. Gustavo R. Ferrer (DNI N°20.092.643), Cr. Sergio Gabriel Slanac (DNI N° 27.255.751), Cr. Eduardo Ariel Molina (DNI N° 21.546.774), Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933), Sra. María Susana Simonofski (DNI N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (DNI N° 23.011.292), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos ciento ochenta mil (\$180.000,00), en razón de la observación con alcance de CARGO formulada en concepto de "*Documentación Faltante*".

Intima a los Responsables al pago de la suma que en concepto de CARGO se determina en el Artículo 1°) en el plazo establecido en el Artículo 84) de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86) de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 53/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402260522-32697-E,

Declara responsables al Dr. Jorge Armando Batalla, al Sr. Rafael Adrián Batalla, a la Sra. Milena Soledad García y al Sr. Aníbal Anastacio Meza, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítems 2) parcial y 5) y ordenar el resarcimiento patrimonial por la suma Pesos Un millón setecientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta (**\$1.767.650,00**).

Libera de responsabilidad al Dr. Jorge Armando Batalla, al Sr. Rafael Adrián Batalla, a la Sra. Milena Soledad García y al Sr. Aníbal Anastacio Meza, por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A), ítems 1), 2) parcial, 3), 4), 6) y 7) por la suma de Pesos Novecientos veintisiete mil quinientos quince (**\$927.515,00**).

Intima a los responsables al pago del Cargo, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 89/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401190721-31864-E

Deja sin efecto la observación con alcance de CARGO formulada al Téc. Cesar Gabriel Lemos (DNI N° 24.297.191), por la suma de Pesos ochocientos nueve mil veinte (**\$809.020,00**) en concepto de "*Documentación Faltante*".

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad respecto a la suma de Pesos cincuenta mil novecientos ochenta (\$ 50.980,00), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Arts. 55, 60 y concordantes de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 62/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402071123-33879-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Verde – Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de La Verde, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 62/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402071123-33879-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Verde – Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de La Verde, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 79/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402071123-33818-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Vedia – Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de General Vedia, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:22/10 V:27/10/2025

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

Edictos

EDICTO: El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, CR. JUAN JOSÉ ANTONIO FUENTES CASTILLO, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. **SILVIO SALAS, D.N.I. N° 28.053.653**, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución N° 57/25 – Sala II, en los autos caratulados: **“TRIBUNAL DE CUENTAS - SRES. RICARDO SANDOVAL, FABIAN NESTOR MORENO Y SILVIO SALAS S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$ 27.140.135,81.- CONSID. 5°) ART. 2°) RESOL. N° 120/19 SALA II - EXPTE. 402-29100/17”, Expte. N° 402071021-31964-E**, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: “RESISTENCIA, 8 de julio de 2025. VISTO:... RESULTA:... CONSIDERANDO: VOTO DEL VOCAL DR. OSCAR ALFREDO CACERES...VOTO DE LA VOCAL CRA. ELDA AIDA PERTILE...POR ELLO: LA SALA II EN EL AREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E: Artículo 1°).- Declarar responsables solidarios a los Sres. Ricardo Sandoval; al Sr. Fabián Néstor Moreno y Silvio Salas, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítems 1), 2) y 3), condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Veintisiete millones ciento cuarenta mil ciento treinta y cinco con 81/100 (\$27.140.135,81). Artículo 2°).- Formular a los Sres. Ricardo Sandoval; Fabián Néstor Moreno y Silvio Salas; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A, por los hechos indicados en el considerando 2°), punto B), ítem 1). Artículo 3°).- Aplicar a los Sres. Ricardo Sandoval; Fabián Néstor Moreno y Silvio Salas, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A”, para cada uno, por Pesos Doscientos mil (\$200.000), por los hechos señalados en el considerando 2°) punto B), ítem 1). Artículo 4°).- Intimar a los responsables al pago del Cargo y la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Artículo 5°).- Dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente. Artículo 6°).- Notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. Firmado: Dr. Oscar Alfredo Cáceres, Vocal. Cra. Elda Aída Pértile Vocal. RESOLUCION N° 57.- Consta de veintidós fojas.- Cpde. Acuerdo Sala II N° 15 – Pto. 1°.- Dr. Javier Alejandro Secretario a/c.”. RESISTENCIA, septiembre de 2025.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:22/10 V:27/10/2025

EDICTO: El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, CR. JUAN JOSÉ ANTONIO FUENTES CASTILLO, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. **FABIAN NESTOR MORENO, D.N.I. N° 30.480.325**, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución N° 57/25 – Sala II, en los autos caratulados: **“TRIBUNAL DE CUENTAS - SRES. RICARDO SANDOVAL, FABIAN NESTOR MORENO Y SILVIO SALAS S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$ 27.140.135,81.- CONSID. 5°) ART. 2°) RESOL. N° 120/19 SALA II - EXPTE. 402-29100/17”, Expte. N° 402071021-31964-E**, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos

legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: “RESISTENCIA, 8 de julio de 2025. VISTO:... RESULTA:... CONSIDERANDO: VOTO DEL VOCAL DR. OSCAR ALFREDO CACERES...VOTO DE LA VOCAL CRA. ELDA AIDA PERTILE...POR ELLO: LA SALA II EN EL AREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E: Artículo 1°).- Declarar responsables solidarios a los Sres. Ricardo Sandoval; al Sr. Fabián Néstor Moreno y Silvio Salas, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítems 1), 2) y 3), condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Veintisiete millones ciento cuarenta mil ciento treinta y cinco con 81/100 (\$27.140.135,81). Artículo 2°).- Formular a los Sres. Ricardo Sandoval; Fabián Néstor Moreno y Silvio Salas; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A, por los hechos indicados en el considerando 2°), punto B), ítem 1). Artículo 3°).- Aplicar a los Sres. Ricardo Sandoval; Fabián Néstor Moreno y Silvio Salas, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A”, para cada uno, por Pesos Doscientos mil (\$200.000), por los hechos señalados en el considerando 2°) punto B), ítem 1). Artículo 4°).- Intimar a los responsables al pago del Cargo y la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Artículo 5°).- Dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente. Artículo 6°).- Notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. Firmado: Dr. Oscar Alfredo Cáceres, Vocal. Cra. Elda Aída Pértile Vocal. RESOLUCION N° 57.- Consta de veintidós fojas.- Cpde. Acuerdo Sala II N° 15 – Pto. 1°.- Dr. Javier Alejandro Secretario a/c.”. RESISTENCIA, septiembre de 2025.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c

E:22/10 V:27/10/2025

JUDICIALES

EDICTO: RAFAEL MARTIN TROTTI, Juez; del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, sito en la Av. Laprida N° 33 - Torre II – 2° Piso, de la Ciudad de Resistencia, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local, y emplaza por UN (1) MES a los herederos y acreedores del Sr. SERGIO JAVIER OBREGON M.I. N° 13.888.873, emplazando para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “**OBREGON, SERGIO JAVIER S/ SUCESION AB-INTESTATO**” – Expte. N° 9.100/18, bajo apercibimiento de Ley.- Resistencia, 17 de Septiembre del 2025.-

Julieta Melisa Rios
Secretaria

E 2-2025-20018-AE

E:22/10/2025

EDICTO: Dr. Emiliano Jose Lestani, Juez Juzgado Civil Y Comercial N° 19, De La Ciudad De Resistencia, Chaco, sito en calle Av. Paraguay 449 De La Ciudad De Resistencia, Chaco, cita por edictos que se publicaran por dos (2) días en El Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, a SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA S.R.L. emplazándolo por diez (10) días, a fin de que tome intervención en la demanda de prescripción adquisitiva en su contra respecto del inmueble inscripto en el registro de la propiedad inmueble al tomo 7 -finca 10702- año 1959 nota marginal tomo 2 -folio 362/67- año 1959- en mayor extensión identificado según catastro como: Circunscripción II- Sección D - Chacra 278 - Manzana 37 – Parcela 04 - Departamento San Fernando - Provincia Del Chaco. todo ello bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente en los autos caratulados “**RIBLES, ISABELINA; RIBLES, ANGELA; ROMERO, EUGENIO C/ SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA S.A S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**” Expte N° 9.445/22.- RESISTENCIA, 23 de Septiembre 2025.-

Ma. Ofelia Del Valle Camino
Secretaria

E 2-2025-20985-AE

E:22/10 V:24/10/2025

EDICTO: La Sra. Juez de Paz de Gral. José de San Martín, Dra. Gabriela V. González, cita por tres (3) días todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: LAUREANO HERNAN, DNI N° 11.628.262, para que en el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la última publicación lo acrediten en autos: “**HERNAN LAUREANO S/SUCESORIO**”, Expte. N° 158/24, bajo apercibimiento de ley.-

Yilda Pasotti
Abogada - Secretaria

E 2-2025-21074-AE

E:22/10/2025

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ Civil y Comercial N° 2, de Sáenz Peña Cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos de los Sres. BENIGNO SANDOVAL M.I. N° 7.400.603, siendo su último domicilio en Lote 24 Colonia La Matanza de Quitilipi, Chaco y la Sra. ADRIANA OBREGON M.I. N°0.598.572 con ultimo domicilio en legua 4 lote 105, Colonia General Paz Colonia La Matanza de Quitilipi, Chaco en los autos caratulados: “**OBREGON, ADRIANA Y**

SANDOVAL, BENIGNO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 1538, Año 2025, que se tramitan por ante este juzgado, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de Ley.-Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, 08 octubre de 2025.-

Yagas Alejandro

Secretario

E 2-2025-21404-AE

E:22/10/2025

----->*<-----

EDICTO: El Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 06, Secretaría N° 06, sito en sito en Av. Paraguay N° 449, Planta Baja, ciudad, en autos caratulados: **“BANGHER, ELVIRA PILAR S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 11.442/25**, CITA a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C., de la Sra. ELVIRA PILAR BANGHER, MI. N° 3.588.517, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de TREINTA (30) días a la fecha de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos.- Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez.- Resistencia, 09 de octubre de Octubre del 2.025.-

Karina Alejandra Carossini

Abogada - Secretaria

E 2-2025-21501-AE

E:22/10/2025

----->*<-----

EDICTO: El Dr. Benito Rubén Colaneri, Juez Suplente del Juzgado de Paz Letrado de Machagai, Chaco, con sede en Avenida San Martín N° 94, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: ESPIN José M.I. N° 7.454.263 y RUIZ Ana M.I. N° 4.174.501 en autos: **“ESPIN JOSE Y RUIZ ANA S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO”**, Expte. N° 2751/25, bajo apercibimiento de ley. Machagai, 09 de octubre de 2025.

Dr. Jovan Velimir Yurovich

secretario

E 2-2025-21570-AE

E:22/10/2025

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Sáenz Peña, Chaco, con sede en 25 de Mayo N° 338 1° Piso, cita por UN (1) día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Señora ZOILA RAMONA MATOS M.I. N° 4.286.803 en autos: **“MATOS ZOILA RAMONA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO”**, Expte. N° 2086/24, bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de septiembre de 2025.

Alvaro E. Moore Martínez

Secretario Provisorio

E 2-2025-21573-AE

E:22/10/2025

----->*<-----

EDICTO: La Dra. ADRIANA CAROLINA LEDESMA, Jueza del Juzgado Civil Comercial y Laboral, V Circunscripción Judicial, sito en calle Uruguay N°635, 1° Piso, Gral. San Martín (Chaco), cita por un (1) día y emplaza por el termino de TREINTA (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la Sra. MARAS MARIELA ELENA, DNI N° 23.445.985, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados; **“MARAS MARIELA ELENA S/ SUCESORIO”**, Expte. N° 249/2025-5-C.

Dr. Jonatan W. Velazquez

Secretario Provisorio

E 2-2025-21660-AE

E:22/10/2025

----->*<-----

EDICTO: Dra. ANA KARINA YAGAS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 2° Piso, de esta ciudad; CITA por UN (1) día y EMPLAZA a los que se consideren con derecho a la herencia de los causantes PABLA ELSA LOPEZ, DNI N° 14.522.779 y LEONARDO SENA, DNI N° 14.224.281, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, e INTIMA para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en los autos caratulados: **“LOPEZ, PABLA ELSA Y SENA, LEONARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 9983/2025-1-C.- RESISTENCIA, 14 de Octubre de 2025.-

Vanina A. Vera

Abogada-Secretaria

E 2-2025-21819-AE

E:22/10/2025

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 9, a cargo de la Dra. LORENA MARIA CIMA, Juez, secretaria a cargo de Sandra Beatriz Escobar, sito en Av. laprida 33, torre 2, en autos caratulados: **“DICON SRL y CHAQUIRES, HECTOR AUGUSTO C/ LA AURORA SA; MARCELO GREINER; AMARO ENRIQUE GONZALEZ GOLD; GUILLERMO GONZALEZ GOLD y SUCESORES de NANCI AURORA VARGAS (Patricio y Guillermina Gonzalez Gold) S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”** expte. N° 12515/24, determina CITAR por edictos a la Sra. CLAUDIA GUILLERMINA GONZALEZ GOLD DNI

N° 35.030.863, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado; emplazándola por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos. Not. Dra. LORENA MARIA CIMA, Juez, juzgado civil y comercial N° 9.

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

E 2-2025-21804-AE

E:22/10 V:24/10/2025

— >*< —

EDICTO: EL DR MALINA PABLO IVAN, DNI: 30626366, JUEZ/A 1RA INSTANCIA del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2 LA TERCERA CIRC. JUDICIAL, cita por un día (1) y emplaza por treinta, a los que se crean con derecho a los bienes dejados por LORINCZ, NICOLAS, DNI N°7.531.396, para que así lo acrediten en autos: **LORINCZ, NICOLAS S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE N° 1147/2025-3-C**, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial, 02 de Villa Ángela.-

Dra. Veronica Ines Mendoza

Abogada - Secretaria

E 2-2025-21703-AE

E:22/10/2025

— >*< —

EDICTO: El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, DNI: 25486070, JUEZ 1RA. INSTANCIA del Juzgado Civil y Comercial N°1, III Circunscripción Judicial; sito en calle Lavalle N° 232 Piso: 1, de la localidad de Villa Ángela, Chaco, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante **SOTELO PATRICIO LUIS, D.N.I N° 14.451.915**, para que comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: **“SOTELO, PATRICIO LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO”. Expte. N°661/2025**”, PUBLÍQUESE (1) DÍA.- Secretaria, Villa Ángela, Chaco, 25 de Septiembre de 2025.-

Marcela Yanina Maneiro

Prosecretaria

E 2-2025-21811-AE

E:22/10/2025

— >*< —

EDICTO: El Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de Charata, Chaco, IV Circunscripción Judicial; sito en calle Monseñor De Carlo N° 645, cita por SEIS (MESES), la Sra. MINA MONOWA a comparecer bajo apercibimiento de declararse presumido su fallecimiento e invitando a todos los que tengan noticias de la nombrada a comunicarlal al Tribunal, en los autos caratulados: **“MONOWA MINA S/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO. EXPTE N°535/25”**, PUBLÍQUESE (1) DÍA.- Secretaria, Charata, Chaco, 03 de Julio de 2024.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

E 2-2025-21812-AE

E:22/10/2025

— >*< —

EDICTO: Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Jueza Juzg. Civil, Comercial y Laboral VI Circ. Judicial-J. J. Castelli-Chaco sito en calle Dr. Vázquez y Rdo. Padre Holzer, en los autos **ROLLHAISER FERNANDO JAVIER S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE N° 339/2025-6-C**, ordena publicar EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día, EMPLAZANDO a herederos y acreedores del Sr. ROLLHAISER FERNANDO JAVIER DNI N° 25.646.371 que se crean con derecho al haber hereditario para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos.- Juan José Castelli, Chaco, 14 de octubre de 2025.-

Julio C. Morales Bordon

Abogado-Secretario

E 2-2025-21845-AE

E:22/10/2025

— >*< —

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2, de Presidencia Roque Saenz Peña Chaco, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia del Chaco, sito en calle 25 de Mayo N° 338. Cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos, acreedores y legatarios, que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. CASTELLO SEBASTIAN, DNI Nro. 7.928.191, en los autos caratulados **“CASTELLO, SEBASTIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 949/25**, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Segunda Circunscripción Judicial de la provincia del Chaco, Jueza Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, secretaria a cargo del Dr. ALEJANDRO FABIAN YAGAS, para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco 15 de OCTUBRE de 2025.

Yagas Alejandro Fabian

Secretario Provisorio

E 2-2025-21897-AE

E:22/10/2025

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 13 de esta ciudad, sito en Güemes 609 Resistencia Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ en los autos **“CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO**

PARA FINES DETERMINADOS C/ LAGUNA, GUSTAVO JAVIER S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte 11128/2024 , CITA por edictos a LAGUNA, GUSTAVO JAVIER, D.N.I. N° 32.300.353, por DOS (2) días y lo emplaza por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.. NOT.-. Not., Resistencia, 08 de Octubre de 2025.-

Sergio Javier Domínguez
Abogado - Secretario

E 2-2025-21903-AE

E:22/10 V:24/10/2025

EDICTO: El Dr. CARLOS F. SANCHEZ, Juez de Paz Letrado, sito en Av. San Martín N° 94, Machagai, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de CELIA DOMINGUEZ, DNI N° 10.024.879, a hacer valer sus derechos en autos **"DOMINGUEZ, CELIA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 2753/25.

Jovan V. Yurovich
Secretario

E 2-2025-21917-AE

E:22/10/2025

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de ELSA MARGARITA ODETTO, D.N.I. N° 6.353.800 Y OSVALDO AUGUSTOTOMASI, D.N.I. N° 7.658.972 a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos **caratulados "ODETTO, ELSA MARGARITA Y TOMASI OSVALDO AUGUSTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 12306/2025-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 08 de octubre de 2025.-

Belkys Valeria Festorazzi
Abogada-Secretaria

E 2-2025-21922-AE

E:22/10/2025

EDICTO: El Dr. Malina Pablo Ivan, Juez de 1ra Instancia, del Juzgado Civil y Comercial N°2, sito en Lavalle N°232 de Villa Ángela, Chaco, cita por Un (1) día y emplaza por Treinta días a herederos, acreedores y legatarios de quien en vida fuera LOPEZ SERRANO JULIO NESTOR, DNI N°20.094.472, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 1154/2025-3-C, caratulado: **"LOPEZ SERRANO, JULIO NESTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Secretaria civil, de este Juzgado.- Villa Ángela, 14, de Octubre de 2025.-

Dra. Veronica I. Mendoza
Abogada - Secretaria

E 2-2025-21927-AE

E:22/10/2025

EDICTO: Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1, de la ciudad de Charata, Cuarta Circunscripción Judicial, Chaco, con asiento en Monseñor de Carlo N° 645, 2do Piso, de la mencionada ciudad, a cargo de la Dra. JAREMCZUK CINTHIA TAMARA, con secretaría a cargo de la Dra. TANIA ANTONELLA I. DARI cita y emplaza por el término de quince (15) días, desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la supresión de apellido paterno "Ledesma" y adición del apellido materno "Machuca" solicitado por LIONEL ALEJANDRO AGUSTIN LEDESMA, D.N.I: 54.179.129, en los autos caratulados: **"MACHUCA, GISELA JOHANNA en nombre y rep. de su hijo menor de edad LEDESMA, LIONEL ALEJANDRO AGUSTIN C/ LEDESMA, MAURO ALEJANDRO S/ JUICIO SUMARISIMO"** Expte. N° 1365/25.- Charata, Chaco, 15 de octubre de 2025.-

Tania Antonella I. Dari
Abogada - Secretaria

E 2-2025-21929-AE

E:22/10/2025

EDICTO: La Sra. Juez de Paz de Avia Terai, Dra. Lorena Vanesa Perez, juez suplente, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de RAMOS CEFERINA, M.I. N° 5.739.165, cuyo deceso se produjera el 10 de octubre de 2024, en Avia Terai ; Presentarse a estar a derecho en autos: **"RAMOS CEFERINA S/ SUCESORIO"**, Expediente N° O125/2025-F, Juzgado de Paz y Faltas- Avia Tera-Chaco.- Secretaria, 13 octubre de 2025.- Dra. Lorena Vanesa Perez, Juez suplente; Escribana Flavia Marina Ruta, secretaria.-

Esc. Flavia Marina Ruta
Secretaria

E 2-2025-21953-AE

E:22/10/2025

EDICTO: La Dra. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, Jueza Juzgado Civil y Comercial N°13, sito en calle GÜEMES N° 609, de la Ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: **"CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES**

DETERMINADOS C/ AYALA, CARMEN BEATRIZ; CABALLERO, RAUL ANDRES MARCELO; OJEDA, EDMUNDO EDIBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA” - Expte. N° 1932/25, dispone citar a la Sra. AYALA, CARMEN BEATRIZ, DNI: 26.696.413, por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, a fin notificar lo dispuesto en fecha 28/08/2025 que se transcribe al presente: “Resistencia, 28 de Agosto de 2025 (...) Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITese por edictos a AYALA, CARMEN BEATRIZ, DNI: 26.696.413, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente (...) NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13”. Resistencia, 26 de septiembre de 2025.-

Sergio Javier Domínguez
Abogado - Secretario

E 2-2025-21928-AE

E:22/10 V:24/10/2025

>*<

EDICTO: La Dra. Perla Mariela Alonso, Juez, Secretaría Autorizante, del Juzgado de Niñez y Adolescencia y Familia, sito en Av. Mítre N° 350, de esta Ciudad, cítese al Sr. BLANCO, WALTER EMILIO, DNI N° 34.899.359, por edicto, que se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por un (1) día para notificación de la resolución de fecha 04/11/2024, -Por iniciada HOMOLOGACION JUDICIAL de convenio celebrado entre los Sres. IRMA VERONICA VEGA, DNI N° 36.197.333, y BLANCO, WALTER EMILIO, DNI: 34.899.359, en favor del niño: VEGA, ISAIAS RUBEN ALBERTO, DNI: 55.022.038; sobre RECONOCIMIENTO PATERNO FILIAL Y ALIMENTOS, téngase presente. Dése intervención a través del sistema IURE (como oficina colaborante) al Asesor de Niñas, Niños y Adolescentes, y hágase saber que en virtud de lo dispuesto por el art. 62 de la Ley 2950-M, no se corre vista de la homologación peticionada debido a que el acta acuerdo fue celebrado en su presencia. III- Por vía electrónica procédase a la apertura de una cuenta judicial en autos, haciéndole saber a la parte actora que la misma es al sólo efecto de los depósitos de cuota alimentaria, bajo apercibimiento de considerarse todas las acreditaciones como dicha cuota. Notifíquese personalmente o por cédula, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 157 y 158 de la Ley 2559-M.- IV- LIBRESE Oficio al Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal Pampa del Indio a fin informarles que se encuentra autorizada al retiro de los fondos a depositarse en la cuenta judicial N° 24-80033708, CBU N° 3110024111000800337087, la Sra. IRMA VERONICA VEGA, DNI N° 36.197.333 y procedan a emitir en la presente causa a favor de la misma, Tarjeta de Débito Chaco 24, debiendo consignarse en el oficio los datos pertinentes, bajo apercibimiento del art. 384 del C.P.C.C., y transcribirse dicha normativa en el recaudo a librarse. (Hágase saber que deberá incorporar el FUERO al que pertenece la presente causa -FAMILIA-, en el encabezado superior del oficio). V- Atento al acuerdo arribado, fijase CUOTA DEFINITIVA DE ALIMENTOS para el niño: VEGA, ISAIAS RUBEN ALBERTO, con DNI: 55.022.038; el TREINTA POR CIENTO (30%) de un salario mínimo vital y móvil vigente en el país el que deberá depositar el Sr. BLANCO, WALTER EMILIO, DNI: 34.899.359, en la cuenta judicial N° 24-80033708, CBU N° 3110024111000800337087, del Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal Pampa del Indio, a nombre de este Juzgado, CUIT 33-99917645-9 y como perteneciente a esta causa, dentro de los veinte primeros días de cada mes, bajo apercibimiento de Ley. Se informa los incrementos del salario mínimo vital y móvil conforme Resolución N° 13/2024 del C.N.E.P. y S.M.V.M. de fecha 25/07/2024: desde el 01 de octubre del 2024 el salario mínimo vital y móvil asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$271.571,22), debiendo el alimentante en cada oportunidad efectuar los depósitos con las correspondientes actualizaciones conforme el porcentaje previamente establecido para la cuota alimentaria. Asimismo, siendo de público y notorio conocimiento el momento en que el C.N.E.P.y S.M.V.M., dispone los incrementos del S.M.V.M. en el país, hágase saber que en lo sucesivo se le impone al alimentante la carga de informarse y efectuar los depósitos de cuota alimentaria actualizada, todo bajo apercibimiento de ley. Hágase saber a las partes que en caso de incumplimiento en el pago de la cuota alimentaria quedará habilitada la vía ejecutiva, en caso de homologarse el acuerdo arribado, en virtud de lo dispuesto por el art. 122 de la Ley 2950 - M. Notifíquese personalmente o por cédula, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 157 y 158 de la Ley 2559-M y Sentencia dictada en fecha 07/11/2024, Costas y Honorarios: A cargo del Sr. WALTER EMILIO BLANCO, DNI N° 34.899.359. Los honorarios profesionales, se regularán conforme lo dispuesto por la Ley Arancelaria N° 288-C.- En mérito a lo expuesto: RESUELVO: I) HOMOLOGAR el convenio de RECONOCIMIENTO PATERNO FILIAL Y ALIMENTOS arribado por los Sres. IRMA VERONICA VEGA, DNI N° 30.197.333, y BLANCO, WALTER EMILIO, DNI N° 34.899.359, en favor de su hijo menor de edad VEGA, ISAIAS RUBEN ALBERTO DNI N° 55.022.038, el que pasa a investir el carácter de cosa juzgada.- II) HACER SABER al alimentante, que conforme lo dispuesto por el art. 8 de la ley 4767, en caso de no cumplir con la obligación alimentaria dispuesta, será incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; y, que será pacible de los efectos y consecuencias establecidos en los arts. 552 y 553 del CCyCN (normas que deben ser transcritas en el recaudo que se libra),.- III) COSTAS cargo del Sr. BLANCO, WALTER EMILIO, DNI: 34.899.359, a cuyo fin regulo los honorarios profesionales, de la Dra. MONTAÑA JOHANA MARIA ITATI, en la Suma de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y SEIS CON OCHENTA y TRES CENTAVOS (\$407.356,83), más las suma de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$27.157,12) por su intervención en la Asesoría de Niñas, Niños y Adolescentes en el carácter de patrocinante de la Sra. IRMA VERONICA VEGA, conforme a lo previsto en los arts. 5, 3 y concordantes de la Ley de Aranceles de Abogados y Procuradores; mas IVA si correspondiere. Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago y vía electrónica a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- IV) INTIMAR por cédula al

Sr. BLANCO, WALTER EMILIO, DNI N° 34.899.359, en virtud de lo dispuesto por el art. 27, inc. i, 2° párrafo de la Ley 840-F, para que dentro del quinto (5) día contados a partir de su notificación, acompañe la Tasa de Justicia correspondiente a la presente causa, que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$8.250.-), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. N° 25 de la Ley 840-F, que dispone, que ante el no cumplimiento de lo intimado, se le aplicara una multa del veinte por ciento (20%) sobre el monto de la intimación efectuada.- V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE E INSERTESE.-y ejerza sus derechos en el término y bajo apercibimiento de ley. En los autos caratulados: **“VEGA, IRMA VERONICA S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO” EXPTE N.º 2089/24.** Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de OCTUBRE de 2.025.-

Firma Ilegible

Firma Ilegible

E 2-2025-21957-AE

E:22/10/2025

----->*<-----

EDICTO: a La Dra. Gabriela Noemi Ponce, Jueza del Juzgado de Paz y Faltas de la ciudad de Las Breñas, Chaco, sito en calle Mitre No 350, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Miriam A. Aguirre, en los autos caratulados: **"SAYAGO MARCOS ANTONIO S/ SUCESORIO", Expte. No 1403/25**, cita por un (1) día a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho los bienes dejados por el causante, Sr. SAYAGO MARCOS ANTONIO, DNI NO 8.534.740, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley.- **"EL PRESENTE DEBERA SER PUBLICADO CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO.** Las Breñas, Chaco:10 Julio de 2025..

Dra. Miriam A. Aguirre

Secretaria

E 2-2025-21978-AE

E:22/10/2025

----->*<-----

EDICTO: “La Dra. NATALIA SOLEDAD GREPO, Juez Titular del Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría Especial, con domicilio en Paraguay N° 539 de la ciudad de Tres Isletas – Chaco, Secretaria a cargo del Dr. Jesús José Amarilla, en los autos caratulados **“SENA LORETO S/ JUICIO SUCESORIO” – Expte. N° 457/25**, cita por 1 (un) día y emplaza por treinta (30) días contado a partir de la última publicación a herederos y acreedores de LORETO SENA, DNI N° 16.295.646, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaria, Tres Isletas – Chaco, de octubre de 2025.-

Dr. Jesús José Amarilla

Secretario

E 2-2025-21981-AE

E:22/10/2025

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, a cargo del Dr. MALINA PABLO IVAN, con asiento en calle Lavalle 232, primer piso de la Ciudad de Villa Ángela, cita por un día y emplaza por treinta a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MARGARITA ACH DNI N° 11.236.014 para que dentro de treinta días lo acrediten en los autos caratulados **ACH MARGARITA S/ JUICIO SUCESORIO Expte. N° 990/1992-3-C**

Dra. Erica A. Slanac

Abogada - Secretaria

E 2-2025-22006-AE

E:22/10/2025

----->*<-----

EDICTO: La Dra. GABRIELA NOEMI PONCE, Jueza de Paz de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Don JUAREZ HUMBERTO ENRIQUE DNI N° 5.080.927 en los autos caratulados **JUAREZ HUMBERTO ENRIQUE S/ JUICIO SUCESORIO Expte. N° 372/25”**, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de esta ciudad, Para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas Chaco, 03 de Junio de 2025.-

Dra. Ma. Florencia Suligoy

Secretaria

E 2-2025-18568-AE

E:22/10/2025

----->*<-----

EDICTO: ALBERTO ANIBAL ALVAREZ - Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de 1° Categoría de Villa Berthet, Chaco, CITA POR UNO Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores en los autos **"GÓMEZ RAUL ANIVAL S/ JUICIO SUCESORIO", EXPTE. N° 2009/2025-3-P**, para que se presenten y hagan valer sus derechos en el Juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de ley. Villa Berthet, 13 de octubre 2025

Dr. Sebastian Ucero

Secretario

E 2-2025-22010-AE

E:22/10/2025

----->*<-----

EDICTO: La Sra. Juez Titular del Tribunal Dra. MARIA LORENA CIMA., JUEZ 1RA. INSTANCIA del Juzgado Civil y Comercial N° 9, sito en calle AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 1 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaria a cargo actuante, en los autos caratulados: **“PERMAN, LEONARDO ERNESTO S/ SUCESION AB-INTESTATO”, EXPTE N° 26802/21**, cita por

TREINTA DIAS (30) y EMPLAZA por TREINTA DÍAS (30) a partir de la última publicación- a HEREDEROS Y ACREEDORES del sr. LEONARDO ERNESTO PERMAN, D.N.I. N° 05.261.077, para que comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Resistencia, 04/12/2024 (Fdo) Dra. MARIA LORENA CIMA, JUEZ 1RA. INSTANCIA del Juzgado Civil y Comercial N° 9. Resistencia, 24 de abril de 2025

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

E 2-2025-9761-AE

E:22/10 V:24/10/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. RAMIREZ MARIA CRISTINA RAQUEL, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría única, sito en AV. LAPRIDA N° 33 Torre I, 3er Piso, Resistencia, Chaco, de conformidad a lo dispuesto por el art. 342 del C.P.C.C, cítese a LEDEZMA, MARIELA ESTHER (DNI N° 27.586.075), por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que en el plazo de 10 días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. En la causa caratulada “**BARUA VALLEJOS, MARTIN; PARISI, ORNELLA BERENICE C/ LEDEZMA, MARIELA ESTHER S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**” Expte N°8283/24 que se tramita ante este Juzgado. Resistencia, 17 de julio de 2025.-

Lia Antonella Codutti

Secretaria

E 2-2025-21972-AE

E:22/10 V:24/10/2025

—>*<—

EDICTO: Dra CLAUDIA FABIANA PECCIRILLO, Jueza JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nro 1 de la ciudad de Resistencia, sito en la Av. Laprida Nro 33, Planta Baja, Torre 1, de esta ciudad, cita a herederos y acreedores del causante por Edicto por UN (1) DÍA que se publicará en el Boletín Oficial y en un diario local para que durante el plazo de TREINTA DÍAS comparezcan hacer valer sus derechos, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 672 Inc 1 de la ley 2259-M, sobre los bienes dejados por el Sr SILVA HORACIO ALBERTO D.N.I. Nro 7.911.471, en los autos caratulados: “**SILVA HORACIO ALBERTO S/ JUICIO SUCESORIO**” Expte N° 2659/2024-1-C bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 10 de septiembre de 2025.

Romina Dalila V. Sanchez

Abogada – Secretaria

E 2-2025-20049-AE

E:22/10/2025

—>*<—

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N.º 1, Secretaría N.º 2, sito en calle Brown N.º 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante ARAUJO, ELVIRA ANTONIA - D.N.I. N°13.099.602, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “**ARAUJO, ELVIRA ANTONIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N.º 1819/2025-1-P. Resistencia, 10 de septiembre de 2025.

Lotero Oscar Raúl

Juez de Paz

E 2-2025-20496-AE

E:22/10/2025

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Ciudad de Barranqueras, Chaco, Expte. N° 1227/24 “**ALEGRE, TEODORA y SOTO, MAXIMINO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, a cargo del Dr. AMALIO AQUINO Barranqueras, CHACO. DR. HECTOR MATEO PRIMORAC SECRETARIO JUZGADO DE PAZ BARRANQUERAS - CHACO, Sito en la Avenida 9 de Julio N° 5320, Barranqueras Chaco, Cita por edictos a herederos de la señora, Teodora ALEGRE DNI N°: 6.575.200 y del Señor Maximino SOTO DNI N° 2.533.164. IV) PUBLIQUESE edictos citatorios por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley- Barranqueras 29 de Septiembre de 2025.-

Dr. Héctor Mateo Primorac

Secretario

E 2-2025-20510-AE

E:22/10/2025

—>*<—

EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FELDER - JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N°. 16, sito en Avda. Laprida N°. 33 – Torre I – Tercer Piso – Ciudad: “Resistencia, 11 de Septiembre de 2025. ... Estando debidamente acreditado el fallecimiento del Sr. ALBERTO JAVIER SALINAS, D.N.I. N°. 12.816.612, con la partida de Defunción N°. 6, acompañada, declarase abierto su juicio sucesorio, citando y emplazando a herederos y acreedores por Edictos, que se publicarán por UN (1) DÍA, en el Boletín Oficial y en un Diario local (Art. 2340 C.C.C. y 672 Inc. 2) C.P.C.C., para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, comparezcan a hacer valer sus derechos... NOT. Fdo. Dra. SILVIA MIRTA FELDER - JUEZ – JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°. 16 – PRIMERA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - PODER JUDICIAL DEL CHACO".- En los autos caratulados: "SALINAS, ALBERTO JAVIER S/ SUCESIÓN AB – INTESTATO", Expte. N° 10378, Año 2025.- Resistencia, 18 Septiembre de 2025.-

Dra. Andrea Beatriz Alonzo

Abogada - Secretaria

E 2-2025-21096-AE

E:22/10/2025

—>*<—

EDICTO: El Dr. Amalio Aquino – Juez, a cargo del Juzgado De Paz De Barranqueras – Secretaría N°. 1, a cargo del. Dr. Héctor Mateo Primorac, Sito En Av. 9 De Julio N°. 5320 – Barranqueras – Chaco, cita por un (1) día y emplaza a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante, Sr. Miguel Angel Fernández, D.N.I. N°. 27.996.458, cuyo deceso acaeciera el día 27 de enero del año 2025, 09:45 horas, a presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de un (1) mes, posterior a la última publicación, en los autos caratulados: "FERNÁNDEZ, MIGUEL ANGEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. N°. 390, año 2025, todo bajo apercibimiento de ley.- barranqueras, 01 julio del 2025.-

Dra. Monica Yamila Garcia

Secretaria

E 2-2025-20548-AE

E:22/10/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. ANA KARINA YAGAS –JUEZ. JUZ. CIVIL Y COMERCIAL N° 7 – Secretaría a cargo de la Dra. VANINA AYALEN VERA, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 2, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en los autos caratulados: "LLANO, RAUL OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 11100/2025-1-C, CÍTESE a herederos y acreedores de LLANO RAUL OSCAR N° 7.914.668 , por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación , (art.672, Pto.2) del C.P.C.C.-Ley 2559-M, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo CPCC).- Resistencia, 8 de octubre de 2025.-

Vanina A. Vera

Abogada - Secretaria

E 2-2025-21356-AE

E:22/10/2025

—>*<—

EDICTO: El Dr. TEITELBAUM JOSE , Juez de Paz Letrado, Sáenz Peña, Chaco, ubicado en calle Belgrano 768, 1° piso, cita por día (1) días y emplaza por treinta (30) contados a partir de la última publicación días a herederos y acreedores de KUSMERIK JOSE, DNI N° 7.535.807, a deducir las acciones que por derecho correpondan, bajo apercibimiento de ley, en autos "Kusmerik Jose S/ Sucesorio" expte. 613/25 Dr. Francisco J. Morales Lezica (h), Secretario del Juzgado de Paz Letrado. Pcia. Roque Saenz Peña 09. de septiembre de 2025.-

Dr. Francisco J. morales Lezica (h)

Secretario

E 2-2025-21362-AE

E:22/10/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un(1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante JUAN UBALDO, STORI, D.N.I. N° 5520918, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "STORI, JUANUBALDOS/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte N° 3268/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 17 de septiembre de 2025 . -

Marta Leticia Itati Sena

Secretario

E 2-2025-21421-AE

E:22/10/2025

—>*<—

EDICTO: DRA. ESPER, GABRIELA ELIZABETH, Juez del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12 de Resistencia (Chaco), sito en GÜEMES 609, cita por dos (2) día, a la SRA. NORMA FABIANA ARREJIN – DNI N° 21.623.227, para que dentro de cinco (5) días comparezca a tomar intervención que le corresponde en los autos caratulados: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO AVENIDA PARAGUAY 240 (EX GIULIANO) C/ ARREJIN, NORMA FABIANA S/ EJECUTIVO" Expte. N°6389/24, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. En el Expte. mencionado se resolvió "///Resistencia, 20 de Agosto de 2.024 AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ARREJIN, NORMA FABIANA DNI 21.623.227, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$125.187,90) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$37.556,00),

sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARCELO LEIVA Y MARTIN MANUEL DEL CERRO, a cada uno en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$52.487,00) en carácter de patrocinantes y en la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$20.995,00) como apoderados, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. ARREJIN, NORMA FABIANA (D.N.I. N° 21.623.227) como dependiente de Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOSNUEVE MIL SETECIENTOS SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$309.707,90) (capital: \$125.187,90, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$37.556,00, honorarios: \$146.964,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 148.304.206 C.B.U. N° 3110030211001483042062 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establécese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C.- Hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ.”- Resistencia, 24 de Septiembre de 2025

Verónica Antonelli Roch

Secretario

E 2-2025-21925-AE

E:22/10 V:24/10/2025

>*<

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación, Secretaría N° 17, sito en Avenida Laprida N°33, Torre II, 1° piso, ciudad, en autos: “**GALANTE, GLORIA VICTORIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, **7476/25**, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. GLORIA VICTORIA GALANTE – D.N.I. N° 2.437.988, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 06 de octubre de 2025.

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretario

E 2-2025-21679-AE

E:22/10/2025

>*<

EDICTO: La Dra. Adriana Carolina Ledesma, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N°635, 1° piso, CITA por un (1) día a los herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante Sr. VICENTE SINKOVEZ, DNI N° 7.524.614, en autos caratulados: “**SINKOVEZ, VICENTE S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, **Expediente N° 359/25**, bajo apercibimiento de Ley. General José de San Martín, 13 de Octubre de 2025.-

Dr. Jonatan W. Velazquez

Secretario

E 2-2025-21776-AE

E:22/10/2025

>*<

EDICTO: La Dra. Canosa Claudia Elizabeth, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, de esta ciudad, sito en Güemes N°609, Resistencia, en los autos caratulados: “**ASOCIACION CIVIL LA RIBERA SOCIEDAD ANONIMA C/ URQUIZA, MARA GABRIELA S/ EJECUTIVO**”, **Expte. N° 7408/23**, cita a la Sra. URQUIZA MARA GABRIELA, DNI N° 26.700.893, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos,

bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. El presente se publicará por (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 14 de octubre de 2025.

Sergio Javier González

Abogado-Secretario

E 2-2025-21854-AE

E:22/10 V:24/10/2025

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de Sáenz Peña, a cargo del Dr. Jose Teitelbaum -Juez- en los autos caratulados: "**AGUIRRE, HIGINIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte N° 2838/25**, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado, Sec. N° 2, con sede en calle 17 y 10 centro, cita por 1 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. AGUIRRE HIGINIO, M.I. N° 07.413.730, CUIL N° 20-07413730-0, fallecido el día 20 de septiembre de 2009, bajo apercibimiento de ley.- Secretaría, 17 de octubre de 2025.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

E 2-2025-22009-AE

E:22/10/2025

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 13 de esta ciudad, sito en Guemes 609 Resistencia Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ en los autos "**CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CHINCHINI, SIMONA; SANCHEZ, OSCAR RENE S/ EJECUCION PRENDARIA**" **Expte 756/25**, CITA a CHINQUINI, SIMONA, DNI: 14.363.483, por DOS (2) días y lo emplaza por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.-. Not., Resistencia, 09 de Octubre de 2025.-

Sergio Javier Domínguez

Abogado - Secretario

E 2-2025-22033-AE

E:22/10 V:24/10/2025

— >*< —

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el termino de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes ALICIA ESTHER BORGHES, D.N.I. N° 4.179.773 y LUIS BARTOLOMÉ GARCIA, L.E. N° 7.515.253, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**BORGHES, ALICIA ESTHER Y GARCIA, LUIS BARTOLOMÉ S/SUCESION AB - INTESTATO**", **Expte. N° 4158/2025-1-P**. Resistencia, 16 de octubre de 2025.-

Lotero Oscar Raul

Juez de Paz

E 2-2025-22044-AE

E:22/10/2025

— >*< —

EDICTO: La DRA.PATRICIA ALEJANDRA SÁ, Juez del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°2, sito en French N°166, 2° piso, Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, en autos: "**ALMIRON, ANA MARIA ANTONELLA C/ GAUNA, MIGUEL RAMON S/ ALIMENTOS**", **276/24**, Resistencia, 12 de junio de 2025... publíquense edictos citatorios por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación del último domicilio de la demandada -de conformidad a lo prescripto por el art.342 del CPCC y en las condiciones dispuestas por los arts.162, 163 y 164 del citado cuerpo legal-, citando y emplazando a GAUNA, MIGUEL RAMON DNI N° 41760959, para que en el término de cinco (5) días de notificada, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°2 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Not. Patricia Alejandra Sá JUEZ N° 2 JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Resistencia, 17 de Octubre de 2025.-

Cecilia Nohelí Alonso

Abogada - Secretaria

E 2-2025-22104-AE

E:22/10 V:24/10/2025

— >*< —

EDICTO. Por resolución de la señora Juez de Paz y Faltas Dra PEREA CACERES NATALIA ANALI, DNI: 29020854, del JUZGADO DE PAZ Y FALTAS, de la IV Circunscripción Judicial, sito en Avenida Libertad S/N, de la ciudad de Hermoso Campo, en los autos caratulados: "**MULLER, UBALDO JULIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 3105/2025-4-P**", se cita por UN día y emplaza por TREINTA días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de MULLER UBALDO JULIO, DNI 13.293.050, fallecido el 18 de julio de 2025 en esta ciudad, bajo apercibimiento de ley. Hermoso Campo, 16 de octubre de 2025 Dra. PEREA CACERES NATALIA ANALI Juez de Paz.

Dra. Clara Luz Del Alba Ríos

Secretaria

E 2-2025-22117-AE

E:22/10/2025

EDICTO: El Dr. Aquino Amalio, Juez de Paz de la ciudad de Barranqueras, Chaco, Secretaría a cargo del Dr. Hector Mateo Primorac, con sede en Av. 9 de Julio N° 5320, Barranqueras, CITA por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. DELIA ARGENTINA GALLIOTTI, D.N.I. N°6404961, y EMPLAZA por UN (1) MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "**GALLIOTTI, DELIA ARGENTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1537/25, bajo apercibimiento de ley.- Barranqueras, 01 de Octubre de 2025.-

Dr. Hector Mateo Primorac
Secretaria

E 2-2025-22133-AE

E:22/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: DRA SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, JUEZA JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL ubicada en Dr. Vázquez esquina Padre Holzer de la ciudad de Juan José Castelli –Chaco-Cita por un (1) y emplaza por Treinta Días (30) posteriores a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante "BENITEZ JOSE RUBEN" D.N.I. N° 8.534.608, con fecha de fallecimiento el día 07 de JULIO del año 2025, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "**BENITEZ JOSE RUBEN/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE N°371/2025-6-C**", bajo apercibimiento de ley.-Juan José Castelli-Chaco.-

Benítez Becher Fabricio
Abogado

E 2-2025-22181-AE

E:22/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **VARELA IGNACIO NICOLÁS** (alias "Coco", DNI N° 41.414.228, Argentino, Soltero, Sin Instrucción (analfabeto), Jornalero, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 19/09/1999, domiciliado en Barrio Primavera, Pampa del Infierno, hijo de Paulo Varela y Mercedes Campos), en los autos caratulados "**VARELA IGNACIO NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 8710/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 76 de fecha 09/09/2025, dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Ignacio Nicolás Varela, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal a la pena de SEIS (06) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento, e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (arts. 45, 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, 5, 12, 40 y 41 del C.P.; con costas (arts. 29, inc. 3, C.P.; 529, siguientes y concordantes, del C.P.P.)." Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 21 de Octubre de 2025.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:22/10 V:31/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ESCALADA WALTER JAVIER**, D.N.I. N°32.295.008 que en la causa caratulada "**ESCALADA WALTER JAVIER S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 16/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Charata, Chaco, 22 de octubre de 2024... SENTENCIA N° 212/2024. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) CONDENAR al Sr. WALTER JAVIER ESCALDA, DNI 32.295.008, como autor responsable de la falta prevista en el art. 68 de la ley 850-J (Malos tratos en el Código de Faltas de Chaco), por los hechos cometidos el 7 de enero de 2024 en perjuicio de la damnificada ROSA MAGDALENA HERRERA, sancionando al mismo con SIETE (7) DIAS DE ARRESTO EN SUSPENSO. HAGASE SABER al mismo que si no cometiere una nueva falta en el curso del año siguiente de la condena, ésta se tendrá por cumplida; si por el contrario, cometiere una nueva falta dentro de dicho lapso, deberán cumplir efectivamente la condena pronunciada en suspenso además de la que corresponda por la nueva falta cometida, conforme art. 31 de la ley 850-J de Chaco. II) HACER SABER al Sr. WALTER JAVIER ESCALDA, DNI 32.295.008, su derecho a recurrir/apelar la presente sentencia, dentro de los tres (3) días de notificada. Conforme art. 154 de la ley 850-J de Chaco. III) ORDENAR, una vez firme la presente, la inscripción en el Registro nico de Personas Violentas (RUPV) de la Provincia del Chaco, de la persona condenada en esta causa, por la infracción al art. 68 de la ley 850-J (Malos tratos en el Código de Faltas de Chaco). Remitiendo oficio al correo electrónico oficinaredam@gmail.com, con los datos solicitados en el art. 4 de la ley 2809-J de Chaco. Asimismo, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos con planilla prontuarial y ficha decadactilar del condenado Sr. WALTER JAVIER ESCALDA, DNI 32.295.008. A tal fin, procédase oportunamente al desglose de la obrante a fs. 43. IV) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrada". Charata, Chaco, 20 de octubre de 2025.

Dra. Agostina Lalomia
Secretaria

s/c

E:22/10 V:31/10/2025

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Número 18 , de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en AV. PARAGUAY N° 449 - PISO 2°, a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO - JUEZ/A - en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ YBAÑEZ SONIA ELIZABET S/ EJECUCIÓN FISCAL**", (Expte. N° 11829/22), notifica el despacho monitorio de fecha 7 de Diciembre de 2022 al ejecutado/a SONIA ELIZABET YBAÑEZ - CUIT N° 27- 22933458-7, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 7 de Diciembre de 2022 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra YBAÑEZ SONIA ELIZABET, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CONSESENTACENTAVOS (\$37.657,60) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS QUINCE MIL SESENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$15.063,04), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO(\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco(5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO(\$6.195,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. GUZZI JOHANNA JESSIE (MP 6469) , la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$2.478,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-ANA MARIELA KASSOR-Juez Subrogante- Juzgado Civil y Comercial N° 18. Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 14 de Julio de 2025.-... notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, a la demandada SONIA ELIZABET YBAÑEZ, DNI N° 22.933.458, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provinciadel Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. Not. SANDRA SOLEDAD SOTELO- Jueza -Juzgado Civil y Comercial N° 18. Resistencia, 28 de Agosto de 2025.-

German A. N. Cortez

Secretario

s/c

E:22/10 V:24/10/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 23 , de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2 - 5° Piso, a cargo de LAVENAS FERNANDO LUIS - JUEZ/A - en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ NUÑEZ HUGO ORLANDO S/ EJECUCIÓN FISCAL**", (Expte. N° 4196/25), notifica el despacho monitorio de fecha 09 de mayo de 2025 al ejecutado/a NUÑEZ, HUGO ORLANDO - CUIT N° 20- 27665411-0, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley. Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia,09 de mayo de 2025 ... AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra HUGO ORLANDO NUÑEZ, CUIT N° 20- 27665411-0, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS(\$4.922.959,18)en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$4.479.893,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más un(1) día de ampliación en razón de la distancia atento lo prescripto por el art. 174 de la citada norma legal; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo

apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Abogado HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO (MP4641), como patrocinante en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$157.535,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 ya los Abogados LOPEZ SCHNELLMANN LEANDRO JAVIER (MP4650) y MARCOS SERGIO NICOLAS EXEQUIEL (MP 10136), a cada uno, la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE (\$31.507,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible, determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$147.688,78), en consecuencia íntimase, al demandado condenado en costas, para que en el término de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N° 18004554, CBUN°3110030211900180045542.- Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y TRESCENTAVOS (\$177.226,53), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de confeccionar el respectivo Certificado de Deuda y su posterior remisión a la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Chaco Departamento Tasa de Justicia- para su ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 08 de septiembre de 2025.... Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive al ejecutado NUÑEZ, HUGO ORLANDO - D.N.I. N° 27.665.411, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS- DNI: 14799588 -JUEZ 1RA. INSTANCIA.-. Resistencia, 29 de septiembre de 2025.-

Norma E. Garcia

Secretaria

s/c

E:22/10 V:24/10/2025

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de LAVENAS FERNANDO LUIS - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al ejecutado RODRIGUEZ ARIEL JUAN EDUARDO C.U.I.T N°: 20-24778075-1 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ RODRIGUEZ ARIEL JUAN EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 7024/2024-1-C) que dispone: Resistencia, 8 de Julio de 2024. AUTO Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... "RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ARIEL JUAN EDUARDO RODRIGUEZ, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA y UN MIL CIENTO NOVENTA y UNO CON OCHENTA y DOS CENTAVOS (\$1.231.191,82) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas -que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA y CINCO (\$1.120.385,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más un (1) día de ampliación en razón de la distancia atento lo prescripto por el art. 174 de la citada norma legal; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Abogado HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO (MP 4641) como patrocinante en la suma de PESOS CUARENTA y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA y TRES (\$46.863,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado VARGAS EDGARDO ANTONIO (MP 2935) la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA y CINCO (\$18.745,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual

adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible, determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS TREINTA y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA y CINCO CON SETENTA y CINCO CENTAVOS (\$36.935,75), en consecuencia intimase, al demandado condenado en costas, para que en el termino de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N°148420902, CBU N°3110030211001484209024.- Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS CUARENTA y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON NOVENTA y UN CENTAVOS (\$44.322,91) será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA. - Resistencia, 24 de Septiembre 2025.-

Norma E. Garcia
Secretaria

s/c

E:22/10 V:24/10/2025

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en AV. PARAGUAY N° 449 - PISO 2°, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de SOTELO SANDRA SOLEDAD JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada 20- 22779897-2 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ IGUICH VICTOR HUGO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 4438/24) que dispone: "Resistencia, 6 de Mayo de 2024. Téngase al Dr. FRANCISCO ARIEL SALTO, por presentado parte, en nombre y representación de la PROVINCIA DEL CHACO, en mérito a la Nota-Poder que acompaña, con el patrocinio letrado del Sr. Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, con domicilio legal y electrónico constituidos, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda. Agréguese la documental acompañada y téngase por cumplimentado con lo requerido por el Tribunal. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra IGUICH, VICTOR HUGO; DNI N° 22.779.897.- (...) NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18 (...) El presente documento fue firmado electrónicamente por: SOTELO SANDRA SOLEDAD, DNI: 31971113, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- (...) Resistencia, 6 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra IGUICH, VICTOR HUGO, CUIT N°: 20-22779897-2; condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$220.656,77) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$88.263,00), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N° 4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON CATORCE CENTAVOS (\$4.413,14).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 538 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N° 4182) asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON CATORCE CENTAVOS (\$4.413,14). En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA y DOS (\$23.432,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N° 1940-A (antes ley N° 6808); y al Dr. FRANCISCO ARIEL SALTO, la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA y TRES (\$9.373,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme

art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18 (...) El presente documento fue firmado electronicamente por: SOTELO SANDRA SOLEDAD, DNI: 31971113, JUEZ 1RA. INSTANCIA. "- Resistencia, 22/08/2025.-

Silvio Abel Nicoloff
Secretario

s/c E:22/10 V:24/10/2025

>*<

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Pedro Ramón JARA – D.N.I N°: 18.209.153**, la siguiente Resolución N° 0685 de fecha 30 de Junio del 2025 dictada en el Expediente Físico N° E-14-2017-371-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rectifíquese lo dispuesto en la Resolución N° 437/25 en su Artículo 1, en lo a numeración de la resolución que se debe rescindir se refiere, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 747/20, rectificadora por su similar N° 98/21, a favor del Sr. Pedro Ramón Jara D.N.I N°: 18.209.153, sobre la fracción Nord-Oeste de la Parcela 67, Circunscripción XI del Departamento Independencia con superficie de 3 has. 96 as. 68 cas., por incumplimiento del Art. 29 incs. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial”. Fdo. ANA MARIA CANATA – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c E:22/10 V:27/10/2025

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 14 Pc 24 del Plan 170 viviendas "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" de la localidad de Fontana provincia del Chaco; oportunamente otorgada como Tenedor Precario de Vivienda al **Sr. BENITEZ JULIO ARGENTINO D.N.I N° 11.997.436** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.- Resistencia, 14 de Octubre de 2025.

Dr. Mendez Carlos Marcelo
Asesor Legal

s/c E:22/10 V:27/10/2025

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 1 Pc. 5 Plan 24 Viviendas FONAVI de la localidad de Santa Sylvina provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. CABRAL RAMÓN ELEUTERIO DNI N° 7.488.780** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.- Resistencia, 20 de octubre de 2025.

Dr. Mendez Carlos Marcelo
Asesor Legal

s/c E:22/10 V:27/10/2025

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Pc. 38 UF 8 Plan 1003 Viviendas FO.NA.VI BARRIO PROVINCIAS UNIDAS de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. CADELAGO LUIS ANTONIO DNI N° 7.623.596** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.-

Alejandra B. Downie
Asesora Legal

s/c E:22/10 V:27/10/2025

>*<

EDICTO: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de un día, el siguiente decisorio: **Resolución N° 586/26 2025** "Resistencia 17 de Septiembre de 2025, VISTO... CONSIDERANDO:...EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Rescíndase el Contrato de Adjudicación de Vivienda cuya beneficiaria es la **Sra. Blanca Beatriz Abalos DNI N 4.275.107** con inscripción N° 109241-0 y su grupo familiar, en consecuencia desadjudíquese la vivienda identificada como Mz 9 Pc.4 Plan 200 viv. FO.NA.VI. Barrio Provincias Unidas Ampliación de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. Con fundamento en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Notifíquese a las partes interesadas Artículo 3°: Dése al Registro de este Instituto. Tomen razón Dirección de Recupero de Fondos, Gerencia Legal y Técnica, Dirección de Registro Notarial Especial, Gerencia de Asuntos Socioeconómicos. Firmándose dos ejemplares de un mismo tenor, cumplido archívese.- Fdo. Arq. Jorge Fernando Berecochea. Presidente; Dr. Diego Fernando

Gutiérrez. Vocal; Arq. Daniel Eduardo Monti. Vocal. Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada. 2025.

Dr. Mendez Carlos Marcelo

Dr. Mendez Carlos Marcelo

Asesor Legal

s/c

E:22/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz. 2 Pc. 17 Plan 117 Viviendas PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, oportunamente adjudicada al Sr. **BANGHER JORGE OSCAR, DNI N° 5.609.030** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.-

Alejandra B. Downie

Asesora Legal

s/c

E:22/10 V:27/10/2025

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.º 06/23 – Gral. San Martin

1. **Sec. N° 9609**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.º KL152FMH11050105** y Cuadro marca **KELLER N.º 8E71CDA75B0024635**, Sin Dominio.-
2. **Sec. N° 10042**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N° F1P50FMHB1008869** y Cuadro marca **GILERA N° 8CXMASHHFBGC10705**, Sin Dominio.-
3. **Sec. N° 10125**, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN N.º ZS162FNJ8F701864** y Cuadro marca **CORVEN N.º 8CVJCKL03FA019053**, Sin Dominio.-
4. **Sec. N° 10129**, Un Cuadro de Motocicleta, marca **ZANELLA N.º A6MSS0AABS001017**, Sin Dominio.-
5. **Sec. N° 10300**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA N° JC30E4Y011896** y Cuadro marca **HONDA N.º PDABBBH881187875**, Sin Dominio.-
6. **Sec. N° 10392**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N° KN152FMH11062390** y Cuadro marca **KELLER N.º 8E71CDA72B0025659**, Sin Dominio.-
7. **Sec. N° 10396**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N° C051303** y Cuadro marca **MOTOMEL N.º 8ELM15110CB051303**, Sin Dominio.-
8. **Sec. N° 11113**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N° Q1P52FMHG1002423** y Cuadro marca **ZANELLA N.º 8A6MBSVCZGC500052**, Sin Dominio.-
9. **Sec. N° 11276**, Una Motocicleta, marca **KIMCO**, Motor marca **KIMCO N° KB203917488** y Cuadro marca **KIMCO N.º CMKY0110E1A10109**, Sin Dominio.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Passo N.º 440 GENERAL SAN MARTIN, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe Provisorio

s/c

E:22/10 V:27/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, Dr. Claudio Federico Bernad, sito en Monseñor de Carlo 645 - 4º Piso de Charata, en autos "**INTEGRAL AGRO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**", **Expte. N° 736/2025**, hace saber por Cinco (5) días a acreedores de INTEGRAL AGRO S.R.L. que ha resuelto: ORDENAR LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de INTEGRAL AGRO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71724497-0, domiciliado en legal en RUTA 89 - KM 248 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco. Que se ha designado Síndico TITULAR, a la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, con domicilio en calle Junín N° 411 de la ciudad de Charata, Chaco, lugar donde atenderá al público los días Martes y Jueves en turno matutino, desde horas 09:00 a 12:30.- Y que se ha FIJADO como fecha límite hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día: 27 de Octubre de 2025. Charata, Chaco, 01 de Octubre de 2025.- Dra. Mariela Alejandra Lorenzin - Secretaria.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2025-21814-AE

E:20/10 V:29/10/2025

DRA CACERES BEATRIZ ESTHER. Juez del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11 – Domicilio en GUEMES N° 609- RESISTENCIA – Chaco- **Expediente Número: 5735/23 Carátula: BORGET, CARLOS MARTÍN C/ RUIZ CARLOS CRISTIAN S/ EJECUTIVO** Considerando: Resistencia, 21 de Agosto 2025.- Notifíquese la parte resolutive del DESPACHOMONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr. CARLOS CRISTIANRUIZ, D.N.I. N° 24.242.478, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 01 de Julio de 2024. RESUELVO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CARLOS CRISTIAN RUIZ, D.N.I. N° 24.242.478, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRESCIENTOSSETENTA Y CINCO MIL (\$375.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOSTRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: NATALIA SZARRABASKI y MARIODANIEL DIACOLUCA, en las sumas de PESOS NOVENTA Y TRESMILSETECIENTOS VEINTISEIS (\$93.726,00), a cada uno, como patrocinantes, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3,5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C.y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Not CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 12 de septiembre de 2025.-

Carlos Soria

Abogado - Secretario

E 2-2025-20707-AE

E:20/10 V:22/10/2025

—>*<—

EDICTO: El Dr. CARLOS R. QUIROZ, JUEZ 1era INSTANCIA, en carácter de Juez, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1 de , de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 232, 1° piso; CITA a estar a derecho y emplazando por diez (10) días al Sr. Fernando Adrian Duarte, DNI N° 39178726 para que se presente en la presente causa: **CABRAL, YAMILA ALEJANDRA C/DUARTE,FERNANDO ADRIAN S/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO; EXPTE N° 1077/2025-3-M**, bajo apercibimiento de ley PUBLIQUESE DOS (2) VECES. Secretaria, 08 de octubre de 2025.-

Ángel Gregorio Pendiuk

Secretario

E 2-2025-21658-AE

E:20/10 V:22/10/2025

—>*<—

EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), de conformidad con lo resuelto en el sumario administrativo S.402-288-24, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el 31 DE OCTUBRE DE 2025, a las 10:00 HS en HIPÓLITO YRIGROYEN 2336 de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, el Martillero Público ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, REMATARÁ 3.680 KG DE CHATARRA FERROSA A GRANEL, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$368.000,00). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado, con base y al mejor postor. Forma de pago: una señal del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación del NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la señal, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje desde la fecha de la respectiva interdicción y los que pudieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar

copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 3624648168 o al correo aldo0271@hotmail.com (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia.

Benítez, Rufo Walter
Director

E 2-2025-21846-AE

E:20/10 V:22/10/2025

>*<

EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), de conformidad con lo resuelto en los sumarios administrativos S.402-246-24, S.402-292-24 y S.402- 253-24, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el 31 DE OCTUBRE DE 2025, a las 09:30 HS en HIPÓLITO YRIGOYEN 2336 de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, el Martillero Público JUAN ESTEBAN BARBETTI MÉNDEZ, Matrícula Profesional N° 537, REMATARÁ LOS SIGUIENTES BIENES: LOTE 1: S.402-246-24. 18.000 KG DE CHATARRA A RECICLAR, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADA EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000,00). LOTE 2: SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-292-24. 16.000 KG DE HIERRO SUELTO, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADA EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000,00). LOTE 3: SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-253-24. 2.520 KG DE CARTÓN, 750 KG DE HIERRO, 880 KG DE CHATARRA, 305 KG DE ALUMINIO, 129 KG DE BATERÍAS EN DESUSO, CANTIDADES Y ESPECIES ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS SETECIENTOS TRECE MIL (\$713.000,00). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado, con base y al mejor postor. Forma de pago: una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación del NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje desde la fecha de la respectiva interdicción y los que pudieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 3624605745 o al correo jbarbetti@hotmail.com (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia.

Benítez, Rufo Walter
Director

E 2-2025-21847-AE

E:20/10 V:22/10/2025

>*<

EDICTO: DRA. KASSOR ANA MARIELA, JUEZ IRA. INSTANCIA del Juzgado civil y comercial N.º 2 de la Segunda Nominación, sito en Av. Laprida N°33 Torre 1 2º piso, de la Ciudad de Resistencia. Cita por tres (3) días a herederos y acreedores y emplaza a todos los que se consideren con derecho hereditarios respecto de quienes en vida fueron Don Escobar Humberto Mateo, DNI N°7.905.893 y de Doña Duran Ramona Elena, DNI N°5.723.735 para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos por si o por apoderado en relación a los bienes relictos, comparezcan en autos caratulados: "ESCOBAR HUMBERTO MATEO Y DURAN R. ELENA S/ JUICIO SUCESORIO", Expte. N°8892/14. Resistencia, 16 de Octubre de 2025.-

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

E 2-2025-21855-AE

E:20/10 V:24/10/2025

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado **RODOLFO GABRIEL DE JESUS SOSA (Alias "Gallinita", D.N.I. N° 40.789.375, argentino, soltero, con instrucción primaria completa, desocupado, nacido el 24/03/1988 en Pcia. R. Sáenz Peña, hijo de Rodolfo Esteban Sosa y de Leonarda Chavez, domiciliado en calle 03 entre 42 y 44 del Barrio Sarmiento de esta ciudad), en los autos caratulados "**SOSA RODOLFO GABRIEL DE JESUS S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 8832/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 82 de fecha 12/09/2025, dictada por la CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: ".I) Declarar a RODOLFO GABRIEL DE**

JESÚS SOSA, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de HOMICIDIO CON EXCESO EN LA LEGÍTIMA DEFENSA AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO -art. 79 en función de los arts. 34 inc. 6º, 35 y 41 bis del Código Penal-, condenándolo a cumplir la pena de CINCO AÑOS de PRISIÓN de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, sin costas.II) DECLARANDO a RODOLFO GABRIEL DE JESÚS SOSA REINCIDENTE POR TERCERA VEZ conforme lo normado por el artículo 50 del Código Penal..." FDO: Dra. Fanny Alicia Zamateo - Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Octubre de 2025.

Dr. Luis Agustín Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:20/10 V:29/10/2025

————— >*< —————
EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 53 Pc. 19 Plan 20 Viviendas SVOA-BIRF de la localidad de Concepción del Bermejo, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. Pascual Alberico DNI N° 3.931.117** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.-

Germán Alejandro Martínez
Asesor Legal

s/c

E:20/10 V:24/10/2025

————— >*< —————
EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCAS GILBERTO, FERNANDEZ** Caracter: IMPUTADO, en los autos "**FERNANDEZ LUCAS GILBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°16185/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°107 DEL 23/5/2025 dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "FERNÁNDEZ, LUCAS GILBERTO S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", Expte. N°42213/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: ".....I.- CONDENANDO a Lucas Gilberto Fernandez ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR HABERSE COMETIDO CON EL USO DE ARMA DE FUEGO (Art. 79 en función del Art. 41 Bis ambos del Código Penal) a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometido el día 25 de Diciembre del año 2024, entre las 07:00 y 08:00 horas, en el domicilio ubicado en Manzana 7, Parcela 7, del Barrio Ángel de la Guarda, en la ciudad de Resistencia, en perjuicio de Hugo Gabriel Fernández, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 13 en Expte. N° 42213/2024-1, caratulada: "FERNANDEZ, LUCAS GILBERTO S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", (Expediente Policial: 130/95-3045-E/2024, Sumario Policial: 490-CSPJ/2024). Sin Costas. II.- DISPONIENDO para el supuesto caso en que el condenado recupere la libertad previo al agotamiento de pena, la PROHIBICION DE ACERCAMIENTO y/o CONTACTO POR CUALQUIER MEDIO, sea telefónico y/o por otros medios electrónicos de LUCAS GILBERTO FERNANDEZ al domicilio sito en Barrio Casique Pelayo, Sector 3, mz 116, casa 18, Fontana, Chaco, y en especial al SR. GUSTAVO HUGO FERNÁNDEZ, DNI N° 46.314.324, y/u otros lugares de residencia y/o laboral y/o que éste frecuente, a una distancia no menor de 300 metros.Fdo.: DRA. MARIA VIRGINIA ISE, JUEZA; RAMON ALBERTO GODOY, SECRETARIO, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 15 de Octubre del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:20/10 V:29/10/2025

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **ALBERTO DANIEL LEZCANO** (alias "Pela" o "Bocha", DNI N° 20.245.893, Argentino, con Instrucción Primaria Incompleta, Soltero, en unión convivencial con María Isabel Palacio, Empleado, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, el 10/05/1968, domiciliado en calle 26 entre 15 y 17 (N° 776), Zona Centro de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, hijo de Cayetano Lezcano y de Yolanda Soria), en los autos caratulados "**LEZCANO ALBERTO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Exp. N° 8706/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 72 de fecha 22/08/2025 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Alberto Daniel Lezcano, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple agravado por la condición de guardador (tres hechos) y abuso sexual con acceso carnal agravado por la condición de guardador, en concurso real (art. 45; 119, primer párrafo, en función del quinto párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. b.; art. 119, primer párrafo, en función del quinto párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. b.; art. 119, primer párrafo, en función del quinto párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. b.; art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. b.; todo en función del art. 55 del C.P.), a la pena de OCHO (08) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas (arts. 5, 12, 40, 41 y 29, inc. 3, del C.P.; 529, siguientes y concordantes, del C.P.P.)...". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-

Presidencia Roque Sáenz Peña, 17 de Octubre de 2025.

Dr. Luis Agustín Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:20/10 V:29/10/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MELINA ANTONELLA ALEGRE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°43198687, nacido en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el día: 30/01/2001, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CHACRA 136, MAZ. A - BARRIO SAN JOSE OBRERO, RESISTENCIA, hijo de ALBERTO GAUNA y ALEGRE ESTHER, Prontuario Prov. 24583-LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ALEGRE MELINA ANTONELLA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N° 23383/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°138/25 de fecha 11/08/2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Melina Antonella Alegre ya filiada en autos, a la PENA ÚNICA DE SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, como autora penalmente responsable de los delitos de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA DE ARMA DE GUERRA, TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES Y ALMACENAMIENTO DE ESTUPEFACIENTES EN CALIDAD DE PARTÍCIPE SECUNDARIA, TODO EN CONCURSO REAL (Art. 5, Inc. C de la Ley 23.737, Art. 189 bis, inc. 2, Párrafo Segundo, del Código Penal, Art. 14, primer párrafo de la ley 23.737 y Art. 46 del CP, todos en concurso real Art. 55 del CP), comprensiva del hecho ocurrido el 11 de Diciembre de 2024, a horas 14:45 aproximadamente en el domicilio sito en calle Boggio N° 545 aproximadamente, Complejos de departamentos, más precisamente en el cuarto departamento de la planta baja a mano derecha, Resistencia, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2 en Expte. N° 40859/2024-1, caratulado: "ALEGRE, MELINA ANTONELLA S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", (Expediente Policial: 130/288-1340-E/2024); del hecho ocurrido en fecha 22 de Abril del 2022, a las 20:30 horas aproximadamente, en el domicilio sito en calle Concepción del Bermejo N° 2355, Departamento N° 7, de la ciudad de Resistencia, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 2 en Expte. N° 14357/2022-1, caratulada: "ALEGRE, MELINA ANTONELLA S/ TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA", (Expediente Policial: 130/02-1409-E/2022 Sumario Policial: J2--F2---30-CSPJ/2022); y del hecho ocurrido en fecha 22 de abril del 2022, en domicilio ubicado en concepción del Bermejo N° 2355, Resistencia, por el que fuera condenada en los autos caratulados: "PRINCIPAL EN TRIBUNAL ORAL TO01 - IMPUTADO: ALEGRE, MELINA ANTONELLA Y OTRO S/ INFRACCION LEY 23.737 (ART. 5 INC. C)", Expte. N° FRE 5238/2022/TO1. Con Costas.II.- REVOCANDO la CONDICIONALIDAD de la pena impuesta a Melina Antonella Alegre por Sentencia N° 29/2023 de fecha 04/06/23, dictada por el Tribunal Oral Criminal Federal de esta ciudad, en la causa caratulada: "PRINCIPAL EN TRIBUNAL ORAL TO01 - IMPUTADO: ALEGRE, MELINA ANTONELLA Y OTRO S/ INFRACCION LEY 23.737 (ART. 5 INC. C)", Expte. N° FRE 5238/2022/TO1.III.- CONCEDIENDO la modalidad morigerada de cumplimiento, bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria en favor de Alegre, Melina Antonella, conforme lo expuesto en los considerandos por encontrarse comprendida en el art. 32 inc. f) de la Ley N° 24.660... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 9 de Octubre del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:20/10 V:29/10/2025

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **ROQUE ADRIÁN GALARZA** (DNI. N° 39.750.522, de nacionalidad argentino, de estado civil casado con Gabriela Romina Retamar; de profesión jornalero (albañil), domiciliado en B° San Roque, La Clotilde, Chaco; nacido el 10/07/1996 en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, que cursó estudios secundarios incompletos (1er. año), hijo de ROQUE GALARZA y de NOEMÍ PIRIS), en los autos caratulados "**GALARZA ROQUE ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. 8660/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 71 de fecha 22/08/2025, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ROQUE ADRIÁN GALARZA, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual Simple Agravado por la Relación de Convivencia (art. 119 -1er. párrafo en función del 5to. párrafo inc. f)- del Código Penal, a titulo de autor, por el hecho que fuera traído a juicio, a la pena de CINCO (5) años de prisión, con las adicionales del art. 12 del C.P...". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez-; Dra. María Daniela Petroff -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Octubre de 2025.

Dr. Luis Agustín Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:20/10 V:29/10/2025

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como MZ 8 PC.17 Plan 200 viv. FO.

NA.VI. B° Provincias Unidas Ampliación de la ciudad de provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la **Sra. Luraschi Elisa DNI N° 3. 638.178** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.- Resistencia, 09 de octubre de 2025.

Ab. Carlos Marcelo A. Mendez
Asesor Legal

s/c

E:17/10 V:22/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 111 Pc. 07, 2° Etapa, Plan 159 Viv. Programa FONAVI, de la Localidad de Villa Ángela, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. BORDA HECTOR MIGUEL, DNI N° 26.489.883** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.- Resistencia, 08 de octubre de 2025

Ab. Carlos Marcelo A. Mendez
Asesor Legal

s/c

E:17/10 V:22/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RAMON DANIEL BENITEZ**, (de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 24.066.933, nacido en Resistencia el día 29/11/1974, de 50 años de edad, de estado civil Soltero, de ocupación changarin, con domicilio en Mz 66, Pc 1, Ch 37, Barrio San Pablo, Fontana, Chaco, número telefónico 3624-803263, sabe leer y escribir, estudios secundarios completos, hijo de Anselmo Benítez y Silvia Ferreyra), en los autos caratulados "**BENITEZ RAMON DANIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 20642/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°155/25 del 07.07.2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a RAMÓN DANIEL BENÍTEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (Art. 5, Inc. C de la Ley N 23.737, a la PENA de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO...II.- CONCEDIENDO la modalidad morigerada de cumplimiento, bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria en favor de Ramon Daniel Benítez...VI.- IMPONIENDO al condenado Ramon Daniel Benítez, ya filiado, el pago en concepto de MULTA de la suma de CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS (45 U.F.), conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por ley 27.302...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Octubre del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:17/10 V:27/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 37 Pc. 011, PLAN 53 VIVIENDAS DEL B° DON SANTIAGO, de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. ETCHEVERRY ANIBAL EDUARDO, DNI N° 10.230.366** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.-

Alejandra B. Downie
Asesora Legal

s/c

E:17/10 V:22/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CESAR OMAR GOMEZ**, DNI N° 11.387.521, de nacionalidad argentina, con 70 años de edad, de estado civil casado, de ocupación jubilado, domiciliado en calle Eva Perón 747 de la localidad de Margarita Belén, Chaco; nacido en Margarita Belén el día 12/02/1955, ha cursado estudios primarios completos; hijo de Catalina Gómez. Prontuario policial AG466147 y Registro Nacional de Reincidencias O6793765, en los autos caratulados "**GOMEZ CESAR OMAR S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N° 26909/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 185/25 de fecha 09.09.2025, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a César Omar Gómez, ya filiado, a la pena de dos (2) años de prisión efectiva como autor penalmente responsable del delito de "Abuso sexual simple", previsto y penado en el art. 119 primer párrafo del Código Penal...II) Unificar la condena del punto I), con la que le fuera impuesta por Sentencia N° 270 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndole la pena única de siete (7) años de prisión efectiva por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Abuso sexual con acceso carnal y Abuso sexual simple", previstos y penados en el art. 119 tercer párrafo y 119 primer párrafo del Código Penal...III) Disponer que la pena impuesta

se cumpla bajo la modalidad de prisión domiciliaria Fdo.: MORANDO SILVANA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 8 de Octubre del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:15/10 V:24/10/2025

—>*<—

EDICTO: DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ZARATE FERNANDO FABIAN, DNI N° 33.729.447**, Cel., no posee, apodado NO POSEE, edad 37 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en TRES ISLETAS, CHACO, el 27/02/1988, domiciliado en BARRIO SAN CAYETANO MZ.03 PC. 26 - TRES ISLETAS, CHACO, NO POSEE principales lugares de residencia anterior, SI sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIOS INCOMPLETOS (HASTA PRIMER AÑO), POSEE antecedentes penales, hijo de ZARATE GLADIS ESTER {V} domiciliada en BERAZATEGUI, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y de LOZINA FRANCISCO (F), quién se encuentra alojado en la Comisaria de VILLA RIO BERMEJITO, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la CAMARA MULTIFUEROS de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR a ZARATE FERNANDO FABIAN, DNI N° 33.729.447, demás datos filiatorios ya consignados, como autor penalmente responsable del delito de "LESIONES GRAVES AGRAVADAS Y AMENAZAS (TRES HECHOS) EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL; Artículo 90 en función del Artículo 92 y éste en función del Artículo 80 incisos 1 y 11 y Artículo 149 bis primer párrafo, primer supuesto, todos en función del Artículo 55, todos del Código Penal; en el marco de la Ley Provincial del Chaco N° 836-N y Ley Nacional N° 26.485" y en consecuencia IMPONER la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, conforme a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif., de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...- III)...-IV)...-V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Juez CAMARA MULTIFUEROS- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO-Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 09 de OCTUBRE de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:15/10 V:24/10/2025

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALMIRON EZEQUIEL OMAR, D.N.I. N° 46.673.141**, estado civil soltero, apodado CHIMANGO, edad 25 años, de profesión CHANGARIN, nacionalidad Argentino, nacido en TRES ISLETAS, el 01/04/2001, domiciliado en BARRIO AIPO-TRES ISLETAS, con principales lugares de residencia anterior en BARRIO AIPO- TRES ISLETAS, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIO INCOMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO NO POSEE, hijo de RUBEN ALMIRON (V), y de CACERES RAMONA (V) DDOS. EN BARRIO ALIANZA-TRES ISLETAS; quién se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. ALMIRON EZEQUIEL OMAR, cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de PARTICIPE PRIMARIO EN EL DELITO DE ROBO CON ARMA BLANCA, AGRAVADO POR SU COMISION EN POBLADO Y EN BANDA Y POR LA PARTICIPACION DE MENORES", previstos en los Arts 164, Art. 166 Inc. 2º primer apartado y 167 inc. 2º en función del Art. 45 Y 41 QUATER todos del Codigo Penal y en consecuencia CONDENARLO a la pena de SEIS (06) AÑOS y OCHO (08) MESES DE PRISION EFECTIVA, con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran, con costas (Artículo 29 Inc 3 del Código Penal y Artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco).- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. MAURO EMMANUEL ALEGRE PORTILLO -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 6 de OCTUBRE de 2025.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:13/10 V:22/10/2025

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LEONARDO DARIO SANABRIA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°24.352.002, nacido en SANTA SYLVINA, el día: 11/12/1974, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: San Lorenzo N°952, Villa Centenario, Resistencia, hijo de RAMON SANABRIA y ELSA YOLANDA MALDONADO, Prontuario Prov. 46606RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SANABRIA LEONARDO DARIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°26458/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°230 del 09/9/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Sanabria, Leonardo Darío s/ Robo a Mano Armada y Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado", Expte. N°10790/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Condenar a Leonardo Darío Sanabria, ya filiado, a la pena de nueve (09) años de prisión de ejecución efectiva y accesorias del art. 12 del Código Penal; por la comisión de los delitos de "Robo con Arma (Dos Hechos) en

Concurso Real con Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado por ser cometido con Armas y Abuso Sexual Simple Agravado por el Uso de Arma", previsto y penado en el art. 166 inc. 2 primer supuesto, art. 119 segundo párrafo y cuarto párrafo inc. d, segundo supuesto y art. 119 primer párrafo y último párrafo inc. d, segundo supuesto, todos en función del art. 55, todos del Código Penal... Fdo.: Natalia María Luz Kuray, Juez; Belén Gonzalez Rusas, Secretaria; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 6 de Octubre del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:13/10 V:22/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **JUAN CARLOS ESCOBAR**, Argentino, D.N.I. N°42.866.242, con domicilio en Paraje La Barrancosa, jurisdicción de Pampa del Indio, que es hijo de: SIMON ESCOBAR (V), y de DORA ELENA MEDINA (v), que en los autos N°1404/2022-5, caratulada: "**ESCOBAR JUAN CARLOS S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N°: N°...442...Gral. José de San Martín, CHACO, 7 de Octubre del 2025; AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado JUAN CARLOS ESCOBAR D.N.I. N°42.866.242, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto por el Art. 92 en función del Art. 80 Inc. 1) y 11) y Art. 89 todos del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).-II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 476 de fecha 20 de Noviembre del 2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°1619 de fecha 20 de Noviembre del 2024.-III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales.-IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA.-. Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. FEDERICO SALICA - SECRETARIO SUBROGANTE LEGAL. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Martes, 7 de Octubre del 2025.

Federico Alejandro Salica
Secretario

s/c

E:13/10 V:22/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez de Cámara Multifueros de la VI Circunscripción Judicial, ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, Dr. RAUL ALBERTO RACH, hace saber a **GONZALEZ ROSALÍA ESTER, D.N.I. N°42.202.601**, domiciliada en Miraflores y/o Planta Urbana de Miraflores, que se ha resuelto lo siguiente: "///J.J.Castelli, 8 de octubre de 2025..."Atento al estado de autos, teniendo en cuenta que se han librado los recaudos necesarios a los fines de que la damnificada GONZALEZ ROSALIA ESTER sea notificada de la Sentencia N°44/25 dictada en autos, y debido a que no se ha podido lograr la notificación en el domicilio fijado oportunamente, RESUELVO: I) NOTIFICAR por Edictos que se publicarán por el término de (05) días la Sentencia N°44/25 de fecha 05/09/2025, que en su parte pertinente dice: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. ALBORNOZ SEBASTIAN, de circunstancias personales predeterminadas, autor penalmente responsable de los delitos de ABIGEATO AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR (Art. 167 ter, en función del Art. 41 quater, todo del Código Penal), ROBO Art. 164 del Código Penal; y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES en carácter de AUTOR (Art. 14 Inc. 1° de la Ley Nacional N° 23.737), y en consecuencia CONDENARLO a la pena DE TRES AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, MÁS LA APLICACIÓN DE REGLAS DE CONDUCTAS PREVISTAS EN EL ART.27 Bis del Código Penal.-"; en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 27372, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación por Edictos conforme lo establece el Art. 170 del Cod. Procesal Penal, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días.-"(FDO.DR.RAUL ALBERTO RACH- JUEZ DE CÁMARA MULTIFUEROS- DR.MAURO EMMANUEL ALEGRE PORTILLO- SECRETARIO.-

Dr. Mauro Emmanuel Alegre Portillo
Secretario

s/c

E:13/10 V:22/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **ROLON MARTIN LUIS MARCELO** (DNI N° 42.888.987, Argentino, Soltero, Instrucción Secundaria Incompleta (tercer año), Empleado, nacido en La Matanza, Provincia de Buenos Aires, el 03/10/2025, domiciliado en Chacra N° 8 de la ciudad de Machagai, hijo de Julio César Rolón y Laura Florencia Martín), en los autos caratulados "**ROLON MARTIN LUIS MARCELO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 8481/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 67 de fecha 07/08/2025, dictada por CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a LUIS MARCELO ROLÓN MARTIN, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Homicidio en Ocasión de Robo (art. 165 del Código Penal) y condenándolo a cumplir la pena de VEINTE (20) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo más las

inhabilitaciones del art. 12 del C.P., sin costas y exceptuándolo del pago de tasa de justicia.". Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota - Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 08 de Octubre de 2025.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:13/10 V:22/10/2025

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

ARROCERA CANCHA LARGA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Expte N° E-3-2025-42386 AE – ID 38061, caratulado “ARROCERA CANCHA LARGA SA S/ INSCRIPCION AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON REFORMA ARTICULO CUARTO, DEL ESTATUTO SOCIAL”, se hace saber por un día que Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/10/2015 y ratificatoria de fecha 25/03/2025 los accionistas de la sociedad resolvieron aumentar el capital social, con capitalización de resultados no asignados, elevándose el mismo a la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), representado por cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias. Cada acción tiene un valor de \$100 (cien pesos) cada una y da derecho a un (1) voto por acción. Modificando en consecuencia la cláusula cuarta referida al capital quedando redactada de la siguiente forma: “ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) representado por cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias. Cada acción tiene un valor de \$100 (cien pesos) cada una y da derecho a un (1) voto por acción”.- Resistencia, 16/10/2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-21988-AE

E:22/10/2025

>*<

IMPERIO CHACO S.R.L.

EDICTO Por disposición de la Inspección General de Persona Jurídicas y Registro Público de Comercio de la ciudad de Resistencia, en autos caratulados **IMPERIO CHACO S.R.L.** Inscripción de Cesión de cuotas, Gerente y Cambio de Sede. Modificación de Clausulas PRIMERA y CUARTA», Expte N° N° E3-2024- 83922-AE ID: 35590 se hace saber por un día que: por Acta de Reunión de Socios n° 08 y 09 del 29/11/2024 y 18/09/2025 respectivamente, y por contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 29/11/2024, de IMPERIO CHACO S.R.L. CUIT N° 30-71689625-7; Acta N° 16, Matrícula N° 701, FOLIOS: 207/216, Resolución N° 277 de fecha 06/03/2020 del Tomo I, primer cuerpo del año 2020, con sede social en José María Paz n° 388-Resistencia Chaco. los socios deciden: *los socios Alejandro José Fernández DNI 27.438.402 y Mercedes Liliana Rodríguez DNI 28.047.928 deciden ceder y transferir el total de las cuotas sociales, dejando de pertenecer a la misma, a los Sres. Leonardo Fabio Benítez DNI N° 36.317.224; CUIT 20-36317224-6; nacido el 07/05/1991; domiciliado en Guatemala 500 B° San Roque Este, Corrientes capital, Provincia de Corrientes, y al Sr. Alejandro Raúl Gómez DNI N° 27.794.828; CUIT 20- 27794828-2; nacido el 23/12/1979; domiciliado en 235 viviendas grupo 35 sector 82 casa 23 B° Fray José, Corrientes capital, Provincia de Corrientes; ambos solteros, comerciantes. ** Designar socio gerente a Leonardo Fabio Benítez DNI N° 36.317.224; por el plazo de dos años. *** Trasladar la sede social a avenida San Martín N° 212 de la Ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. En consecuencia, quedan modificadas las cláusulas PRIMERA y CUARTA de Contrato social, con la siguiente redacción: PRIMERA: la sociedad se denomina IMPERIO CHACO SRL y tiene domicilio legal en Av. San Martín n° 212, de la localidad de Resistencia, provincial del Chaco, Argentina. CUARTA: el capital social se fija en la suma de pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-) representado por cien (100) cuotas sociales de un valor de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00) cada uno con derecho a un voto por cuota, suscripto e integrado totalmente de la siguiente manera: Benítez Leonardo Fabio con noventa y cinco (95) cuotas lo que representa el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social y Gómez Alejandro Raúl con cinco (5) cuotas lo que representa el cinco por ciento (5%) del capital social. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 14 de octubre de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-21989-AE

E:22/10/2025

>*<

jorjem S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2025-60851-AE – ID 38877, “jorjem S.A.S S/ INSCRIPCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS”; se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 06 de agosto de 2025, el señor ANGEL CHAQUIRES, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 30.959.631, CUIT 20-30959631-6, nacido el 18 de abril de 1984, soltero, Abogado, domiciliado en Córdoba 754, constituyendo domicilio especial en Brown 2501, ambos de la ciudad de Resistencia; y el señor JORGE RICARDO GARCIA PEÑA, venezolano, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 95.876.285, CUIT 20-95876285-3, nacido el 20 de marzo de 1984, soltero, comerciante, domiciliado en Carlos Hardy 54, constituyendo domicilio especial en Brown 2501, ambos de la ciudad de Resistencia, han constituido una sociedad por acciones simplificada DENOMINADA “jorjem S.A.S” con SEDE SOCIAL en Brown 2501, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 60

años, contados a partir de su Inscripción. El CAPITAL SOCIAL es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones de PESOS CIEN (\$100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de clase A con derecho a un voto por acción, que se suscriben de la siguiente manera: el señor Ángel Chaquires cinco mil (5000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien cada una (\$100,00) valor nominal cada una de clase A que confieren 1 voto por acción, lo que representa PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) de capital social; y el señor Jorge Ricardo García Peña cinco mil (5000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien cada una (\$100,00) valor nominal cada una de clase A que confieren 1 voto por acción, lo que representa PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) de capital social. El capital suscrito se integra un 25% en efectivo en este acto y el saldo en el término de dos años. OBJETO SOCIAL: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, restaurantes, parillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y ahorro público. La ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular, que serán ocupados por el señor JORGE RICARDO GARCIA PEÑA, venezolano, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 95.876.285, CUIT 20-95876285-3, nacido el 20 de marzo de 1984, soltero, comerciante, domiciliado en Carlos Hardy 54 de la Ciudad de Resistencia, Pcia. Del Chaco; y el cargo de Administrador Suplente y Representante Legal será ocupado por el señor ANGEL CHAQUIRES, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 30.959.631, CUIT 20-30959631-6, nacido el 18 de abril de 1984, soltero, Abogado, domiciliado en Córdoba 754 de la Ciudad de Resistencia, Pcia. Del Chaco. Todos aceptan sus cargos y tendrán un plazo de duración de diez años, contados a partir de la Inscripción del presente instrumento en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. La sociedad prescinde de la sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 31 del mes de julio de cada año. Resistencia, 16 de octubre de 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-22003-AE

E:22/10/2025

>*<

PAMPA ALEGRIA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: “**PAMPA ALEGRIA S.A.S S/ inscripción de instrumento constitutivo en Expte. N° E3-2025-75379-AE ID 39758**”, se hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 29/09/2025, los Señores: Ortiz Cesar Ariel, DNI N°31.803.381, CUIT N°20-31803381-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de Enero de 1986, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle 41 esquina 18 bis S/N, Barrio Puigbo, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco y Ortiz Darío José, DNI N°36.106.819, CUIT 20-36106819-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 26 de agosto de 1991, de profesión: comerciante, estado civil : soltero, con domicilio en calle Avellaneda N°138, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en la jurisdicción de la Provincia de Chaco; han constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas que girará bajo la DENOMINACION: PAMPA ALEGRIA S.A.S. y tiene su DOMICILIO SEDE SOCIAL en Carlos Pellegrini N°86, Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJyRPC. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Venta por mayor y menor de productos frutihortícolas en estado natural, minimamente procesados y transformados. b) Venta por mayor y menor de alimentos balanceados para mascotas y aves. c) Venta por mayor y menor de productos forrajeros. d) Venta por mayor y menor de suplementos, accesorios y productos para el cuidado y salud de las mascotas. e) Ventas por mayor y menor de bienes de consumo en general. f) Servicios de transporte de cargas y, asimismo, todo acto, gestión o servicio conexo o relativo al objeto social aquí enunciado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLON, expresados en moneda nacional, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS UN MIL (1.000) cada una con derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscrito MIL (1000) por un valor nominal de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000). El capital social se integra en un 50% en DINERO EN EFECTIVO, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de

depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase (nominativas no endosables, ordinarias, preferidas o escriturales Art. 46). El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los socios suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Cesar Ariel Ortiz, suscribe la cantidad de 500 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Darío José Ortiz, suscribe la cantidad de 500 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 50% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: El cargo de Administradores Titulares y Representantes Legales serán ocupados por los Sres. Ortiz Cesar Ariel, CUIT N° 20-31803381-2, y Ortiz Darío José CUIL N° 20-36106819-0, quienes actuarán en forma individual e indistinta con un plazo de duración de 3 años y el cargo de Administrador Suplente el Sr. Ortiz José Manuel, CUIT N° 20-17679966-9, con un plazo de duración de 3 años. La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: el 30 de septiembre de cada año.-Resistencia, Chaco, 15 días de octubre de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-22016-AE

E:22/10/2025

>*<

SEMENTERA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados “**SEMENTERA S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES – RATIFICACIÓN DE SOCIOS GERENTES – MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA QUINTA**”, Expte. N° **E3-2025-58588-AE, ID 38831**, se hace saber por un (1) día que: Conforme al Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 07/01/2008, el socio Víctor Alfredo Cabús, DNI N° 13.345.940, argentino, soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en Pringles y Maipú de Charata, Provincia del Chaco, vendió, cedió y transfirió al señor Esteban Antonio Cabús, DNI N° 11.059.425, argentino, casado con Mara Vivian Paván, de profesión agricultor, domiciliado en Pringles 885 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, la cantidad de 100 (cien) cuotas sociales, con un valor nominal de pesos diez (\$10,00) cada una, que poseía en la sociedad “SEMENTERA S.R.L. CUIT N° 30-67004744-6, constituida por contrato privado de fecha 08 de octubre de 1993 e inscripta en el Registro Público de Comercio de Charata con fecha 17 de noviembre de 1994, bajo el N° 91, Folios 275/277, del Tomo IV del Libro Sociedades, año 1994. Asimismo, por el fallecimiento del socio Esteban Antonio Cabús, se adjudicaron a las herederas Mara Soledad Cabús, DNI N° 28.606.331, y Noelia Sylvina Cabús, DNI N° 29.695.123, la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas sociales a cada una, al valor nominal de \$10,00 cada cuota, conforme resolución judicial dictada en el Expte. N° 678/2009, Fo. 250, caratulado “Cabús Esteban Antonio S/ Juicio Sucesorio”. Por otra parte, se hace constar la Resolución N° 7/15, dictada en los autos caratulados “Huguet José Luis S/ Incidente Autorización de Venta”, Expte. N° 117, Folio 2, Año 2015, en la cual se resolvió lo siguiente que, en su carácter de administradora de la sucesión, la señora Mirta Mabel Bassitta, DNI N° 17.493.652, fue autorizada para vender y firmar toda documentación que fuere menester a fin de concretar la transferencia de parte del capital social representado por ciento cincuenta (150) cuotas, atento a la conformidad prestada por los herederos y constancias obrantes en autos principales. De este modo, la modificación de clausula QUINTA queda conformada de la siguiente manera: CLÁUSULA QUINTA: El Capital social se fija en la suma de Pesos Diez mil (\$ 10.000) en cuotas de pesos Diez cada una (\$ 10), lo que configura un total de 1000 (Un mil) cuotas sociales, que los socios suscriben en este acto y en las siguientes proporciones: Daniel David Frontalini: ciento cincuenta (150) cuotas sociales, José Luis Huguet: ciento cincuenta (150) cuotas, Daniel Dante Huguet: cien (100) cuotas sociales, Héctor Osvaldo Frontalini: ciento cincuenta (150) cuotas sociales, Carlos Alberto Álvarez: ciento cincuenta (150) cuotas sociales, Roberto Oscar Cabús: 100 cuotas sociales, Lorenzo Francisco Cabús: 100 cuotas sociales, Mara Soledad Cabús: 50 cuotas sociales, Noelia Sylvina Verónica Cabús: cincuenta (50) cuotas sociales y que integraron en su totalidad en este acto en dinero en efectivo. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 16 de octubre de 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-22046-AE

E:22/10/2025

>*<

SMC S.A.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Chaco, por Expediente N° **E3-2025-44000-AE, (ID 38159) caratulado “ SMC S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**”, se hace

saber por un día que, por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 26 y Acta de Directorio N° 40 ambas de fecha 28/04/2025, se procedió a la elección de los miembros del Directorio de la Sociedad SMC S.A quedando constituido de la siguiente manera: Director Titular- Presidente: Sra. Silvia Liliana Facal, DNI N°13.592.379, CUIT N° 27-13592379-1, nacionalidad argentina, mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio en Corrientes N° 745, Resistencia, Chaco. Director Titular -Vicepresidente: Héctor Eduardo González Corcia, DNI N°12.169.215, CUIT N° 20- 12169215-6, nacionalidad, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Corrientes N° 745, Resistencia, Chaco y como Director Suplente: Martín González Corcia DNI N°33.724.841, CUIT N° 20-33724841-2, nacionalidad, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio en Corrientes N° 745, Resistencia, Chaco, todos con una duración de mandato por el plazo de dos (2) años. Asimismo, se hace saber que conforme lo plasmado en Acta de Directorio N° 41 de fecha 07/07/2025 las autoridades con mandato inmediato anterior electas por A.G.O de fecha 28/04/2023 no se encuentran inscriptas, pero se tratan de las mismas autoridades con mandato vigente cuya inscripción se solicita en el presente expte. Cumpliéndose de esta manera con el tracto registral establecido en la Disposición N° 10/25. Resistencia, 20 de Octubre del 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-22092-AE

E:22/10/2025

—>*<—

GRAN TUNAL S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. N° E3-2021-284- E (ID 4339)caratulado “**GRAN TUNAL S.A. s/ Inscripción directorio Mandato Vencido**”, se hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2020, ratificada por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 08/09/2023, la sociedad “GRAN TUNAL S.A.” designó el siguiente Directorio: Director Titular - PRESIDENTE: Ricardo Alberto Tomasevich, DNI N°5.262.075, CUIT N° 23-05262075-9, nacido el 18/08/1948, casado, mayor de edad, argentino, empresario, con domicilio real en Presidente Quintana 1165, Acassuso, San Isidro, Buenos Aires y domicilio especial en Córdoba N°80 Piso 3 C, Resistencia, Chaco; Director Suplente: Verónica Blundi, DNI N° 28.062.433, CUIT N° 27- 28062433-6, nacida el 07/06/1980, casada, mayor de edad, argentina, escribana, con domicilio real en calle Rivera Indart 748, Acassuso, Buenos Aires, y domicilio especial en, Córdoba N°80 Piso 3 C, Resistencia, Chaco; y Director Suplente: Marcelo Barreyro, DNI N° 10.690.076, CUIT N° 23-10690076-1, nacido el 21/01/1953, casado, mayor de edad, argentino, abogado, con domicilio real en Panamá 984, Piso 7, Departamento 27, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio especial en Córdoba N°80 Piso 3 C, Resistencia, Chaco. La duración de los mandatos de todos ellos, es por el término de un (1) ejercicio.- Resistencia, 20 de octubre de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-22097-AE

E:22/10/2025

—>*<—

ÑALU S.A.S.

EDICTO: Por disposición del director de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Ciudad de Resistencia, **Expte. N° E3-2025-75881-AE, ID 39782** “**ÑALU S.A.S**” S/ Inscripción de Sociedad por Acciones Simplificadas; se hace saber por un día que mediante Instrumento Privado de fecha 30/09/2025; Srta. MONTES, GLADIS CAROLINA, Argentina, nacida el 23 de abril de 1981, con Documento Nacional de Identidad N°28.955.277, CUIT 23-28955277-4, estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Córdoba N°246 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el Sr. DOLENEC, PABLO GERMAN, Argentino, nacido el 09 de mayo de 1988, con Documento Nacional de Identidad N°33.724.475, CUIT 20-33724475-1, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Arturo Frondizi N°1138 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, la Srta. SUAREZ, YANINA VERONICA Argentina, nacida el 07 de septiembre de 1987, con Documento Nacional de Identidad N°33.214.117, CUIT 27-33214117-7, estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Liniers N°277 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el Sr. NUÑEZ, GONZALO ALEJANDRO, Argentino, nacido el 08 de mayo de 1982, con Documento Nacional de Identidad N° 29.413.106, CUIT 20-29413106-0, estado civil divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Catamarca N°1241 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas que se denominara “ÑALU S.A.S.”, y tendrá su SEDE SOCIAL en calle Donovan N° 78 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con un plazo de duración de 99 años contados a partir del Instrumento de Constitución., CAPITAL SOCIAL: El capital social se establece en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), y se representa en quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de igual valor nominal, a razón de pesos diez mil (\$10.000,00) cada una. Los accionistas han suscripto la totalidad del capital, e integran en este acto un 25% de su participación, comprometiéndose a integrar el 75% restante en el plazo de dos años. Los accionistas suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MONTES, GLADIS CAROLINA, suscribe la cantidad de 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$10.000 (pesos diez mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; DOLENEC, PABLO GERMÁN suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$10.000 (pesos diez mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; SUAREZ, YANINA VERONICA suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$10.000 (pesos diez mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; NUÑEZ, GONZALO ALEJANDRO suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$10.000

(pesos diez mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: las que podrán realizarse dentro o fuera del país, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, con las limitaciones de ley, pudiendo tomar participación en otras empresas y/o sociedades por acciones a las que podrá concurrir a formar o constituir a saber: a) Comerciales: Comercialización, venta, distribución, transporte, elaboración, fabricación como así también importación y exportación, de alimentos de consumo humano en general, bebibles o sólidos, alimentos preparados o insumos para preparación de alimentos de consumo humano, aceites y derivados; prestación de servicios destinados a la alimentación saludable, provisión y venta de viveros crudos, secos, cocidos, congelados, conservados, termoestabilizados; incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, productos de carácter gastronómico; su comercialización, venta, distribución, elaboración, fabricación como así también importación y exportación de productos de limpieza general, doméstica e industrial y cuidado personal. b) Agrícolas: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolas, frutihortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Ejecución de operaciones y procesos agrícolas así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola relacionado con la actividad frutihortícola. c) Viveros, instalación y explotación, por cuenta propia o ajena, de viveros, plántulas frutales o de cualquier especie; la compraventa, importación, exportación de semillas, almácigos, plantas, clones y árboles frutales y todo lo relacionado en la actualidad con la producción e industrialización de fruta. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad será ocupado por la Srta. MONTES, GLADIS CAROLINA, Argentina, nacida el 23 de abril de 1981, con Documento Nacional de Identidad N°28.955.277, CUIT 23-28955277-4, estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Córdoba N°246 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y ADMINISTRADOR SUPLENTE al Sr. NUÑEZ, GONZALO ALEJANDRO, Argentino, nacido el 08 de mayo de 1982, con Documento Nacional de Identidad N° 29.413.106, CUIT 20-29413106-0, estado civil divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Catamarca N°1241 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, durarán en sus funciones por un plazo indeterminado, o hasta que la reunión de accionistas decida su modificación. La sociedad prescinde de sindicatura. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de agosto de cada año. Resistencia, 20 de Octubre del 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-22099-AE

E:22/10/2025

—>*<—

FEME 24 Asistencia S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en Expediente N° **E3-2025-55370-AE**, ID:**38703** caratulado “**FEME 24 Asistencia SA. S/ Inscripción de Constitución de Sociedad Anónima.**” Se hace saber por un día que, conforme a escritura pública N° 102 de fecha 23/07/2025, Escritura complementaria N°111 de fecha 06/08/2025 y Escritura complementaria N° 134 de fecha 12/09/2025, entre los Señores: Fernando Cesáreo CAZORLA, nacido el 31/08/1972, DNI N°: 22.711.353, CUIT N° 20-22711353-8, soltero, profesión Ingeniero, domiciliado en Avenida Paraguay N° 620; Lisandro SORIANO, nacido el 29/12/1975, DNI N°: 24.890.505, CUIL N° 20-24890505-1, estado civil divorciado, Profesión médico, domiciliado en calle Corrientes N° 343; ambos de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco; deciden la constitución de una Sociedad Anónima que girará bajo la DENOMINACION: “FEME 24 Asistencia S.A.” y tiene su SEDE SOCIAL en calle Catamarca N° 556, ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto principal la prestación de servicios de salud, enfocándose en internación ambulatoria y atención de emergencia médicas. Para ello, se dedicará: a)-Internación Ambulatoria: Proveer servicios de atención médica especializada para pacientes que requieran tratamientos y procedimientos médicos y/o quirúrgicos menores que no demanden hospitalización prolongada. Diseñar y gestionar programas de cuidado ambulatorio, seguimiento clínico, terapias de rehabilitación y cuidados paliativos. Ofrecer servicios complementarios de diagnóstico, incluyendo laboratorios clínicos, estudios de imágenes y pruebas especializadas. b)-Servicios de Emergencias Médicas: Brindar atención inmediata y eficiente antes emergencias médicas, accidentes y situaciones críticas, mediante equipos médicos altamente capacitados y unidades móviles equipadas con tecnología de avanzada, Operar centrales de comunicación y coordinación para la recepción y gestión de llamadas de emergencia, garantizando una respuesta oportuna. Desarrollar y mantener redes de colaboración con hospitales clínicos y otras instituciones de salud para la derivación y continuidad de los tratamientos de emergencia. c)-Planes Prepagos: comercializar planes prepagos de atención médicas, a través de contrataciones individuales o colectivas, para un público determinado o indeterminado de personas. d)-Servicios Adicionales y Complementarios: Implementar soluciones tecnológicas para el monitoreo remoto de pacientes, telemedicina y seguimiento post-emergencia o post-internación. Ofrecer programas educativos y capacitaciones en primeros auxilios, prevención de accidentes y respuesta ante emergencias para empresas, instituciones educativas comunidades. Comercializar, alquilar y suministrar equipamiento médico, ambulancias, insumos y dispositivos necesarios para la atención ambulatoria y de emergencias. e)- Investigación y desarrollo: Promover la investigación médica y científica en las áreas de salud ambulatoria y atención de emergencias en colaboración con universidades, centros de investigación y otras instituciones. Actividades Conexas: Celebrar

convenios con empresas publicas y privadas para la prestación de servicios médicos y emergencias en el marco de sus actividades. Realizar cualquier otra actividad relacionada, complementaria o derivada de las antes mencionadas, realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad licita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$30.000.000 (Pesos Treinta Millones), representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$1.000 (Pesos Un Mil) cada una y dan derecho a un voto por acción. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: a cargo de los DIRECTOR TIRULAR Y PRESIDENTE: Lisandro SORIANO DNI 24.890.505; DIRECTOR SUPLENTE Fernando Cesáreo CAZORLA, D.N.I 22.711.353 por el tiempo de tres (3) ejercicios. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, Chaco, a los 20 días de Octubre de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-22114-AE

E:22/10/2025

>*<

SAMARIA EQUIPAMIENTOS COMERCIALES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados "SAMARIA EQUIPAMIENTOS COMERCIALES S.R.L. S/ Inscripción de instrumento constitutivo de S.R.L. MODALIDAD 24 HS". Expte. N°E3-2025-72718-Ae, ID:39638 hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 18/09/2025, entre los Señores Edwin Alexis Monsalvo Orozco, nacido el 28/07/1978, DNI/CUIT N°20-95293058-4, con domicilio en Molina 4425 – Güemes – Fontana – Chaco; Indira Paola Jiménez Blanco, nacida el 28/07/1978, DNI/CUIT N°27-95347616-4, con domicilio en Ch.40, Mz.8, Pc.14 S/N Barrio Malvinas Argentinas, Fontana Chaco; Stiven Alexis Monsalvo Jiménez, nacido el 22/10/2002, DNI/CUIT N°20-95356203-1, con domicilio en Ch.40, Mz.8, Pc.14 S/N, Barrio Malvinas Argentinas, Fontana, San Fernando Chaco; Marta Patricia Monsalvo Jiménez, nacida el 21/09/2004, DNI/CUIT N°27-95430724-2, con domicilio en Ch.40, Mz.8, Pc.14 S/N, Barrio Malvinas Argentinas, Fontana, San Fernando Chaco, todos colombianos, solteros y comerciantes; deciden por éste acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la DENOMINACION:SAMARIA EQUIPAMIENTOS COMERCIALES S.R.L. y tiene su SEDE SOCIAL en Av. Juan Manuel de Rosas N°3.786, Resistencia, Provincia del Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: la compra, venta, distribución de equipamiento para comercios, restaurantes, bares, hoteles y todo tipo de establecimiento comercial, como así la instalación, reparación y mantenimiento de dichos equipamientos, y la prestación de servicios de asesoramiento relacionados con la actividad. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo –sin que esto implique limitación- adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales, realizar publicidad de su actividad. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), representado por DIEZ MIL (10.000) cuotas sociales de valor pesos UN MIL (\$ 1.000,00) cada una, suscripto totalmente de la siguiente manera: Edwin Alexis Monsalvo Orozco con 6.000 cuotas, por pesos seis millones (\$6.000.000,00);Indira Paola Jiménez Blanco, con 2.000 cuotas, por pesos dos millones (\$2.000.000,00); Stiven Alexis Monsalvo Jiménez con 1.000 cuotas, por pesos un millón (\$1.000.000,00); Marta Patricia Monsalvo Jiménez, 1.000 cuotas, por pesos un millón (\$1.000.000,00).En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) de su participación en DINERO EN EFECTIVO, y comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: está a cargo del SOCIO-GERENTE Edwin Alexis Monsalvo Orozco, CUIT N°20-95293058-4, por el término de 2 años. Resistencia, Chaco, a los 20 días de octubre de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-22147-AE

E:22/10/2025

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA VERDE

COMUNICA EXTRAVIÓ DE LIBROS

Cómo INTERVENTOR, ESTANISLAO MOLINAS, DNI.17575961 de la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA VERDE, tengo el agrado de dirigirme a Usted al solo efecto dejar asentado el extravío de los libros de actas aparentemente por la comisión directiva saliente, quiera tener a bien AUTORIZAR la publicación en BOLETÍN OFICIAL por un día.

Estanislao Molinas

Interventor

E 2-2025-21872-AE

E:22/10/2025

ASOCIACIÓN CIVIL DE PESAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Civil de Pesas y Actividades Complementarias convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de octubre de 2025, en calle LA SABANA N° 1871 a las 10,00 hs donde se tratara el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de (2) dos socios para firmar en forma conjunta con presidente y secretario el acta de asamblea
2. Aprobación de memoria balance, cuadro de ingresos egresos e Informe de revisor de cuenta de ejercicios cerrados 30/06/2025
3. Renovación de autoridades

Fernández, E. Gonzalo
Secretario

Villalba, I. Beatriz
Presidente

E 2-2025-21413-AE

E:22/10/2025

----->*<-----

CAMARA DE FONDOS DE GARANTIA PUBLICOS DE LA ARGENTINA (FONRED)
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados asociados, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes la Comisión Directiva de esta Asociación Civil convoca a Ustedes a participar de nuestra Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 11 de Noviembre de 2025, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en la sede de FOGABA, sito en Av. Corrientes N° 672, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires -CABA- a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asociados para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.
2. Consideración y aprobación de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio Anual con cierre al 30 de junio de 2025.
3. Consideración de informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

Cr. Gerardo Santos Oliveira
Secretaría de FONRED

E 2-2025-21885-AE

E:22/10/2025

----->*<-----

CONSORCIO CAMINERO N° 61 “LAS TRES COLONIAS”

Colonia La Lomita – Machagai – Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 61, tiene el agrado de invitar a Usted, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a efectuarse el día 07 de Noviembre de 2025 a las 19 hs. en la Sede Social del Consorcio – Colonia La Lomita – Machagai, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Minuto de silencio en memoria de socios, familiares y allegados fallecidos.
2. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, Cuadros y Notas Anexos, lectura del Informe del Auditor y del de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico N° 29, cerrado el 31 de julio de 2025.
4. Consideración de bajas, altas y cambios de categorías de socios.
5. Tratamiento y fijación del importe de la cuota social.
6. Elección de tres (3) socios para fiscalización del acto eleccionario para renovación de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
7. Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos.
 - 7.1 Por el término de un (1) año período 01/08/2025 al 31/07/2026:
Elección de los siguientes cargos de fiscalización: Revisor de Cuentas Suplente 2°.
 - 7.2 Por el término de dos (2) años período 01/08/2025 al 31/07/2027:
A) Elección de los siguientes cargos directivos: Vicepresidente – Tesorero – Vocal Titular 1° - Vocal Titular 2° y Vocal Suplente 3°.
B) Elección de los siguientes cargos de fiscalización: Revisor de Cuentas Titular 2° y Revisor de Cuentas Suplente 1°.
8. Lectura de la Resolución Municipal de designación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria, en el cargo de Vocal Titular 3°.
9. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
10. Palabras finales a cargo del Presidente y autoridades presentes.

La Asamblea se iniciará con la presencia del cincuenta (50) por ciento más uno (1) de los socios. Transcurrida una (1) hora de la designada para el inicio de la misma el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea, que se convoca conforme a las prescripciones de la ley N°666-K, su reglamentación y el Estatuto Social.

Olga Trevisán
Secretaria

Rodríguez A. Juan
Presidente

E 2-2025-21904-AE

E:22/10/2025

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL “EXPRESIÓN SOCIAL”
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 31 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, en el local del Comedor Comunitario del B° Refugios de los Humildes (Ruta N° 11 Km 1001) sito en calle Tapir N° 2445 de la ciudad de Resistencia, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
2. Tratamiento y consideración de Memoria y Balance, del ejercicio finalizado, 30 de Junio del 2025.

Sanchez Erika Ines
Secretaria

Franco Luis Alberto Silvio
Presidente

E 2-2025-21924-AE

E:22/10/2025

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL COMPARSA "BAHÍA"
Villa Ángela – Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre del año 2025 a las 20,30 horas en la sede social en la Localidad de Villa Angela, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Explicación a cargo del presidente de los motivos de la realización de la Asamblea fuera de los terminos establecidos por la ley;
- 2.- Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
- 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/03/2023, 31/03/2024 y 31/03/2025
- 4.- Elección de una Comisión escrutadora de votos compuesta por tres (3) miembros
- 5.- Elección de las siguientes autoridades por el termino de 2 (dos) años, periodos (01/04/2025 al 31/03/2027) en los cargos de:
PRESIDENTE: Porro, Silvia Susana; SECRETARIO: Ludueña, Silvio Rodrigo Ruben; TESORERO: Skuletich, Elba Isabel;
VOCAL TITULAR PRIMERO: Insaurrande, Ricardo Pablo; VOCAL TITULAR SEGUNDO: Quiroz Lopez, Daniel; VOCAL TITULAR TERCERO: Gonzalez, Jorge Omar; VOCAL SUPLENTE PRIMERO: Torres, Rodolfo; VOCAL SUPLENTE SEGUNDO: Garcia, Bibiana; VOCAL SUPLENTE TERCERO: Delgado, Nestor, todos por terminación del mandato.
- 6.- Elección de las siguientes autoridades; REVISOR DE CUENTAS TITULAR PRIMERO: Romero, Liliana Mariela; REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE PRIMERO: Sotelo, Yanina Soledad, ambos por terminación del mandato.
- 7.- Fijación de la cuota societaria;
- 8.- Alta y/o baja de asociados

Ludueña Silvio Rodrigo Ruben
Secretario

Silvia Susana Porro
Presidente

E 2-2025-21926-AE

E:22/10/2025

————— >*< —————
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FONTANA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Me dirijo a Ud. a los efectos de rectificar la publicación de la asamblea anual ordinaria de bomberos voluntarios de fontana con fecha 23 de diciembre del 2021 a las 19 horas en avenida Alvear 5176 R N° 190.650

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para redactar y firmar junto al presidente y secretario el acta de asamblea
2. Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos correspondientes al periodo 01/07/2020 al 30/06/2021.

Soto Carmen Victoria
No aclara cargo

E 2-2025-21968-AE

E:22/10/2025

————— >*< —————
“ASOCIACION CLUB ATLETICO VIA Y OBRAS”

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación, La Comisión Directiva convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15/11/2025, a las 19.00 hs, en su sede social cito en AV SAN MARTIN MZ 02 PC N° 9 - Los Frentones - Chaco.

ORDEN DEL DIA

- 1) Designar a dos Asambleístas para refrendar el acta de la presente Asamblea, junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Explicación del tratamiento extemporáneo de los ejercicios económicos cerrados al 30 de junio de 2020 y 30 de junio de 2025.
- 3) Lectura, consideración, y aprobación de las Memorias y Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 30 de junio de 2020 y al 30 de junio de 2025; y lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas de cada ejercicio.
- 4) Consideración de bajas y altas de socios.
- 5) Tratamiento del incremento de las cuotas.
- 6) Informe de las gestiones realizadas por la Comisión Directiva;
- 7) Elección y Proclamación de la nueva Comisión Directiva por vencimiento de mandato.

Mansilla Marcelo

Presidente

E 2-2025-22082-AE

E:22/10/2025

>*<

**CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES DE
PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA ZONA SUR N°35**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Correspondiente a los ejercicios n° 14 y 15. Septiembre del 2025 el Consorcio Productivo de Servicios Rurales de Pcia. Roque Sáenz Peña Zona Sur N° 35 convoca a la Asamblea General Ordinaria Anual que se realizará el día 25 de Octubre del 2025 a las 16.00 horas en la sede de dicho Consorcio, Lote 178 Pc 6 de Colonia Pampa Napenay, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
2. Nombramiento de dos asambleístas para firmar junto al Presidente y Secretario el acta de la presente Asamblea.
3. Consideración y Aprobación de la Memoria Anual, los Estados Contables y el Informe de Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor para los Ejercicios N° 14 finalizado el 30 de junio del 2024 y el N°15 finalizado el 30 de junio de 2025.
4. Elección de tres socios presentes en la Asamblea para conformar la Comisión Escrutadora de votos.
5. Renovación total de cargos titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.

Güichón Rafael

Secretario

Galván Raúl O.

Presidente

E 2-2025-21093-AE

E:22/10/2025

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN BERNARDO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Bomberos Voluntarios de San Bernardo convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 31 de octubre, a la hora 20:30, en el Av. Chaco 23, San Bernardo, Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea con el Presidente y el Secretario.
 2. Lectura, análisis y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio de los ejercicios 2025.
 3. Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.
- Transcurrida una hora de la fijada para la Convocatoria, se dará comienzo a la Asamblea con la cantidad de socios presentes.

Lomberg Raquel Ruth

Presidente

E 2-2025-21809-AE

E:22/10/2025

>*<

ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RESISTENCIA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de accionistas de ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RESISTENCIA S.A. a realizarse el día 28 de octubre de 2025, a partir de las 19:00 hs. en primera convocatoria, o, en su caso, a partir de las 19:30 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de Av. Mac Lean y Av. Islas Malvinas, local N° 6 planta alta, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de la demora en Convocar a Asamblea.

3) Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, así como del Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico N° 22 finalizado el 31-12-2023 y el correspondiente al ejercicio económico N° 23 cerrado el 31-12-2024.

4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.

5) Tratamiento de la gestión del Directorio y de la retribución de Directores y de la comisión fiscalizadora.

6) Elección de Directores e integrantes de la comisión fiscalizadora por vencimiento de los mandatos.

Nota: los señores accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el art. 238 de la Ley General de Sociedades t.o. 1984. EL DIRECTORIO.-

Ing. Dante E. Ferracini

Presidente

E 2-2025-21379-AE

E:15/10 V:24/10/2025

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRES ISLETAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Tres Isletas convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día domingo 2 de noviembre, a la hora 20, en la sede, Av. agricultores 235, Tres Isletas, Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea con el Presidente y el Secretario.
2. Lectura, análisis y aprobación de la Memoria, Balance del ejercicios 2025.
3. Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.

Alegre Gustavo Alberto

Presidente

E 2-2025-22108-AE

E:22/10/2025

>*<

CLUB ATLETICO FERROCARRILES DEL ESTADO

General Pinedo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CLUB ATLETICO FERROCARRILES DEL ESTADO convoca a todos sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 7 de OCTUBRE de 2025 a las 20:00 hs. en las instalaciones del club sito en calle 9 Prolongación Sur (Pedro García) de General Pinedo, Chaco, para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del orden del día de la Asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuadro de resultados, Informe de los Revisores de Cuenta de los ejercicios del 2023 y 2024, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social. Todo lo cual es, puesto a consideración de los presentes.
3. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta.
4. Designación de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: Después de 30 minutos del horario fijado en la convocatoria, se realizará la Asamblea con el número de socios presentes.

Celeste Ríos

Secretario

Galeano Víctor Hugo

Presidente

E 2-2025-19977-AE

E:29/09 V:03/11/2025

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 2323/2025

ORGANISMO SOLICITANTE: DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN.

OBJETO: contratación de una (1) empresa de transporte de pasajeros, que disponga de dos (2) colectivos (con salida el 03 de noviembre 2025 y regreso el 07 de noviembre 2025), para el traslado de cincuenta (50) personas. La delegación estará integrada por diez (10) equipos conformados por cuatro (4) estudiantes y un (1) profesor cada uno, pertenecientes a la Unidad Educativa de Gestión Pública N° 55 "Don Orione". El servicio deberá cubrir el transporte desde las localidades de Presidencia Roque Sáenz Peña, Machagai y Las Breñas, con destino a la ciudad de San Luis, con el objetivo de participar en el "Certamen de Gestión Empresarial - Formando Emprendedores", que se llevará a cabo los días 5, 6 y 7 de noviembre del corriente año. Monto estimado de Pesos dieciocho millones (\$18.000.000,00).

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Dieciocho millones (\$18.000.000,00).

LUGAR DE APERTURA: La apertura se realizará en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 3° Piso oficina N° 23, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el día 29 de octubre del 2025 a las 10:00 horas.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 de octubre del 2025 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración hasta del día 29 de octubre a las 10 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 22/10/2025 en la Dirección de Administración, de 08:00 a 12:00 hs., sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 3º Piso - Oficina 23 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco - Pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos ocho mil (\$8.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible- Departamento Contrataciones - Marcelo T. de Alvear 145 - 3º Piso oficina 23 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.

Teléfono: 0362 - 4456432

C.P. Paola Adriana Dellamea

Director A/C

s/c

E:22/10/2025

————— >*< —————
INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO
Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N°1165 /25

OBJETO: Locación de un (1) inmueble destinado al funcionamiento de oficinas de gestión cultural y artística dependientes del Instituto De Cultura Del Chaco, por el término de dos (2) años. El inmueble deberá estar ubicado en la ciudad de Resistencia - Chaco, dentro del cuadrante comprendido entre las calles: Avenida M. Moreno, Avenida Alberdi, Avenida 25 de Mayo y Avenida Belgrano.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$67.200.000) POR DOS (2) AÑOS, CORRESPONDIENDO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$33.600.000,000); POR AÑO.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Instituto De Cultura Del Chaco – Departamento Contrataciones. Marcelo T de Alvear N° 335 - Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 de OCTUBRE DE 2025 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas del Instituto de Cultura hasta el día 29/10/25 a las 10:00. HS.

PLIEGO: Descarga del pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/34>

Cr. Aldo Castellá

Dir. de Administración

s/c

E:22/10/2025

————— >*< —————
BANCO DE LA NACION ARGENTINA
 AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES – DEPARTAMENTO DE INMUEBLES
LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 6012

Llámesese a **Licitación Pública N° INM 6012** para la ejecución de los trabajos de “Provisión y remisión a destino de silletería para Casa Central y Gerencias Zonales varias”. La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 10/12/2025 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar. Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Ramiro Pando

Jefe de Depto.

E 2-2025-21975-AE

E:22/10 V:29/10/2025

————— >*< —————
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
Provincia del Chaco
 DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
 ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
LICITACION PÚBLICA N° 105/2025
 (Segundo llamado)
 ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de insumos médicos: fórmulas para alimentación parenteral, destinada a cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses de los Hospitales de alta complejidad y los servicios que conforman la red sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos setecientos setenta y cinco millones quince mil ciento noventa y uno con ochenta centavos (\$775.015.191,80).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 3 de Noviembre de 2025 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 3/11/2025 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 22/10/2025, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quince mil (\$15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.

Christian Javier Mescher

Director A/C

s/c

E:22/10/2025

>*<

FISCALIA DE ESTADO

Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 70/25

ORGANISMO LICITANTE: Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco

OBJETO DE LLAMADO: Reacondicionamiento y Mantenimiento de la Oficina de Informática y los Sectores de Biblioteca y Archivo de esta Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, ubicado en Hipólito Yrigoyen N.° 236 de la Ciudad de Resistencia-Chaco.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cincuenta y Tres Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Seis con Sesenta y Siete Centavos (\$ 53.588.906,67).

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas y Salidas de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, Planta Baja, ubicado en: Hipólito Yrigoyen N.° 236- Resistencia- Chaco hasta el día 03 de Noviembre del 2025 a las 11:00hs.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Departamento Compras – Dirección de Administración – Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, planta alta, ubicado en Hipólito Yrigoyen N.° 236- el día 03 de Noviembre del 2025 a las 11:00hs.-

VENTA DE PLIEGOS: Dpto. Compras – Dirección de Administración- Fiscalía de Estado- Hipólito Yrigoyen N.° 236- de lunes a viernes de 07:00 a las 12:00hs, sito en Hipólito Yrigoyen N.° 236- planta Alta- Resistencia-Chaco. -

VALOR DEL PLIEGO: Diez Mil (\$ 10.000,00) sellado de ley estampillas (A.T.P.), con su respectivo comprobante de pago.-

Consultas: Teléfono: 3624-452640 int. 107 (Dpto. Compras)

C.P. Miguel Angel Barreto

A/C de la Dirección de Administración

s/c

E:22/10/2025

>*<

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia Del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 949/2025-ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2025-13978-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE HERRAMIENTAS VARIAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO CON 76/100 (\$ 11.182.088,76).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web <http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Rcia. Resistencia - Chaco, el día 06/11/2025 a las 08:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00).-

Omar A. Canela

Administrador General

s/c

E:20/10 V:24/10/2025

PODER JUDICIAL*Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 766/25 - EXPEDIENTE N° 146/25****OBJETO:** ADQUISICIÓN DE 4 EQUIPOS FOTOGRÁFICOS**DESTINO:** GABINETE CIENTÍFICO - CIRCUNSCRIPCIONES II, III, IV y VI.**FECHA DE APERTURA:** 29 de octubre 2025**HORARIO DE APERTURA:** 09:00 hs.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) en papel sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 13.500.000,00 (Pesos trece millones quinientos mil).**Carla Fernandez Larre***Dto. De Compras y Suministros*

s/c

E:15/10 V:24/10/2025

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA***Provincia del Chaco***Ordenanzas****ORDENANZA N° 15397/2025****Resistencia, martes 23 de septiembre de 2025**

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal – Secretaría de Economía - Dirección General Tributaria – Dirección de Patentamiento, con carácter de excepción a partir de la fecha de su aprobación, la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago de Patente Automotor, a favor del señor Jorge Rafael VALLEJOS – D.N.I. N° 29.440.507, con domicilio en Manzana 80, Parcela 18 s/n 44 Viviendas – Resistencia, por el vehículo de su propiedad identificado como Marca 07 – CITROEN – Modelo FA-BERLINGO MULTISPACE VTI 115 XTR – Tipo 17 – SEDAN 5 PUERTAS, Dominio AD807VA, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°).- ESTABLECER que el beneficio otorgado en la presente vigencia de un (1) año y hasta tanto el citado automotor siga siendo de propiedad del contribuyente citado en el Artículo 1°) precedente y se siga dando el uso que actualmente se brinda, caso contrario quedará automáticamente sin efecto.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
ORDENANZA N° 15398/2025

Resistencia, martes 23 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 1°).- APROBAR con carácter de excepción el Proyecto de Mensura y Subdivisión del inmueble de dominio municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección B – Chacra 125 – Manzana 78 – Parcela 01, en el que se generan dos (2) parcelas de 90,97 metros cuadrados y 240,36 metros cuadrados de superficie, una de ella con medida inferior a lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental de la ciudad de Resistencia, acorde a las ocupaciones existentes y su Anexo I, conforme a propuesta obrante a fojas 264 del Expediente N° 5884-G-1983.-

ARTÍCULO 2°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Resistencia, a efectuar la mensura correspondiente a través de la Dirección General de Tierras Municipales, introducir las modificaciones que sean necesarias por diferencias que puedan surgir al practicarse la mensura sin cambiar la esencia misma del Proyecto de Mensura y Subdivisión mencionado y tramitar la aprobación del Plano de Mensura y Subdivisión ante la Dirección de Catastro de la Provincia del Chaco.-

ARTÍCULO 3°).- LIBRAR a la venta los terrenos resultantes a sus actuales ocupantes y fijar el precio de los mismos, conforme lo establecido por la normativa vigente en materia de venta de terrenos fiscales municipales.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

Resoluciones**RESOLUCION N° 321/2025****Resistencia, martes 09 de septiembre de 2025**

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas pertinentes, procedan a realizar relevamiento técnico a los fines del efectivo mejoramiento del estado general, su correspondiente acondicionamiento, reparación y/o colocación

de los juegos correspondientes según corresponda, de las Plazas 9 de Julio, Plaza 12 de Octubre y Plaza Paseo Sur de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que las erogaciones que demanden los trabajos a realizar en la presente Resolución, se hará por imputación de partida presupuestaria correspondiente.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
RESOLUCION N° 322/2025**

Resistencia, martes 09 de septiembre de 2025

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, a realizar mantenimiento y arreglo de los juegos de la Plazoleta “La Integración”, ubicada en la intersección de las calle Güemes y Avenida Laprida de la ciudad de Resistencia.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
RESOLUCION N° 323/2025**

Resistencia, martes 09 de septiembre de 2025

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de obras de construcción de rampa de acceso para personas con discapacidad en calle Monteagudo al N° 401 de la ciudad de Resistencia.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
RESOLUCION N° 324/2025**

Resistencia, martes 09 de septiembre de 2025

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal incorporar al Plan de Obras Municipal las tareas de limpieza y renovación de los tubos de drenajes, en las zanjas del Barrio Zampa sito en Avenida Urquiza al N° 2700, en intersección con calle Honduras de la ciudad de Resistencia.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
RESOLUCION N° 325/2025**

Resistencia, martes 09 de septiembre de 2025

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría de Obras Públicas, proceda a la reparación, mantenimiento y ensanche del puente ubicado en calle Raúl B. Díaz al N° 1070, del Barrio Santa Clara de la ciudad de Resistencia, incorporando medidas de seguridad vial correspondientes.-

2°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, mediante las áreas competentes, realice tareas de limpieza y erradicación de los minibasurales existentes en la cuadra del puente mencionado, implementando medidas preventivas para evitar su formación futura.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
RESOLUCION N° 326/2025**

Resistencia, martes 09 de septiembre de 2025

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la incorporación dentro del cronograma “Plan Bacheo 2025” de obras municipales la incorporación del bache ubicado en Avenida Marconi al N° 2011, de la ciudad de Resistencia.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
RESOLUCION N° 327/2025**

Resistencia, martes 09 de septiembre de 2025

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la incorporación dentro del cronograma “Plan Bacheo 2025” de obras municipales, el mantenimiento y reparación de pavimento en Avenida Castelli al N° 2481, de la ciudad de Resistencia.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
RESOLUCION N° 328/2025**

Resistencia, martes 09 de septiembre de 2025

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal agregar al cronograma de obras municipales las acciones de arreglo del pavimento en calle Pueyrredón al N°800, de la ciudad de Resistencia.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
RESOLUCION N° 329/2025**

Resistencia, martes 09 de septiembre de 2025

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de perfilado, ripiado, zanjeo y desmalezado en calle Carau del N° 3500 al N° 3900, de la ciudad de Resistencia.-

2°).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se harán por imputación de la partida presupuestaria correspondiente.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
RESOLUCION N° 330/2025**

Resistencia, martes 09 de septiembre de 2025

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de perfilado, ripiado, zanjeo y desmalezado en calle Paraíso del N° 400 al N° 600, de la ciudad de Resistencia.-

2°).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se harán por imputación de la partida presupuestaria correspondiente.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
RESOLUCION N° 331/2025**

Resistencia, martes 09 de septiembre de 2025

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de perfilado, ripiado, zanjeo y desmalezado en calle Tordo del N° 3500 al N° 3900, de la ciudad de Resistencia.-

2°).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se harán por imputación de la partida presupuestaria correspondiente.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
RESOLUCION N° 332/2025**

Resistencia, martes 09 de septiembre de 2025

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de un relevamiento y la ejecución, en caso que fuere necesario, de acciones de bacheo en calle Doctor Reggiardo del N° 400 al N° 500, de la ciudad de Resistencia.-

2°).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se harán por imputación de la partida presupuestaria correspondiente.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
RESOLUCION N° 333/2025**

Resistencia, martes 09 de septiembre de 2025

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de perfilado, ripiado, zanjeo y desmalezado en calle Roger Balet del N° 800 al N° 1400, de la ciudad de Resistencia.-

2°).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se hará por imputación de la partida presupuestaria correspondiente.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
RESOLUCION N° 334/2025**

Resistencia, martes 09 de septiembre de 2025

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de un relevamiento y la ejecución, en caso que fuere necesario, de acciones de bacheo en la Avenida Italia del N° 1400 al N° 1500, de la ciudad de Resistencia.-

2°).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se harán por imputación de la partida presupuestaria correspondiente.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
RESOLUCION N° 335/2025**

Resistencia, martes 09 de septiembre de 2025

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de perfilado, ripiado, zanjeo y desmalezado en calle Tucán del N° 3500 al N° 3900, de la ciudad de Resistencia.-

2°).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se hará por imputación de la partida presupuestaria correspondiente.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
RESOLUCION N° 336/2025**

Resistencia, martes 09 de septiembre de 2025

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de perfilado, ripiado, zanjeo y desmalezado en la calle Gusberti Luis Sur del N° 800 al N° 1400, de la ciudad de Resistencia.-

2°).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se harán por imputación de la partida presupuestaria correspondiente.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
RESOLUCION N° 337/2025**

Resistencia, martes 09 de septiembre de 2025

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de un relevamiento y la ejecución, en caso de que fuere necesario, de acciones de bacheo de la calle León Zorrilla del N° 400 al N° 500, de la ciudad de Resistencia.-

2°).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se harán por imputación de la partida presupuestaria correspondiente.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
RESOLUCION N° 338/2025**

Resistencia, martes 09 de septiembre de 2025

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la incorporación dentro del “Plan Bacheo 2025”, de obras municipales, el mantenimiento y reparación del pavimento en Avenida Castelli al N° 2890 de la ciudad de Resistencia.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnu.-
RESOLUCION N° 339/2025**

Resistencia, martes 09 de septiembre de 2025

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas pertinentes, procedan a realizar el relevamiento y las tareas correspondientes a zanjeo, desmalezado, ripiado y remoción de basura y escombros, de las calles del Barrio San Antonio zona Sur de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que las erogaciones que demanden los trabajos a realizar en la presente Resolución, se harán por imputación de partida presupuestaria correspondiente.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnu.-
RESOLUCION N° 359/2025**

Resistencia, martes 23 de septiembre de 2025

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la ejecución de obras de construcción de rampas de acceso, especialmente para personas con discapacidad en las cuatro esquinas de la calle Monteagudo intersección con Avenida Paraguay, de la ciudad de Resistencia.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnu.-
RESOLUCION N° 360/2025**

Resistencia, martes 23 de septiembre de 2025

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, proceda a realizar el mantenimiento de las calles del Barrio Primavera 2 zona Sur a la altura de Hernandarias al N° 3000 de la ciudad de Resistencia, teniendo en cuenta la factibilidad presupuestaria.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnu.-
RESOLUCION N° 361/2025**

Resistencia, martes 23 de septiembre de 2025

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, incorporar al Plan de Obras Municipales, las tareas de limpieza y zanjeo en calle Roger Balet entre el N° 800 N° 1400, del Barrio Luzuriaga de la ciudad de Resistencia.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnu.-
RESOLUCION N° 362/2025**

Resistencia, martes 23 de septiembre de 2025

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas que correspondan, proceda a efectuar los trabajos de desmalezamiento, limpieza de desagües pluviales, perfilado y arreglo de la calle Pasaje Santa Fe, al N° 1535, ubicado entre las calles 7 y 8 del Barrio Villa Alta, de la ciudad de Resistencia.-

2°).- ENCOMENDAR que para la realización de las obras citadas en el punto precedente, se tomen las especificaciones técnicas necesarias y se realicen las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnu.-
RESOLUCION N° 363/2025**

Resistencia, martes 30 de septiembre de 2025

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, coordine y/o articule con los organismos de la provincia del Chaco, las acciones necesarias para dar cumplimiento a las peticiones realizadas por los vecinos respecto de la Plazoleta de acceso al Aeropuerto Internacional de Resistencia, margen izquierdo, conforme a lo enumerado en los considerandos de la presente.-

2°).- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que, una vez finalizadas las obras de reparación, gestione conjuntamente con el gobierno de la provincia del Chaco competente, los mecanismos de mantenimiento y cuidado permanente del predio mencionado.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnu.-
RESOLUCION N° 364/2025**

Resistencia, martes 30 de septiembre de 2025

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas pertinentes, procedan a realizar relevamiento técnico a los fines del mejoramiento del estado general, su correspondiente acondicionamiento, reparación según corresponda, en la Avenida Guerrero, de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que las erogaciones que demanden los trabajos a realizar en la presente Resolución, se harán por imputación de la partida presupuestaria correspondiente.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnu.-
RESOLUCION N° 365/2025**

Resistencia, martes 30 de septiembre de 2025

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de perfilado, ripiado, zanjeo y desmalezado en el Pasaje Lavalle del N° 900 al N° 1000, de la ciudad de Resistencia.-

2°).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se harán por imputación de la partida presupuestaria correspondiente.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
RESOLUCION N° 366/2025**

Resistencia, martes 30 de septiembre de 2025

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de perfilado, ripiado, zanjeo y desmalezado en el Pasaje Concepción del Bermejo del N° 600 al N° 800, de la ciudad de Resistencia.-

2°).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se harán por imputación de la partida presupuestaria correspondiente.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
RESOLUCION N° 367/2025**

Resistencia, martes 30 de septiembre de 2025

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de perfilado, ripiado, zanjeo y desmalezado en el Pasaje Catamarca del N° 900 al N° 1000, de la ciudad de Resistencia.-

2°).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se harán por imputación de la partida presupuestaria correspondiente.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
RESOLUCION N° 368/2025**

Resistencia, martes 30 de septiembre de 2025

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la incorporación dentro del cronograma "Plan Bacheo 2025" de obras municipales, el mantenimiento y reparación del pavimento en calle Colón entre el N° 1200 al N° 1305, de la ciudad de Resistencia.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
RESOLUCION N° 369/2025**

Resistencia, martes 30 de septiembre de 2025

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas que correspondan proceda, en el marco de cronogramas de trabajos y obras de acuerdo con las factibilidades presupuestarias, la ejecución de tareas de nivelación, enripiado y perfilado de las calles del Ex Campo de Tiro Chacra 214, de la ciudad de Resistencia.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
RESOLUCION N° 370/2025**

Resistencia, martes 30 de septiembre de 2025

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal agregar al cronograma de obras municipales las acciones de arreglo del pavimento de Avenida Sarmiento entre la altura N° 102 y 120, de la ciudad de Resistencia.-

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

Declaraciones

DECLARACION N° 149/2025

Resistencia, martes 23 de septiembre de 2025

1°). – DE INTERES MUNICIPAL la cumbre Internacional de cirugía Oral Chaco – Argentina 2025, organizada por la Comisión Organizadora cuyo presidente es el Doctor Julio Ricardo CHAHIN, a llevarse a cabo el 10 de octubre de 2025, en el Salón Auditorio de la Casa del Medico, sito en Avenida Avalos N° 450, de la ciudad de Resistencia. –

2°). – DESTACAR la presencia de expertos de amplia trayectoria y especialistas en cirugía oral, nacionales y provenientes de los países de Paraguay y Uruguay en el marco la Cumbre Internacional de Cirugía Oral Chaco – Argentina 2025. –

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
DECLARACION N° 150/2025**

Resistencia, martes 23 de septiembre de 2025

1°). – DE INTERES MUNICIPAL el desempeño deportivo de la atleta de Gimnasia Artística del Club Chaco For Ever, Keyla Trinidad FRANCO, reconociendo su dedicación, talento y sus logros a nivel Provincial y Nacional.

1°). – DESTACAR su representación de la provincia del Chaco por su participación en los Juegos Evita, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata de 27 de septiembre al 5 de octubre y el Campeonato Nacional de Gimnasia Artística que se llevara a cabo en la provincia de San Juan el 28 de noviembre del 2025. –

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
DECLARACION N° 151/2025**

Resistencia, martes 23 de septiembre de 2025

1°). – DECLARAR de Interés Municipal, el Primer Aniversario de la Residencia Geriátrica "La Ceferina", a celebrarse el 1° de octubre de 2025, en reconocimiento a su aporte al cuidado y contención de los adultos mayores en la comunidad;

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
DECLARACION N° 152/2025**

Resistencia, martes 23 de septiembre de 2025

1º). – DE INTERES MUNICIPAL el “Día Nacional de la Conciencia Ambiental”, que se conmemora el día 27 de septiembre de cada año. –

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
DECLARACION N° 153/2025**

Resistencia, martes 23 de septiembre de 2025

1º). – DE INTERES MUNICIPAL el “Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer” que se conmemora el 23 de Septiembre de cada año, fecha que se publicó la Ley N° 13.010 que consagró la igualdad de derechos políticos entre el hombre y la mujer, en el año 1947. –

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
DECLARACION N° 154/2025**

Resistencia, martes 30 de septiembre de 2025

1º). – DE INTERES MUNICIPAL, el evento denominado “2º Edición de la Peña de Marcelo CORDOBA”, a llevarse a cabo el día sábado 04 de octubre del año 2025, a partir de la hora 22:00, en la Peña Nativa Martín Fierro, sito en Avenida 9 de Julio al N° 699, de la ciudad de Resistencia. –

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
DECLARACION N° 155/2025**

Resistencia, martes 30 de septiembre de 2025

1º). – DE INTERES MUNICIPAL las actividades realizadas por empresas o asociaciones de motomandados, destinadas a prestar servicio de mandados gratuitos o a través de la modalidad de motovehículos, lo que son destinados a personas mayores en situación de vulnerabilidad. –

2º). – ACOMPAÑAR a quienes realizan esta labor entendiéndolas como tareas comunitarias, apoyando a cooperativas y motomandados. –

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
DECLARACION N° 156/2025**

Resistencia, martes 30 de septiembre de 2025

1º). – DE INTERES MUNICIPAL el “Día Mundial de la Salud Mental 2025” que se conmemora el 10 de octubre, revalorizando el acceso universal a la Salud Pública y gratuita. –

2º). – ADOPTAR el lema “Cuando el sistema falla, defender la salud mental es resistencia” con el objetivo de promover y garantizar el acceso a la salud mental comunitaria y sus respectivos dispositivos. –

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
DECLARACION N° 157/2025**

Resistencia, martes 30 de septiembre de 2025

1º). – DE INTERES MUNICIPAL las actividades conmemorativas por la “Semana de la Educación Especial”, del 1 al 7 de octubre de 2025; las cuales se hacen extensivas al mes de Octubre. –

2º). – REVALORIZAR el “Derecho a una Educación Inclusiva” expresado en el Artículo 24º) de la Convención sobre los Derechos de la Personas con discapacidad desde el modelo social apuntalando una educación inclusiva en nuestra comunidad. –

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
DECLARACION N° 158/2025**

Resistencia, martes 30 de septiembre de 2025

1º). – DE INTERES MUNICIPAL la vida, testimonio de fe y servicio comunitario del señor Adolfo Erwin AGUIRRE, dado que recibirá el Ministerio del Acolitado y la Admisión a la Orden Diaconal en la Capilla San Francisco de Asís ubicada en calle Panamá al N° 470 de la ciudad de Resistencia, reconocimiento en su labor en la prevención, acompañamiento y rehabilitación de jóvenes con problema de consumo, y a su compromiso pastoral en la obra del “Hogar de Dios”. –

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
DECLARACION N° 159/2025**

Resistencia, martes 30 de septiembre de 2025

1º). – DE INTERES MUNICIPAL el evento titulado “Presente y Futuro de los Juicios por Jurados”, a realizarse el jueves 2 de octubre, a la hora 18:00, en el Colegio de Escribanos, con disertantes de reconocido prestigio como el Doctor Andrés HARFUCH y la Doctora Analía REYES (cuyo tema será “Perspectiva de género en las instrucciones”) coordinado por la Doctora Claudia PICCIRILLO y la Magister Jessica AYALA. –

2º). – RECONOCER Y DESTACAR la trayectoria profesional, académica y de investigación del Doctor Andrés HARFUCH y de la Doctora Analía REYES, quienes con su aporte especializado jerarquizan el debate público sobre la implementación, y el perfeccionamiento del sistema de juicios por jurado en la República Argentina. –

**FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-
E:22/10/2025**

— >*< —

Edictos

EDICTO: La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, SALA I de la Ciudad de Resistencia, Dra. VARAS, Silvia Geraldine Esperanza, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ GONZALEZ, WALTER DANIEL S/ ESTADO PROVINCIAL - LESIVIDAD**” Expte. No 351/2024-1-A, notifica al Sr. GONZÁLEZ WALTER DANIEL, D.N.I. N°27.487.784, del traslado ordenado el 10/04/2024, bajo apercibimiento de ley. El proveído que ordena el presente en su parte pertinente expresa: “///Resistencia, 17 de julio de 2025....notifíquese al Sr. GONZÁLEZ WALTER DANIEL, D.N.I. N°27.487.784 del traslado ordenado el 10/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ DE CAMARA. “Resistencia, 10 de abril de 2024 I. II.III. Por promovida acción de lesividad respecto a la Resolución No 2822/2023, dictada por el ex Intendente de la Ciudad de Resistencia M.M.O. Gustavo M. Martínez, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.129 inc. b) Ley 179-A (antes ley 1140) y art. 20 de la Constitución Provincial, imprímese a la presente el trámite previsto en los arts.18 y 19 del C.C.A., para la acción de Ilegitimidad IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado al señor GONZÁLEZ WALTER DANIEL, D.N.I. N°27.487.784, del traslado ordenado el 12/04/2024 - por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley...V. VI.-. VIII. IX. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25.975.948, JUEZ DE CAMARA”. Resistencia,14 de octubre de 2025.

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Publicas

s/c

E:22/10 V:24/10/2025

Licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 074/2025 - RESOLUCIÓN N° 3488/2025

OBJETO: Contratación de Servicio de alquiler de dos (2) camiones con caja volcadora modelo 2000 en adelante, por el término de seis (6) meses con opción a prórroga.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Ciento Veinticuatro Millones Ochocientos Noventa Mil con 00/100 Ctvos. (\$124.890.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa con 00/100 Ctvos. (\$124.890,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 03 de Noviembre de 2025, a las 10:00 horas. -

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono 3624693665

LICITACIÓN PÚBLICA N° 075/2025 - RESOLUCIÓN N° 3483/2025-

OBJETO: Adquisición de equipos de sonido e iluminación para acondicionamiento de la técnica de sonido y luces completo del Domo del Centenario

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Treinta y Ocho Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil con 00/100 Ctvos (\$) 38.387.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Siete con 00/100 Ctvos. (\$38.387,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 05 de Noviembre de 2025, a las 10:00 horas. -

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono 3624693665

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Publicas

s/c

E:22/10 V:24/10/2025

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1580-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Octubre de 2025**Referencia:** CESANTÍAS**VISTO:** Las actuaciones N^{ros} E21-2022-1664-A, E2-2025-21265-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición N° 5051/24, la Jefatura de Policía solicitó al Ministerio de Seguridad, la destitución de empleo con calificación de Cesantía del Cabo Primero de Policía Plaza N° 6732 Héctor Oscar Casco, DNI N° 30.626.720 y del Cabo de Policía Plaza N° 7768 Eric Jordan Gómez, DNI N° 37.690.124, al haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas y reprimidas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" Apartado "B", inciso c) y Apartado "A" inciso rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J;

Que las actuaciones que se investigan, se originaron a raíz de la denuncia formulada por A. S. A. en fecha 27 de agosto del año 2022 en contra de los funcionarios policiales Cabo Primero Héctor Oscar Casco y del Cabo de Policía Eric Jordan Gómez, iniciándose actuaciones judiciales caratuladas: "A., S. A. S/ Denuncia Abuso Sexual" con intervención de la Fiscalía de Investigación N° 4 de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que la damnificada, manifestó que en fecha 27 de agosto, a horas 00:30 aproximadamente se acercó hasta Gendamería Nacional a solicitar ayuda, al haber tenido inconvenientes con su ex pareja, Juárez, Ariel Gustavo, donde fue agredida tanto de manera física como verbal. Desde allí llamaron al 911 y enseguida se acercó un móvil de la Comisaría Sexta que la llevó hasta la Comisaría mencionada, donde denunció los hechos mencionados más arriba. Luego de ello expresa, que la llevaron a examinar al médico policial, al finalizar regresaron a la unidad, donde un hombre canoso les pidió a estas

personas que la acercaran hasta su domicilio. Continúa diciendo que cuando estaban yendo en el móvil se dio cuenta que los policías se desviaron del camino, no recuerda bien sus características exactas, pero uno era trigueño, no muy alto, cabello castaño corto, tenía un chaleco policial, bastante joven, no se decirles una edad específica y era quién manejaba el vehículo, el que lo acompañaba era un señor mayor, trigueño, más alto que la declarante, robusto, también tenía puesto chaleco policial. Relata que al darse cuenta de lo que pasaba, les preguntó por qué se estaban dirigiendo a ese sector, a lo que el chofer dijo que iban a descansar un poco para que la denunciante se “despabile” o se saque los nervios por lo que había pasado con su ex pareja. Le solicitaron que baje de la camioneta y observó que se encontraban en un atajo detrás de Gendarmería donde había casas pequeñas, algunas estaban abandonadas, el chofer la agarró de los brazos, intentó sacarse, pero la apuntaron con un arma de fuego, no sabe decir qué calibre, pero era chica; se la colocaron en la cintura para que no se moviera mientras que el otro señor que acompañaba al chofer le quitó el pantalón y la penetró. Luego de ello el chofer hizo lo mismo, también ambos la obligaron a tener sexo oral. Agrega que sabe que uno de ellos logró terminar dentro de ella, pero el otro lo hizo fuera de su persona. Que se encontraba muy asustada y quiso grabar la situación con su teléfono celular, pero uno de ellos se dio cuenta de lo que estaba por hacer y le dijo que apagara el celular, por lo que alcanzó a grabar un audio que envió a un contacto que no recuerda en ese momento, de todas formas, no se escucha muy bien lo que dicen, pero cuenta con el mismo. Posteriormente la llevaron a su casa y uno de ellos le dijo en textuales palabras “Vos tenés que cuidarte sos linda por fuera y por dentro” y se retiraron del lugar;

Que obra la Orden de Detención de fecha 30 de agosto de 2022, contra Eric Jordán Gómez y Héctor Oscar Casco, en autos caratulados “A., S. A. S/ Denuncia, Expte. N° 7743/2022-2, Equipo Fiscal N° 4, ciudad; a efectos de recibírseles Declaración de Imputado, por un hecho que prima facie encuadraría en la figura penal del delito de “Abuso Sexual con Acceso Camal Agravado por ser cometido por Personal de la Fuerza Policial (Artículo 119 3er párrafo en función del 4to. Párrafo, inciso e) del Código Penal);

Que glosa sobre conteniendo Soporte Magnético -DVD grilla de recorrido del Móvil Policial PT-454 asignado al parque automotor de Comisaría Sexta de Presidencia Roque Sáenz Peña, en fecha 27 de agosto de 2022 de 00:00 hs a 06:00 hs. De cuya verificación surge en los registros obrantes en Plataforma AVL de geoposicionamiento global (GPS), del Móvil PT-454, que se encontraba funcionando correctamente;

Que ambos empleados policiales fueron suspendidos preventivamente en sus funciones, con retención de haberes conforme lo previsto en los Artículos 145 y 147 del RRDP, desde fecha 30 de agosto de 2022. A partir del 25 de septiembre de 2022 se dispuso el pase a revistar en situación de “Pasiva”, conforme Disposición N° 2973/22 de la Jefatura de Policía;

Que se agregaron constancias de portales digitales con titulares: "Fue a pedir ayuda porque su marido la agredió y terminó denunciando por abuso a dos policías" (NORTE – miércoles 31 de agosto de 2022); "Suspendieron de la fuerza y luego detuvieron a los policías saenzpeñenses acusados de abuso sexual" (SP Noticias, 31 de agosto de 2022);

Que declaró el Oficial Subayudante Facundo Correa, quien manifestó, en lo pertinente que: "Una vez que la denunciante fuera examinada por el facultativo de Medicina Legal, el personal policial volvió a la Comisaría Sexta con el fin de solicitar directivas" "...Al llegar a la unidad Gómez me preguntó que debíamos hacer con A., lo consulté con el Jefe de turno, quien me manifestó que debían acercarse a la denunciante hasta su domicilio. Salimos de la oficina el Subcomisario Torres y yo, y le dimos la directiva al Cabo Gómez de que debían trasladar a la denunciante hasta su casa. Posteriormente el Cabo Gómez y el Cabo Primero Casco se retiraron en el móvil junto a A." "...sí, ambos Gómez y Casco salieron de la Comisaría junto a la denunciante con el fin de acercarla hasta su domicilio..."Que Gómez se encontraba vestido con uniforme policial, pantalón de grafa azul, remera azul oscura mangas cortas, chaleco de transporte con la jerarquía de Cabo en la altura del pecho, borceguíes negros y gorra policial negra; el Cabo Primero Casco se hallaba uniformado con pantalón de grafa, remera azul mangas cortas, chaleco de transporte negro, borceguíes y gorra policial de grafa;

Que la División Investigaciones Complejas Presidencia Roque Sáenz Peña, de la Policía del Chaco, examinó las copias de seguridad que contiene imágenes filmicas de las Cámaras de Seguridad desde Calle 9 y/o Av. Inmigrantes y Ruta 95., hasta calle 8 del Barrio Monseñor de Carlo, conforme recorrido donde se observa el desplazamiento del Móvil Policial;

Que de las muestras extraídas (hisopados) de la víctima y los imputados, extraídos por Médico Forense, determina que: "con una confianza superior al 99% puede decirse que: Casco Héctor Oscar, Gómez Eric Jordan y A. S. Al. han sido aportantes del material genético hallado en un (1) hisopo con muestra búsqueda de ADN (Muestra N° 1 Dictamen Pericial N° 249QL/2022. "...con una confianza del 99% puede decirse que Casco, Héctor Oscar. Gómez Eric Jordan y A., S. A. han sido Aportantes del material genético hallado en una bombacha de color azul (Muestra N° 2) 249QL/2022 y en un Protector Diario Blanco (Muestra N° 2B – Dictamen Pericial N° 249QL/2022-;

Que los agentes sumariados Cabo Primero Héctor Casco y Cabo Eric Gómez, con relación a los hechos investigados, ejercieron su derecho de abstención a prestar declaración; siendo imputados con las faltas previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas – Contra el Honor Policial-, inciso m) "El policía que sin llegar al delito cometa cualquiera de los actos deshonestos que afrentan al hombre y rebajan su dignidad o lesionan el prestigio de las instituciones policiales", en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" –Apartado "B" "Faltas al Respeto Debido al Superior", inciso c) "La desobediencia pasiva o

incumplimiento de una orden del servicio dada por un superior competente para ello" y en el Artículo 99 "Faltas Graves", Apartado "A" -Faltas a la Ética Profesional, inciso rr) "Todo acto que afecte el prestigio de la institución o a la dignidad del funcionario", con las circunstancias agravantes del Artículo 81, inciso h) "Cuando hubiese concurso de faltas o reincidencias" todas del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que se garantizó la inviolabilidad del derecho de defensa de los imputados, quedando debidamente notificados de los cargos oportunamente formulados, no habiendo formulado descargos, por lo que no hicieron uso de los derechos que le asisten, considerándose decaídos los derechos dejados de usar;

Que respecto de la causa penal, consta agregado el Requerimiento de Elevación a Juicio, de la causa: "A., S. A. S/ Denuncia", Expte. 7743/2022-2, de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4;

Que del análisis de las actuaciones surge acreditado que se dio cumplimiento con el procedimiento sumarial, garantizándose el derecho de defensa de los sumariados, quienes se abstuvieron de prestar declaración de imputados, no formularon descargos ni ofrecimiento de pruebas, no obstante hallarse debidamente notificados en tiempo y forma, considerándose en consecuencia, como decaídos los derechos dejados de usar;

Que, se considera "falta gravísima", la que, por su trascendencia o magnitud, corresponde sancionar con Cesantía o Exoneración del inculpado. El concurso de faltas "graves", con circunstancias agravantes, dará lugar a las sanciones correspondientes a faltas "gravísimas";

Que la doctrina mayoritaria, entiende que: "los funcionarios policiales se encuentran alcanzados, en el marco del ejercicio de sus funciones y dentro de los límites de sus competencias, por el deber de impedir hechos delictuosos y de proteger los bienes jurídicos de los individuos o de la generalidad. Por cuanto asumen una posición de garante en virtud de una relación de protección, debido a que los funcionarios estatales pueden adoptar medidas más eficaces que los ciudadanos para la protección frente al Peligro (Conforme Lecciones y Ensayos 2015 -Días, Leandro A. "División de tareas y responsabilidad por omisión de funcionario policial" -páginas 387/389);

Que la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina, en una causa en la que se debatió la responsabilidad civil del Estado, ha asumido esta interpretación, y remitiéndose al dictamen del Procurador, ofreció la siguiente explicación: "El estado policial implica el deber de velar adecuadamente por la integridad física de los miembros de la sociedad y la preservación de sus bienes, y que dicho deber es [...] indivisible respecto de la personalidad del policía. (Fallos, 327:5295, Cossio, Susana Inés c/ Policía Federal y otro.);

Que constituyen faltas de los deberes y obligaciones de los funcionarios exigidos por el ordenamiento vigente; cuya gravedad se agudiza, tratándose de funcionarios policiales, sometidos a un régimen especial en razón de su posición como garantes de protección de la ciudadanía. Situación que se encuentra además ensombrecida y cuestionada en desmedro de la institución y en clara contraposición con los preceptos de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que la posibilidad de ser cesanteado por faltas disciplinarias es consecuencia de la relación de empleo aceptada libre y voluntariamente por el agente de seguridad. En este sentido es preciso recordar, que específicamente en la función de Policía de Seguridad, el ingreso a la carrera supone el sometimiento voluntario a las normas que rigen la Institución (Fallos 261:12 y 303:559), lo cual significa que quien ingresa, acepta que la administración evalúe sus aptitudes y organice los medios de que dispone a fin de cumplir en forma adecuada con la función que le es propia (Fallos 306:2.030 y 312:1656 de la Corte Suprema de la Nación), y obedecen al razonable ejercicio de facultades propias del Poder Ejecutivo y al mantenimiento de la disciplina, base del buen funcionamiento de las Fuerzas de Seguridad;

Que con el basamento de que cada responsabilidad (esto es tanto administrativa como penal), tutela diferentes valores jurídicos y su conocimiento corresponde a distintas competencias –justicia criminal y derecho disciplinario administrativo, respectivamente–; consecuentemente un mismo hecho puede dar lugar a más de una responsabilidad legal "... sin que esto importe violar los principios "non bis in idem" (Conforme Miguel Santiago. Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III –B, Editorial Abeledo Perrot, 1998, página 278);

Que ello, conlleva a la mentada "independencia" entre la sanción penal y la sanción del procedimiento administrativo, pues las leyes que regulan ambos procesos son diferentes y autónomas entre sí;

Que no obstante, esa independencia entre lo penal y lo administrativo no es absoluta, de modo que la Administración no puede prescindir sin más de las conclusiones de la Justicia. En consecuencia, debe buscarse en cada caso concreto un criterio justo de solución que armonice, por un lado, la independencia entre lo penal y lo administrativo y, por el otro, la necesidad de no extremar esa independencia al punto de generar soluciones disvaliosas; se trata, sin duda, de un difícil equilibrio, mensurable sólo con arreglo a las circunstancias particulares de cada situación;

Que los elementos de convicción reunidos en el sumario administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada; quedando debidamente acreditado que los agentes en cuestión han utilizado el móvil policial (PT-454) para fines contrarios a los permitidos en razón del normal cumplimiento de sus servicios;

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 5130/24; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, por medio del Dictamen N° 134/25 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 643/25, coincidiendo todas las instituciones que no existe objeción legal a la aplicación a la sanción expulsiva de Cesantía al Cabo Primero Plaza 6732 Héctor Oscar Casco y el Cabo de Policía Plaza 7768 Eric Jordán Gómez por ser autores responsables de las faltas previstas y reprimidas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" –Contra el Honor Policial-, inciso m) "El policía que sin llegar al delito, cometa cualquiera de los actos deshonestos que afrentan al hombre y rebajan su dignidad o lesionan el prestigio de las instituciones policiales"; en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" -Apartado "B" – Faltas al Respeto Debido al Superior –inciso c) "La desobediencia pasiva o incumplimiento de una orden del servicio dada por un superior competente para ello", y en el Artículo 99 "Faltas Graves" –Apartado "A" "Faltas a la Ética Profesional", inciso rr) "Todo acto que afecte el prestigio de la institución o a la dignidad del funcionario", con las circunstancias agravantes del Artículo 81, inciso h) "Cuando hubiese concurso de faltas o reincidencias", todas del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Aplíquese, la sanción expulsiva de Destitución de empleo con calificación de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al Cabo Primero de Policía Plaza N° 6732 Héctor Oscar Casco, DNI N° 30.626.720, y al Cabo de Policía Plaza N° 7768 Eric Jordán Gómez, DNI N° 37.690.124, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas y reprimidas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" –Contra el Honor Policial inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" -Apartado "B" -Faltas al Respeto Debido al Superior, inciso c) y –Apartado "A" –Faltas a la Ética Profesional, inciso rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP); por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, atento los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Gen: 2025, 10, 16 22:09:01 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1581-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 17 de Octubre de 2025

Referencia: RATIFICACIÓN DE CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2025-31209-Ae, las Leyes Nacionales N°s. 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y 26.061; los Decretos del P.E.N. N°s. 51/2017, 50/2019 y 151/2025; el Artículo 16 de la ley Provincial N° 3969-A (t.v.) de Ministerios; el Convenio CONVE-2025-42628516-APN-SSPH#MCH; y

CONSIDERANDO:

Que mediante actuación electrónica citada en el visto, se propicia la ratificación del Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Promoción Humana de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, identificado como CONVE-2025-42628516-APN-SSPH#MCH de fecha 24 de abril de 2025;

Que conforme la Ley Nacional N° 22.520 y sus normas modificatorias y complementarias, compete al Ministerio de Capital Humano asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, "en todo lo concerniente a la educación,...; a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias...;

Que el Decreto del P.E.N. N° 50/2019, establece que le compete a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano la protección integral de la niñez y adolescencia, conforme la Ley Nacional N° 26.061; desarrollar acciones orientadas al diseño, implementación y monitoreo de políticas, programas o dispositivos de intervención dirigidos a niños y adolescentes; entender en el diseño e implementación de

políticas sociales de inclusión e integración social, con fundamento en el principio de libertad; dirigir el análisis de las realidades territoriales, estableciendo prioridades de relevamiento de necesidades y diseñando acciones pertinentes a tal fin; entender en el diseño de los lineamientos necesarios e intervenir en el control del funcionamiento de los dispositivos que dependan del Ministerio para la disposición de donaciones y productos de Aduana;

Que por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 151/2025, se establece que la Subsecretaría de Promoción Humana de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia tiene entre sus objetivos, diseñar e implementar estrategias integrales de intervención en contextos de alta vulnerabilidad, brindando herramientas y oportunidades que favorezcan la autonomía de las familias y de las comunidades, promoviendo su inclusión y facilitando el acceso equitativo a las políticas sociales como así también, asistir a la Secretaría en el diseño de los lineamientos necesarios en materia de donaciones y productos de Aduana y en el control del funcionamiento de los depósitos asociados que dependan del Ministerio;

Que el Decreto del P.E.N. N° 51/2017, en su Artículo 1° estableció que el Servicio Aduanero pondrá en forma directa a disposición del entonces Ministerio de Desarrollo Social (hoy Ministerio de Desarrollo Humano), previa verificación, clasificación arancelaria y valoración de oficio, la mercadería individualizada en su Anexo I, alcanzada por el Artículo 417 de la Ley N° 22.415, que se encuentra en la situación prevista por los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 25603, en los modos y con los recaudos que establezca dicha Autoridad Aduanera; y en su Artículo 4° el citado Decreto, estableció que el entonces Ministerio de Desarrollo Social, "...previa intervención e inventario por parte de la Dirección General de Aduanas y recepción de la mercadería documentada, deberá proceder a otorgar la misma el destino que mejor estime para el cumplimiento de los fines sociales del presente Decreto";

Que la Subsecretaría de Promoción Humana lleva adelante diversas líneas de acción para generar políticas públicas que abordan integralmente las distintas problemática social; siendo la educación un derecho fundamental y una herramienta clave para la igualdad de oportunidades, la movilidad social y el desarrollo de poblaciones vulnerables, resulta necesario garantizar el acceso a los recursos materiales indispensables, contando dicha Subsecretaría con Kits escolares proveniente de rezagos de aduana;

Que la Ley de Ministerios N° 3969-A, establece en el Artículo 16, inciso c) "diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar programas tendientes a contribuir al desarrollo humano de todos los habitantes, con especial énfasis y prioridad a los sectores vulnerables y las minorías", f) "considerar con visión y acción integradora, los diversos sectores de abordaje a la superación de la pobreza: educación, salud, familia, vivienda, alimentación, empleo, saneamiento, producción, capacitación, fortalecimiento institucional, emergencia y otros";

Que la Cláusula Primera del Convenio suscripto establece que "...tiene por objeto la entrega de kits escolares que contienen al menos una mochila y útiles escolares, según stock

disponible en el depósito ubicado en "Villa Martelli", al momento de la entrega desde LA SSPH a EL MINISTERIO; los que serán destinados a la población en situación de vulnerabilidad identificado por EL MINISTERIO...";

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano, con sugerencias que fueron contempladas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 630/25, con observaciones que fueron subsanadas;

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Promoción Humana de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, identificado como CONVE-2025-42628516-APN-SSPH#MCH de fecha 24 de abril de 2025, el que, como Anexo forma parte integrante del presente; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorícese al Ministerio de Desarrollo Humano a llevar adelante las medidas necesarias, para cumplir los extremos acordados y convenidos para el fiel cumplimiento del Convenio ratificado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 16 de la Ley N° 3969-A (t.v.), de Ministerios.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE CHACO

Entre la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA representada en este acto, por su titular, Dr. LEPERA, Martín Domingo, en su carácter de Subsecretario, constituyendo domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, Piso 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SSPH" por una parte; y por la otra, el Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Chaco, representada en este acto por Dra. Sonia Gabriela Galarza, DNI N° 32.398.297, con domicilio en la Av. 25 de mayo N° 655 de la Ciudad de Resistencia, en adelante la "EL MINISTERIO", y en conjunto "LAS PARTES", se conviene lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias, compete al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la educación, a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo; al régimen legal de las negociaciones colectivas y de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores; al empleo; a la capacitación laboral y a la seguridad social; a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales en las materias de su competencia, coordinando y articulando de manera federal.

Que mediante el Decreto N° DECTO-2019-50-APN-PTE y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y los Objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama previsto.

Que por el mencionado Decreto se establece que le compete a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ejercer las competencias para la protección integral de la niñez y adolescencia, conforme a la Ley N° 26.061; desarrollar acciones orientadas al diseño, implementación y monitoreo de políticas, programas o dispositivos de intervención dirigidos a niños y adolescentes; entender en el diseño e implementación de políticas sociales de inclusión e integración social, con fundamento en el principio de la libertad; dirigir el análisis de las realidades territoriales, estableciendo prioridades de relevamiento de necesidades y diseñando acciones pertinentes a tal fin; entender en el diseño de los lineamientos necesarios e intervenir en el control del funcionamiento de los depósitos que dependen del Ministerio para la disposición de donaciones y productos de Aduana.

Que mediante decreto N° DECTO-2025-151-APN-PTE, se modificó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y los Objetivos de sus áreas dependientes, como así también, se adecuaron los ámbitos jurisdiccionales de actuación de los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que asimismo, dicho Decreto establece que la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA tiene entre sus objetivos, diseñar e implementar estrategias integrales de intervención en contextos de alta vulnerabilidad, brindando herramientas y oportunidades que favorezcan la autonomía de las familias y de las comunidades, promoviendo su inclusión y facilitando el acceso equitativo a las políticas sociales como así también, asistir a la Secretaría en el diseño de los lineamientos necesarios en materia de donaciones y productos de Aduana y en el control del funcionamiento de los depósitos asociados que dependen del Ministerio.

Doctor Martín Domingo LEPERA
Subsecretario Promoción Humana
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Capital Humano

SONIA GABRIELA GALARZA
CONVE-2025-151-APN-PTE-SSPH/MCH

Que por el artículo 1° Decreto N° 51/2017, se estableció que el Servicio Aduanero pondrá en forma directa a disposición del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, previa verificación, clasificación arancelaria y valoración de oficio, la mercadería individualizada en su Anexo I, alcanzada por el artículo 417 de la Ley N° 22.415, que se encuentre en la situación prevista por los artículos 4° y 5° de la Ley N° 25.603, en los modos y con los recaudos que establezca dicha Autoridad Aduanera.

Que el artículo 4° del indicado Decreto N° 51/2017, establece que el entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, previa intervención e inventario por parte de la Dirección General de Aduanas y recepción de la mercadería documentada, deberá proceder a otorgar a la misma el destino que mejor estime para el cumplimiento de los fines sociales del presente Decreto.

Que esta administración ha iniciado un cambio significativo en la gestión de los recursos públicos, con el objetivo de devolver a los gobiernos locales la autonomía primaria de ejecución de la política social en Argentina, y de promover la gestión de los gobiernos locales, toda vez que son las autoridades provinciales quienes mejor conocen las necesidades prioritarias de sus comunidades. Esta descentralización permite una administración más eficiente de los recursos, atendiendo directamente a las particularidades de cada región y promoviendo un desarrollo social equitativo y sostenible en todo el país.

Que así, LA SSPH lleva adelante diversas líneas de acción para generar políticas públicas que aborden integralmente las distintas aristas de la problemática social; siendo la educación un derecho fundamental y una herramienta clave para la igualdad de oportunidades, la movilidad social y el desarrollo de poblaciones vulnerables, resulta necesario garantizar el acceso a los recursos materiales indispensables para su continuidad y calidad; contando esta Subsecretaría actualmente en stock con kits escolares proveniente de Rezagos de aduana.

Que la cooperación entre LAS PARTES permite fortalecer la articulación de políticas públicas, garantizando una asignación más eficiente y efectiva de los recursos, evitando superposiciones y asegurando su llegada a población beneficiaria que más lo requiera.

Que la coordinación interjurisdiccional facilita el diseño e implementación de estrategias de distribución equitativa de los insumos escolares, en función de las realidades territoriales, promoviendo una gestión transparente y eficaz de asistencia.

Que en este marco, LAS PARTES coinciden en su espíritu de colaboración y el interés mutuo en la búsqueda de promover mecanismos institucionales de cooperación y articulación.

Por ello, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la entrega de kits escolares, los que contienen al menos una mochila y útiles escolares, según el stock disponible en el depósito ubicado en "Villa Martelli", al momento de la entrega desde LA SSPH a EL MINISTERIO; los que serán destinados a la población en situación de vulnerabilidad identificado por EL MINISTERIO, conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Kit Escolar	4000

CLÁUSULA SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN.


 Dr. Jorge LETERA
 Subsecretario de Promoción Educativa
 Subsecretaría de Políticas Sociales y Familiares
 Ministerio de Desarrollo Humano


 SONIA GABRIELA CALAZA
 CON SEÑAL DE CALAZA PN-SSPH/MCH
 Ministra de Desarrollo Humano

LA SSPH provee los kits escolares, en base al stock disponible y conforme al análisis y necesidades relevadas de la realidad territorial de EL MINISTERIO; la que será responsable de la planificación y distribución equitativa de los materiales en la población beneficiaria que determine.

CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. De LA SSPH:
 - o Proveer los kits escolares para la población beneficiaria identificada por EL MINISTERIO.
2. De EL MINISTERIO:
 - o Identificar a los beneficiarios según criterios de vulnerabilidad social.
 - o Garantizar el retiro de los insumos alojados en el depósito ubicado en "Villa Martelli", almacenamiento y distribución de los kits escolares.
 - o Informar a LA SSPH sobre la entrega del material, acompañando las actas de entrega debidamente suscriptas. La información aquí solicitada se deberá remitir al email govadssies@secretariafopob.ar, en el plazo de 60 días de acaecida la última entrega de insumos.

CLÁUSULA CUARTA - CIRCUITO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA

1. EL MINISTERIO deberá remitir a LA SSPH, en el plazo de 24 horas desde suscripto el presente, un plan de retiro que contemple preferentemente el retiro del material dentro de los veinte (20) días corridos de suscripto el presente, conforme ANEXO I, de los kits escolares del depósito ubicado en "Villa Martelli", sito en la calle JULIO ARGENTINO ROCA 4851, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, VICENTE LÓPEZ - FLORIDA OESTE.
2. LA SSPH deberá aprobar el plan de retiro, dentro de las 24 horas desde recibido, con el objeto de dar por iniciado el procedimiento de despacho de los kits. Transcurridos treinta (30) días corridos de suscripto el presente, o vencido el plazo informado en el plan de retiro y no habiendo cumplido el mismo, LA SSPH procederá a redistribuir los mismo.
3. Posteriormente, EL MINISTERIO recepcionará y distribuirá los kits escolares, esto último bajo su responsabilidad. Transcurridos los treinta (30) días corridos de suscripto el presente sin que el material sea retirado por EL MINISTERIO, los riesgos por la guarda del material serán de exclusiva responsabilidad de EL MINISTERIO.
4. Cada beneficiario deberá firmar un acta de entrega, conforme ANEXO II.
5. EL MINISTERIO consolidará la información de entrega y enviará a LA SSPH, en el plazo de 60 días de acaecida la última entrega de insumos, las actas de entrega con los datos de distribución, adjuntando las mismas como documentación respaldatoria.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia hasta tanto se dé por cumplido el objeto del presente, lo que sucederá una vez concluida la entrega de los kits escolares por parte de LA SSPH a EL MINISTERIO y entregadas por parte de esta última las actas de entrega del material con los datos de distribución de los materiales a la SSPH.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN.

LAS PARTES podrán en cualquier momento, rescindir unilateralmente el CONVENIO sin expresión de causa, debiendo comunicar esta decisión en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días a la otra parte. En este caso, LAS PARTES se comprometen a adoptar las medidas necesarias a efectos de garantizar que las acciones en ejecución continúen hasta su finalización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades correspondientes. EL MINISTERIO Y LA SSPH son cada una responsables de sus respectivos actos u omisiones, y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada


 Doctor Mercedes Lepera
 Subsecretaria de Promoción Humana
 Andrea Vassallo
 Ministra de Chaco


 CONVENIO ENTRE LA GOBIERNO N-SSPH/MCH
 Sonia Barral
 Ministra de Desarrollo Humano

parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD

LAS PARTES se obligan a mantenerse indemnes ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus recursos humanos y/o contratados, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución y como consecuencia del presente CONVENIO. Asimismo, no podrán exigirse mutuamente compensación de ninguna naturaleza con causa en sí mismo, siendo cada parte exclusivamente responsable por las obligaciones legales, contractuales y extracontractuales que su participación pudiera ocasionar. El personal que cada una de LAS PARTES contrate y/o emplee para la realización de las actividades estipuladas en el presente CONVENIO, carece de relación laboral alguna con la otra parte, estando a su exclusivo cargo el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales contraídas, de acuerdo a su estructura interna.

LAS PARTES acuerdan que en el marco del presente convenio se instrumentará todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, que serán puestas en conocimiento y consideración de cada una de ellas.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente. No obstante, ello, LAS PARTES se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitarse respecto a la ejecución del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso, Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS

A todos los efectos legales, LAS PARTES fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de Abril del año 2025.

El presente Convenio es suscripto por la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA ad referéndum de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Doctor Martín ~~Francisco~~ LEFERRA
Subsecretario de Promoción Humana
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Capital Humano

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra de Gestión Humana

CONVE-2025-42628516-APN-SSPH#MCH

Página 4 de 6
Escaneado con CamScanner

ANEXO I
PLAN DE RETIRO DE ÚTILES ESCOLARES

Fecha de Elaboración: [Día/Mes/Año]
 Jurisdicción: [Nombre] de [Provincia]
 Responsable del Plan de Retiro: [Nombre y Cargo]

Detalle de los útiles a retirar:

Ítem	Cantidad Asignada	Depósito de Retiro	Fecha de Retiro
[Útil escolar 1]	[Cantidad]	[Dirección del Depósito]	[Fecha]
[Útil escolar 2]	[Cantidad]	[Dirección del Depósito]	[Fecha]

Datos del Transporte Asignado:

- Tipo de vehículo: [Camión, utilitario, otro]
- Empresa o entidad responsable: [Nombre]
- Conductor designado: [Nombre]
- Contacto del responsable del traslado: [Teléfono/Correo]

Puntos de Recepción en la Provincia:

Centro de Acopio	Dirección	Responsable de Recepción	Contacto
[Centro 1]	[Dirección]	[Nombre y Cargo]	[Teléfono]
[Centro 2]	[Dirección]	[Nombre y Cargo]	[Teléfono]

Procedimiento de Retiro:

1. Coordinación previa con LA SSPH o las áreas pertinente que de esta dependan, para efectivizar el retiro.
2. Presentación de la documentación requerida por parte de LA PROVINCIA.
3. Verificación de la carga y firma de remitos de entrega en el depósito.
4. Transporte y entrega en los centros de acopio designados, por LA PROVINCIA.
5. Firma de actas de entrega.

Para constancia y cumplimiento del presente plan, se firma el mismo.


 Director Provincial de Educación
 Susana Leterra
 Sector Educación
 Ministerio del Poder Ejecutivo
 República del Chaco, Humana


 SONIA GABRIELA CALANZAL
 Ministra de Desarrollo Humano

CONV. 2025-42628516-APN-SSPH/CHC

Página 5 de 6
Escaneado con CamScanner

ANEXO II

ACTA DE ENTREGA DE ÚTILES ESCOLARES

A los [Día] días del mes de [Mes] del año 2025, se hace entrega en este acto de los útiles escolares que se detallan a continuación:

- Cantidad y tipo de útiles entregados:

Ítem	Cantidad Asignada
[Útil escolar 1]	[Cantidad]

- Destinatarios:

Nombre y Apellido	DNI	Región	Institución a la que asiste

- Observaciones: [Si las hubiera]

Se reciben en conformidad y se asume el compromiso por parte del destinatario de utilizarlos conforme el fin que dio origen al convenio que regula la presente entrega.

Para constancia, se firma la presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por el DESTINATARIO (nombre, apellido, DNI y cargo)

Por La Provincia del Chaco (nombre, apellido, DNI y cargo)

Doctor *[Firma]*
Secretaría de Educación
Ministerio de Educación
Resolución de Consejo Provincial

[Firma]
SOMAR CORREA GALANZA
Ministra de Desarrollo Humano

CONVE-2025-42628516-APN-SSPH@MCH

Página 6 de 6
Escaneado con CamScanner



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Convencio

Número: CONVE-2025-42628516-APN-SSP#1#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 24 de Abril de 2025

Referencia: Convenio Ebs escolares con la Provincia de Chaco

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 páginas.

IMPRESIÓN EN EL GOBIERNO NACIONAL
Buenos Aires, 2025

Carolina Beatriz Meiriño
Subsecretaria
Subsecretaría de Desarrollo Humano
Ministerio de Capital Humano

DISTRIBUCIÓN EN COPIA DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - COPIA
SIN VALOR LEGAL
SIN VALOR LEGAL

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.10.17 16:13:54 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1582-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 17 de Octubre de 2025

Referencia: RATIFICACIÓN CONVENIO NACION-PROVINCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2025-31967/Ae; las Leyes Nacionales N°s 22520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y 26061; los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N°s 51/17, 50/19 y 151/25; la Ley Provincial N° 3969-A, de Ministerios- Artículo 16; el Convenio CONVE-2025-95399089-APN-DNPIYPS#MCH; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Promoción Humana de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, identificado como CONVE-2025-95399089-APN-DNPIYPS#MCH, de fecha 14 de agosto de 2025;

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 50/19, sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada;

Que por el precitado instrumento legal, se estableció que es competencia de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano, ejercer las competencias, entre otras, la de entender en el diseño de los lineamientos necesarios e intervenir en el control del funcionamiento de los depósitos que dependan del mismo, para la disposición de donaciones y productos de Aduana;

Que por otra parte, la Subsecretaría de Promoción Humana de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano, en adelante SSPH, tiene entre sus objetivos “Asistir a la Secretaría en el diseño de los lineamientos necesarios en

materia de donaciones y productos de Aduana y en el control del funcionamiento de los depósitos asociados que dependen del Ministerio”;

Que asimismo, la Dirección Nacional de Políticas de Integración y Protección Social, dependiente de la mencionada Subsecretaría, tiene como responsabilidad primaria "Diseñar e implementar los procedimientos logísticos para llevar adelante la gestión de la disposición de las donaciones, decomisos de Aduana y de los depósitos asociados" y entre otras acciones, las de "Asistir, en el ámbito de su competencia, a la Subsecretaría en el diseño y ejecución de políticas sociales tendientes a promover la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad social" y "Definir la estrategia y lineamientos de la recepción y distribución de productos provenientes de la Aduana y de los depósitos asociados, en el marco de su competencia, priorizando a las personas en situación de vulnerabilidad social”;

Que la Dirección de Proyectos de Inclusión Social de Grupos Vulnerables dependiente de la Dirección Nacional de Políticas de Integración y Protección Social, tiene entre sus acciones las de "Gestionar y optimizar el almacenamiento, clasificación y distribución de donaciones y productos de Aduana, asegurando su distribución eficiente y equitativa, priorizando personas en situación de extrema de vulnerabilidad" y "Actuar como enlace entre las áreas centrales y jurisdiccionales en la distribución y logística de rezagos recibidos a través de la Aduana, en el marco de su competencia”;

Que a la Coordinación de Gestión de Rezagos de Aduana dependiente de la Dirección de Proyectos de Inclusión Social de Grupos Vulnerables, le compete gestionar la logística de los depósitos jurisdiccionales destinados al almacenamiento de donaciones y productos provenientes de la Aduana y de los depósitos asociados; y diseñar e implementar procedimientos sistematizados para la clasificación e inventariado de las donaciones y de los decomisos de aduana, categorizándolos según su destino y optimizando la utilización de los recursos disponibles;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2025-320-APN-SNNAYF#MCH, se aprobó el Protocolo de Actuación que tiene por finalidad establecer el procedimiento aplicable para la recepción, clasificación, embalaje, resguardo, conservación, entrega y eventual descarte de recursos puestos a disposición de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano y/o sus áreas dependientes, provenientes de rezagos aduaneros u de otro origen conforme con las normas vigentes, a fin de garantizar un proceso eficiente en la distribución y asegurar su adecuada trazabilidad;

Que el referido Protocolo establece que la entrega de recursos podrá efectuarse a Estados Provinciales, Municipales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otras áreas de la Administración Pública Nacional, Instituciones, Cooperativas, Organizaciones no gubernamentales u otros pretendidos beneficiarios, mediante la suscripción de Convenios que

establecerán los compromisos de ambas partes y/o en respuesta a nota de solicitud de pretensos beneficiarios;

Que la Ley N° 3969-A, de Ministerios, estableció en el Artículo 16, inciso c) "diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar programas tendientes a contribuir al desarrollo humano de todos los habitantes, con especial énfasis y prioridad a los sectores vulnerables y las minorías", f) "considerar con visión y acción integradora, los diversos sectores de abordaje a la superación de la pobreza: educación, salud, familia, vivienda, alimentación, empleo, saneamiento, producción, capacitación, fortalecimiento institucional, emergencia y otros";

Que la Cláusula Primera del Convenio suscripto estableció que: "...la entrega a la Provincia de recursos provenientes de rezagos aduaneros u otro origen o tipo de cesión, conforme a las disponibilidades y necesidades de distribución, los que serán destinados a personas en situación de vulnerabilidad, ya sea en forma directa o a través de los mecanismos que ésta última disponga para su adecuada utilización y/o distribución; todo ello conforme al Protocolo de Actuación aprobado por Resolución N° RESOL-2025-320-APN-SNNAYF#MCH;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano (Dictamen N° 257/25); la Contaduría General de la Provincia; Subsecretaría de Hacienda; y la Asesoría General de Gobierno (Dictamen N° 631/25);

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Promoción Humana de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, identificado como CONVE-2025-95399089-APN-DNPIYPS#MCH de fecha 14 de agosto de 2025, el que como Anexo forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorícese al Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia a llevar adelante las medidas necesarias, para cumplir los extremos acordados y convenidos para el fiel cumplimiento del Convenio ratificado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 16 de la Ley N° 3969-A, de Ministerios.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Entre la LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, representada en este acto por su titular, Sr. MARTÍN DOMINGO LEFERA - D.N.I. N° 30.957.827, en su calidad de Subsecretario de Promoción Humana de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano, con domicilio en la Avenida 8 de Julio 1925 - Piso 19 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires domicilio electrónico privadasas@secretariadfamilia.gov.ar, en adelante "LA SUBSECRETARÍA" por una parte, y por la otra, el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, representado en este acto por el/la Sr/a Ministra SONIA GABRIELA GALARZA - D.N.I. N° 32.359.297, con domicilio en la Av. 25 de Mayo N° 855 de la Ciudad de Resistencia y domicilio electrónico casavillecoramano@chaco.gov.ar en adelante "LA PROVINCIA", y en conjunto "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio colaboración conforme a los siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N.º DECTO-2019-50-APN-PTE y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada.

Que por el mencionado Decreto se establece que le compete a la LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ejercer las competencias, entre otras, la de entender en el diseño de los lineamientos necesarios e intervenir en el control del funcionamiento de los depósitos que dependan del Ministerio para la disposición de donaciones y productos de Aduana.

Que por otra parte, la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA de la LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en adelante SSPH, tiene entre sus objetivos "Asistir a la Secretaría en el diseño de los lineamientos necesarios en materia de donaciones y productos de Aduana y en el control del funcionamiento de los depósitos asociados que dependen del Ministerio".

Que, por su parte, la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL, dependiente de LA SUBSECRETARÍA, tiene como responsabilidad primaria "Diseñar e implementar los procedimientos logísticos para llevar adelante la gestión de la disposición de las donaciones, donaciones de Aduana y de los depósitos asociados" y entre otras acciones, las de "Asistir en el ámbito de su competencia, a la Subsecretaría en el diseño y ejecución de políticas sociales tendientes a promover la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad social" y "Definir la estrategia y lineamientos de la recepción y

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

distribución de productos provenientes de la Aduana y de los depósitos asociados, en el marco de su competencia, priorizando a las personas en situación de vulnerabilidad social.

Que la DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL DE GRUPOS VULNERABLES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL, tiene entre sus acciones las de "Gestionar y optimizar el almacenamiento, clasificación y distribución de donaciones y productos de Aduana, asegurando su distribución eficiente y equitativa, priorizando personas en situación de extrema vulnerabilidad" y "Actuar como enlace entre las áreas centrales y jurisdiccionales en la distribución y logística de rezagos recibidos a través de la Aduana, en el marco de su competencia".

Que a la COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE REZAGOS DE ADUANA dependiente de la DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL DE GRUPOS VULNERABLES, le compete gestionar la logística de los depósitos jurisdiccionales destinados al almacenamiento de donaciones y productos provenientes de la Aduana y de los depósitos asociados; y diseñar e implementar procedimientos sistematizados para la clasificación e inventariado de las donaciones y de los decomisos de aduana, categorizándolos según su destino y optimizando la utilización de los recursos disponibles.

Que mediante la Resolución N.º RESOL-2025-320-APN-SNNAYF#MCH se aprobó el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN que tiene por finalidad establecer el procedimiento aplicable para la recepción, clasificación, embalaje, resguardo, conservación, entrega y eventual desarte de recursos puestos a disposición de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y/o sus áreas dependientes, provenientes de rezagos aduaneros u de otro origen conforme con las normas vigentes, a fin de garantizar un proceso eficiente en la distribución y asegurar su adecuada trazabilidad.

Que el referido Protocolo establece que la entrega de recursos podrá efectuarse a Estados Provinciales, Municipales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otras áreas de la Administración Pública Nacional, Instituciones, Cooperativas, Organizaciones no gubernamentales u otros pretendidos beneficiarios, mediante la suscripción de Convenios que establecerán los compromisos de ambas partes y/o en respuesta a una nota de solicitud de pretendidos beneficiarios.

Que en este marco, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, sujeto al referido Protocolo y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la entrega a "LA PROVINCIA" de recursos provenientes de rezagos aduaneros u otro origen o tipo de cesión, conforme a las disponibilidades y necesidades de distribución, los que serán destinados a personas en situación de vulnerabilidad, ya sea en forma directa o a través de los mecanismos que esta última disponga para su adecuada utilización y/o distribución; todo ello conforme al PROTOCOLO DE


SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

ACTUACIÓN aprobado por Resolución N.º RESOL-2025-320-APN-SNNAYF#MCH, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA SEGUNDA: Procedimiento de Entrega, Recepción y Distribución.

A los efectos citados en la cláusula anterior "LA PARTES" se someten al siguiente Procedimiento:

1. Puesta a Disposición: "LA SUBSECRETARÍA" comunicará a "LA PROVINCIA" los recursos disponibles puestos a su disposición en función de los criterios de distribución adoptados por aquella.

El tipo de recursos a los que se alude precedentemente, corresponde a las siguientes categorías:

- 1.- Artículos de bazar.
- 2.- Indumentaria.
- 3.- Útiles escolares.
- 4.- Herramientas.
- 5.- Artículos de librería.
- 6.- Material reciclable.
- 7.- Materia prima.
- 8.- Tecnología.

Todo ello, sin perjuicio de asignarse nuevas categorías o modificarse las existentes, de acuerdo a los criterios que pudiere definir "LA SUBSECRETARÍA".

2. Expresión de Conformidad: "LA PROVINCIA" manifestará expresamente su voluntad de aceptar o rechazar los recursos puestos a disposición en el plazo máximo de TRES (3) días hábiles de la recepción de la comunicación, por la misma vía que la recibió. No serán admitidas aceptaciones parciales.

3. Suscripción de Acta de Cesión: Emitida la aceptación a la que alude en la cláusula anterior la respectiva asignación de recursos quedará formalizada mediante la suscripción de un ACTA DE CESIÓN, cuyo modelo surge del Protocolo de Actuación aprobado por la Resolución N.º RESOL-2025-320-APN-SNNAYF#MCH.

El plazo máximo de suscripción de la referida ACTA es de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la aceptación.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse suscripto el Acta citada, "LA SUBSECRETARÍA" estará facultada a dejar sin efecto el ofrecimiento formulado.

4. Plan de Retiro: "LA PROVINCIA" deberá comunicar a "LA SUBSECRETARÍA", por las vías fijadas en el presente Acuerdo, un Plan de Retiro conforme el modelo que surge del ANEXO I, para su aprobación por parte de esta última,


SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

En todos los casos, el plazo de retiro efectivo de los recursos será de hasta DIEZ (10) días hábiles, desde la suscripción del Acta de Cesión.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse retirado los recursos, "LA SUBSECRETARÍA" estará facultada a dejar sin efecto el Acta de Cesión.

5. **Cumplimiento de Plazos:** En atención a ello, "LA PARTES" efectuarán las acciones y diligencias conducentes para la presentación y aceptación de los documentos a los que se alude en los ítems anteriores, y para su adecuación a los plazos citados precedentemente.

6. **Entrega de recursos:** Los recursos deberán retirarse del depósito ubicado en "Villa Martelli", sito en la calle JULIO ARGENTINO RÓCA 4851, Partido de Vicente López - Florida Oeste, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y/o de donde "LA SUBSECRETARÍA" indique oportunamente.

En todos los casos, las acciones de retiro de los recursos estarán a cargo exclusivo de "LA PROVINCIA".

Excepcionalmente "LA SUBSECRETARÍA" podrá disponer su envío a "LA PROVINCIA", de acuerdo a las condiciones operativas que se coordinen de forma oportuna.

7. **Distribución de Recursos:** Recepcionados los recursos, "LA PROVINCIA" garantiza su adecuado almacenamiento para su ulterior y efectiva distribución a los destinatarios, bajo su cargo y responsabilidad, y conforme las condiciones establecidas en la cláusula CUARTA y concordantes del presente Convenio, y de acuerdo al objeto allí fijado.

Todo ello, en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción de los recursos.

8. **Destinatarios de los Recursos:** Serán destinatarios finales de los recursos personas físicas en situación de vulnerabilidad social. La entrega a los mismos se podrá realizar de forma directa, o bien por intermedio de Municipalidades de la Jurisdicción Provincial.

9. **Utilización de recursos por Entidades Públicas con fines sociales:** Asimismo se podrán asignar recursos para su utilización a Entidades públicas con fines sociales (Hospitales, Establecimientos Educativos y/o Espacios Comunitarios).

10. **Instrumentación de Entregas y Remites:** En todos los casos aludidos en los ítems 8 y 9, "LA PROVINCIA" deberá suscribir las Actas de Entrega y Remites correspondientes a fin de garantizar la trazabilidad de los recursos en cuestión, y el cumplimiento de los fines y plazos establecidos en el presente Convenio.


SONIA CASARELA GALANZA
Médica
Ministerio de Desarrollo Humano

11. Información de Distribución: "LA PROVINCIA" deberá presentar a "LA SUBSECRETARÍA", en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos del vencimiento del ítem 7, un Informe inherente a las entregas producidas, con carácter de Declaración Jurada; todo ello, con arreglo al modelo de DECLARACIÓN JURADA DE ENTREGA DE RECURSOS que luce como ANEXO II.
Asimismo, y en los casos requeridos específicamente en el Acta de Cesión a la que se alude en el ítem 3, se deberá presentar, adjunta a la Declaración Jurada citada, la respectiva nómina de destinatarios finales.

CLÁUSULA TERCERA: Extensión de plazos.

En caso de requerir una prórroga a la plazos fijados para las diferentes acciones fijadas en la cláusula anterior, "LA PROVINCIA" deberá solicitarlo por escrito antes de su vencimiento, fundamentando adecuadamente los motivos de la demora. La extensión del plazo quedará sujeta a la evaluación y aprobación expresa de "LA SUBSECRETARÍA".

CLÁUSULA CUARTA: Destino Social y Prohibición de Comercialización.

Los recursos entregados en el marco del presente Convenio deberán destinarse exclusivamente a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, de forma equitativa, y con arreglo a los criterios de elegibilidad que define "LA PROVINCIA".

Queda expresamente prohibida su venta, comercialización o cualquier otro uso con fines onerosos, tanto por parte de "LA PROVINCIA" como de los DESTINATARIOS FINALES.

CLÁUSULA QUINTA: Seguimiento y Monitoreo.

"LA SUBSECRETARÍA", por sí o a través de las áreas pertinentes, podrá realizar el seguimiento y monitoreo y/o requerir información adicional y complementaria a "LA PROVINCIA" en cualquier momento acerca del uso, destino y/o trazabilidad de los recursos entregados en el marco del presente Convenio, a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos. "LA PROVINCIA" se compromete a brindar la colaboración necesaria a tales efectos.

CLÁUSULA SEXTA: Control y Auditorías.

"LA SUBSECRETARÍA" tendrá amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y del destino de los recursos, todos ellos atinentes al presente Convenio, pudiendo requerir todo tipo de documentación respaldatoria y/o complementaria. A tales efectos, podrán intervenir la AUDITORÍA SECTORIAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, como así también los organismos de Control habilitados por Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Autonomía de las partes.

"LAS PARTES" convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras

SOMBA CASAROLA CALZADA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

Los espacios reservados
por el Ministerio de

técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades correspondientes. "LA PROVINCIA" y "LA SUBSECRETARÍA" son cada una responsables de sus respectivos actos u omisiones, y de aquellos de su personal, contratistas, empleados o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

CLÁUSULA OCTAVA: Indemnidad.

"LAS PARTES" se obligan a mantenerse indemnes ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus recursos humanos y/o contratados, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución y como consecuencia del presente Convenio. Asimismo, no podrán exigirse mutuamente compensación de ninguna naturaleza con causa en sí mismo, siendo cada parte exclusivamente responsable por las obligaciones legales, contractuales y extracontractuales que su participación pudiera ocasionar. El personal que cada una de LAS PARTES contrate y/o emplee para la realización de las actividades estipuladas en el presente Convenio, carece de relación laboral alguna con la otra parte, estando a su exclusivo cargo el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales contraídas, de acuerdo a su estructura interna.

"LAS PARTES" acuerdan que en el marco del presente Convenio se instrumentarán todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, que serán puestas en conocimiento y consideración de cada una de ellas.

CLÁUSULA NOVENA: Incumplimientos.

La falta de cumplimiento por parte de "LA PROVINCIA" de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco y/o en las Actas de Cesión, a partir de la recepción de los recursos, facultará a "LA SUBSECRETARÍA" a revocar la cesión, requerir la restitución total o parcial de los recursos no distribuidos y/o declarar la Caducidad del presente Convenio Marco, todo ello, sin necesidad de intimación previa, y sin que genere derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de "LA PROVINCIA".

Todo ello, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA: Rescisión.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán en cualquier momento, rescindir unilateralmente el Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar esta decisión en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días a la otra parte. En este caso, LAS PARTES se comprometen a adoptar las medidas necesarias a efectos de garantizar que las acciones en ejecución continúen hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Solución de controversias.

"LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente.


SONIA GABRIELA GALARZA
Ministro
Departamento de Desarrollo Humano

De la misma forma, "LA PROVINCIA" designa a Sra. Carla Sabrina Cantero DNI N° 29.720.686, para que intervenga en todos los aspectos operativos vinculados al presente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por idéntico término.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Domicilios.

A todos los efectos legales, LAS PARTES fijan sus domicilios electrónicos y físicos en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones administrativas y notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de agosto del año 2025.


SONIA GALIZIA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano
D.N.I. 22.344.274


Doctora María Inés LEPERA
Subsecretaria de Promoción de
Sana Salud
Ministerio de Salud Pública

ANEXO I

Lugar y Fecha

MODELO DE PLAN DE RETIRO

**DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL
DE LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.**

Me dirijo a Ud. en relación al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre _____ y _____, de fecha e identificado como CONVE-_____, a fin de elevar el PLAN DE RETIRO correspondiente a los recursos cedidos mediante Acta N° (indicar número de/ acta), en cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

A continuación, se detallan los aspectos operativos y administrativos del presente PLAN:

FECHA DE RETIRO	RESPONSABLE (Nombre, apellido y DNI)	VEHICULO/ DOMINIO

Asimismo, se informa que previo al retiro de los recursos, este organismo comunicará cualquier modificación al cronograma que pudiera surgir eventualmente.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.


DINA CAROLINA GALARZA
 Ministra
 Ministerio de Desarrollo Humano

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Punto de Contacto: 0223-4800000

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE ENTREGA DE RECURSOS

En mi carácter de _____, con domicilio en _____
 DECLARO BAJO JURAMENTO haber realizado la entrega de los recursos
 recepcionados en el ACTA DE CESIÓN identificada según IF- _____ de fecha
 _____, y correspondiente al CONVENIO DE COLABORACIÓN aprobado
 por Disposición DISPO-2025- _____ APN-SSPI/MCH, con arreglo a los fines allí establecidos.

Dichos recursos se entregaron conforme al siguiente detalle:

I.- Entregas directas a Destinatarios finales:

Partido / Departamento	Cant Rc por Categ.	Total de recursos entregados	Cantidad de destinatarios	Fecha inicio del proceso de entrega	Fecha Fin del proceso de entrega

II.- Entregas a Destinatarios finales, a través de organismos públicos municipales:

Municipalidad de	Partido / Departamento	Cant. Rc. por Categ.	Total de recursos entregados	Cantidad de destinatarios	Fecha inicio del proceso de entrega	Fecha Fin del proceso de entrega

III.- Entregas a Entidades públicas con fines sociales, para uso propio:

Denominación de la Entidad	Domicilio	Partido/Dpto	Cant. Rc. por Categ.	Total de recursos entregados	Fecha inicio del proceso de entrega	Fecha Fin del proceso de entrega

 **JUAN CARLOS GALANZA**
 Ministra
 General de Gobierno

					entrega	

Partido/Dpto: Localización geográfica correspondiente
 Cate. Rec. por Categ.: Total de recursos entregados (por unidad) en el partido / departamento desajustado por las categorías consignadas por Convenio.
 Total de recursos entregados: Total de recursos entregados (por unidades)
 Cantidad de destinatarios: Agrupa el total de personas físicas que hubieran recibido al menos una unidad de los recursos consignados.

IV - Nómina de Destinatarios finales.

En atención a lo señalado en el Acta de Cesión señalada precedentemente, y según así correspondiere, se acompaña de forma adjunta la Nómina de Destinatarios Finales, en relación a los bienes allí consignados.

En todos los casos, se deja constancia que se han suscripto los Actas de Entrega y Remitos correspondientes a fin de garantizar la trazabilidad de los recursos en cuestión, los cuales quedan bajo resguardo y registro de esta Jurisdicción, para su remisión y/o exhibición ante cualquier Organismo de Control.

Se expide la presente Declaración Jurada a requerimiento de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a los ___ días del mes de ___ de ___.

NÓMINA DE DESTINATARIOS FINALES

ACTA DE CESIÓN - IF-XXXX-XXXX-XXX

Nombre y Apellido	CUIT/CUIL	Descripción del recurso entrega	Cantidad	Fecha de entrega

[Firma]
SONIA GABRIELA GUARAZA
 Ministra
 Ministerio de Desarrollo Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2025-95399089-APN-DNPIYPSMCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

Referencia: CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN HUMANA DE LA SENNAF DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE CHACO

El documento fue importado por el sistema GIDO con un total de 10 paginas/s.

Documento firmado digitalmente por el sistema GIDO con un total de 10 paginas/s.

Yanina Marcel Rodríguez
Directora Nacional
Dirección Nacional de Políticas de Integración y Protección Social
Ministerio de Capital Humano

Documento firmado digitalmente por el sistema GIDO con un total de 10 paginas/s.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Documento firmado digitalmente por el sistema GIDO con un total de 10 paginas/s.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1583-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 17 de Octubre de 2025

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones Nros E36-2024-55-A, E36-2024-8175-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DIS-2024-584-36-1, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco, solicita al Ministerio de Seguridad, se sirva gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial el dictado del instrumento legal correspondiente, mediante el cual se disponga la destitución de empleo con Calificación de Cesantía, del agente penitenciario Legajo N° 132.903 Cristian Emmanuel Brucic, DNI N° 38.862.773;

Que las actuaciones administrativas que dieron origen a la causa que se investiga, surgieron a raíz del informe recepcionado por el Jefe A/C de la Unidad Penitenciaria V de Juan José Castellil, Subalcaide Daniel Alberto Hofsetz, realizado por el Adjutor Principal Leonardo Omar González, respecto de la situación suscitada el día 12 de febrero de 2024 en la unidad a las 17 horas aproximada con el agente Brucic;

Que prestaron declaración de conformidad con el Artículo 158 inciso b) del Decreto N° 883/21, reglamentario de la Ley N° 2855-J del Adjutor Principal Leandro Omar González; Subadjutor Juan José González; Cabo Primero Cristian Antonio Céspedes y Roberto Díaz;

Que del mismo modo declararon el Sargento Leandro Javier Soraide; Cabo Primero José Germán Mansilla; Cabo Primero Gabriela Noelia Mercado; Adjutor Ricardo Alexis Gauna; Subadjutor Víctor Daniel Bulloni; Subadjutor Florencia Mariel Bogado;

Que el agente sumariado, fue suspendido de sus funciones con retención de haberes de conformidad con el Artículo 68 inciso b) del Decreto N° 883/21; posteriormente, por la

Disposición N° DIS-2024-223-36-1 del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, se reintegra al sumariado al servicio efectivo;

Que con motivo de los hechos, se imputaron al agente penitenciario Legajo N° 132.903, Cristian Emmanuel Brucic las faltas disciplinarias previstas y tipificadas en el Artículo 53 "Faltas Gravísimas", Irrespetuosidad, inciso f) "El funcionario penitenciario que en acto de servicio o fuera del mismo, agraviare, injuriare, desafiare o de cualquier otro modo faltare el respeto debido al superior, con palabras, escritos, ademanes, dibujos o procederes significativos; -Insubordinación-, inciso h) "El funcionario penitenciario que mediando deber de obediencia, hiciere resistencia ostensible o expresamente rehusare cumplir una orden del servicio que le fuera impartida por un superior; inciso j) "El funcionario penitenciario que desobedeciere o quebrantare la orden que impone el cumplimiento de una sanción disciplinaria, o la negativa a tomar conocimiento de esta; Artículo 52 "Faltas Graves" Apartado "B" –al Orden Disciplinario, inciso a) "Expresar disconformidad manifiesta, de forma inconducente con una orden del servicio"; inciso f) "Faltar a la obediencia que se debe al superior", con las circunstancias del Artículo 96: Son circunstancias agravantes de las Faltas: inciso d) "Cuando se producen en presencia de subalternos", inciso f) "Cuando hubiese concurso de faltas o reincidencias", todos ellos, del Decreto N° 883/21 que reglamenta la Ley N° 2855-J, de lo que quedó debidamente notificado;

Que por otra parte, el agente Brucic no presentó descargo ni pruebas que hagan a su defensa, a pesar de estar debidamente notificado;

Que, del examen de las actuaciones, surge que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, con citación para Declaración de Imputado, quien se abstuvo de prestarla; notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando desvirtuar los cargos oportunamente formulados, no obstante encontrarse debidamente notificado;

Que además constan agregados los antecedentes personales, administrativos y disciplinarios, extraídos del Legajo Personal del agente penitenciario, donde consta la iniciación de reiterados sumarios administrativos a lo largo de su desempeño laboral;

Que, desde esta perspectiva, la doctrina mayoritaria, entiende que los funcionarios – penitenciarios para el caso particular- se encuentran alcanzados, en el marco del ejercicio de sus funciones y dentro de los límites de sus competencias, por el deber de impedir hechos delictivos y de proteger los bienes jurídicos de los individuos o de la generalidad. Por cuanto asumen una posición de garante en virtud de una relación de protección, debido a que los funcionarios estatales pueden adoptar medidas más eficaces que los ciudadanos para la protección frente al Peligro (Conforme Lecciones y Ensayos 2015 -Días, Leandro A. "División de tareas y responsabilidad por omisión de funcionario policial" -páginas. 387/389);

Que la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina, en una causa en la que se debatió la responsabilidad civil del Estado, ha asumido esta interpretación, y remitiéndose al dictamen del Procurador, ofreció la siguiente explicación: "El estado policial implica el deber de velar adecuadamente por la integridad física de los miembros de la sociedad y la preservación de sus bienes, y que dicho deber es [...] indivisible respecto de la personalidad del policía. (Fallos, 327:5295, Cossio, Susana Inés c/ Policía Federal y otro.);

Que constituyen faltas de los deberes y obligaciones de los funcionarios exigidos por el ordenamiento vigente; cuya gravedad se agudiza, tratándose de funcionarios penitenciarios, sometidos a un régimen especial en razón de su posición como garantes de protección de la ciudadanía. Situación que se encuentra además ensombrecida y cuestionada en desmedro de la institución y en clara contraposición con los preceptos de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario";

Que en efecto, la posibilidad de ser cesanteado por faltas disciplinarias es consecuencia de la relación de empleo aceptada libre y voluntariamente por el agente de seguridad. En este sentido es preciso recordar, que específicamente en la función de Policía de Seguridad, el ingreso a la carrera supone el sometimiento voluntario a las normas que rigen la Institución (Fallos 261:12 y 303:559), lo cual significa que quien ingresa, acepta que la administración evalúe sus aptitudes y organice los medios de que dispone a fin de cumplir en forma adecuada con la función que le es propia (Fallos 306:2.030 y 312:1656 de la Corte Suprema de la Nación), y obedecen al razonable ejercicio de facultades propias del Poder Ejecutivo y al mantenimiento de la disciplina, base del buen funcionamiento de las Fuerzas de Seguridad;

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron investigadas y son pasibles de sanción con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Legal de la Jefatura del Servicio Penitenciario Provincial, mediante Dictamen N° 890/24; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, por medio de Dictamen N° 136/25, y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 661/25 coincidiendo todas las instituciones, que corresponde la aplicación de la sanción expulsiva de Destitución de Empleo con calificación de Cesantía al del agente penitenciario Legajo N° 132.903 Cristian Emmanuel Brucic, DNI N° 38.862.773, por transgresión a las faltas disciplinarias prevista en el Título II "Régimen Disciplinario Penitenciario; Capítulo II, art. 53 "Faltas Gravísimas" Irrespetuosidad, inc, f) "El funcionario penitenciario que en acto del servicio o fuera del mismo, agraviare, injuriare, desafiare, o de cualquier otro modo faltare el respeto debido al

superior, con palabras, escritos, ademanes, dibujos o procederes significativos; -Insubordinación-, inc. h) "El funcionario penitenciario que mediando deber de obediencia, hiciere resistencia ostensible o expresamente rehusare cumplir una orden del servicio que le fuera impartida por un superior; inc. j) "El funcionario penitenciario que desobedeciere o quebrantare la orden que impone el cumplimiento de una sanción disciplinaria, o la negativa a tomar conocimiento de esta; art. 52 "Faltas Graves" Apartado "B" –Al Orden Disciplinario, inciso a) "Expresar disconformidad manifiesta, de forma inconducente con una orden del servicio"; inc. f) "Faltar a la obediencia que se debe al superior", con las circunstancias del Artículo 96: Son circunstancias agravantes de las Faltas: inciso d) Cuando se producen en presencia de subalternos ", inciso f) Cuando hubiese concurso de faltas o reincidencias", todos ellos, del Decreto N° 883/21 que reglamenta la Ley N° 2855-J;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Destitución de empleo con calificación de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente penitenciario Legajo N° 132.903 Cristian Emmanuel Brucic, DNI N° 38.862.773, por transgresión a las faltas disciplinarias prevista en los Artículos 53 "Faltas Gravísimas" – Irrespetuosidad, inciso f); Insubordinación-, incisos. h) y j); 52 "Faltas Graves" Apartado "B" –Al Orden Disciplinario, incisos a) y f), con las circunstancias agravantes del Artículo 96 incisos d) y f), todos del Decreto N° 883/21 que reglamenta la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", atento los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1584-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Octubre de 2025

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica E 28-2025-19096- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la modificación parcial de los Decretos N° 1347/19 y 170/2020, por los que fueron designadas varias personas en el ámbito de la jurisdicción 28- ex Ministerio de Desarrollo Social

Que resulta necesario consignar de manera correcta en sendas Planillas Anexas a los citados Decretos, lo referido exclusivamente al número del Documento Nacional de Identidad- DNI- de la agente Gabriela Adriana Rivero- DNI N° 33.730.145, quien figura en el Orden N° 6 de ambos instrumentos legales;

Que han tomado debida intervención la Unidad Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría General de la jurisdicción, y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que de acuerdo con lo expuesto, es pertinente el dictado del presente instrumento legal;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir de su respectiva vigencia, sendas Planillas Anexas a los Decretos 1347/19 y 170/2020, en lo que refiere exclusivamente al número del Documento Nacional de Identidad-DNI- de la agente que figura en el orden N° 6 de ambos

instrumentos legales, se entenderán de la siguiente manera: "Rivero, Gabriela Adriana- DNI N° 33.730.145..." en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 2º: El Ministerio de Desarrollo Humanos, a través de sus áreas competentes, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1585-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Octubre de 2025

Referencia: CAUSA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-33303-Ae y; Decreto N° 945/24; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judiciales N° 53 de fecha 24 de mayo de 2023, del Registro de la Cámara de Apelaciones del Trabajo y N° 65 de fecha 27 de marzo de 2024 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, ambas recaídas en autos caratulados: "Legajo Apelativo e/a González Melisa Liliana c/ Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 51/2021-1-L;

Que, en primer término, la Sentencia Judicial N° 53/23 en su parte pertinente expresa: "Resuelve: I.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la provincia del Chaco, revocándose la sentencia de fs. 200/207 y, en consecuencia, rechazándose la acción de amparo incoada en el presente. II.- Costas... III.- Regístrese..." Firmado: Bustos Elmira Patricia, Juez de Cámara, Urrutía Yolanda Luciana, Juez de Cámara;

Que, en última instancia el Fallo Judicial N° 65/24 en su parte pertinente dice: "Resuelve: I. Rechazar el recurso de inconstitucionalidad deducido por la parte actora en fecha 11 de junio de 2023, contra la sentencia 53/23 dictada por la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de esta ciudad el día 24 de mayo de 2023. II.- Imponer... III. Regular... IV. Regístrese..." Firmado: Dra. Irde Isabel María Grillo – Jueza; Dr. Víctor Emilio del Río – Presidente; Dr. Alberto Mario Modi – Juez; Dra. Emilia María Valle – Jueza; Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco;

Que haciendo efectivo el cumplimiento de los pronunciamientos judiciales antes descriptos corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 945/24, y dar de baja la designación como personal de planta permanente de la administración pública provincial de la Sra. Melisa Liliana González; DNI N° 35.496.042, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC 1022 - 00 - profesional 1 - grupo 1 - correspondiente al Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 2 - actividad específica 1 - Administración - CUOF 105 - Hospital "Dr. Avelino L. Castelán", en el ámbito de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos, Secretaría General y Dirección de Asuntos Jurídicos, las últimas dependencias administrativas citadas en la órbita del Ministerio de Salud, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos pronunciándose con Dictamen N° 1023/25, la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 210/25 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin objeciones que formular a la medida propiciada

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ténganse presentes las Sentencias Judiciales N° 53 de fecha 24 de mayo de 2023 del registro de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la ciudad de Resistencia y N° 65 de fecha 27 de marzo de 2024 del Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, ambas recaídas en autos caratulados: "Legajo Apelativo e/a González Melisa Liliana c/ Ministerio de Salud de la provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 51/2021-1-L.

Artículo 2°: Déjese sin efecto, conforme lo disponen las sentencias judiciales en trato a partir de la fecha del presente instrumento legal, el Decreto N° 945/24.

Artículo 3°: Dése de baja, conforme lo puntualizado en el artículo precedente y la órdenes judiciales antes detalladas, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación como personal de planta permanente de la Sra. Melisa Liliana González; DNI N° 35.496.042, al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC 1022 - 00 - profesional 1 - grupo 1 - correspondiente al Programa 11 - Atención Hospitalaria -

Subprograma 2 - actividad específica 1 - Administración - CUOF 105 - Hospital "Dr. Avelino L. Castelán", en el ámbito de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y los tribunales juzgadores.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1586-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Octubre de 2025

Referencia: REGIMEN LABORAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-17833-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva -44 horas de servicios semanales-, con la que fuera designada la Dra. Melisa Isleño, DNI N° 27.796.150, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal -32,30- horas de servicios semanales, para cumplir funciones en el Hospital “4 de Junio -Dr. Carrillo”- Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que en este sentido, la presente medida encuentra basamento en el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2-2016-28828-A-Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que “A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.”;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva -44 horas de servicios semanales-, oportunamente otorgado a la Dra. Melisa Isleño, DNI N° 27.796.150, según Decreto N° 397/11.

Artículo 2°: Establécese que a partir del presente instrumento legal, la Dra. Melisa Isleño, DNI N° 27.796.150, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1042-00- profesional 8- grupo 8, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal -32,30 horas de servicios semanales-, en el Programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 3- Hospital 4 de Junio- actividad específica 02- Atención Ambulatoria- CUOF N° 241- Hospital "4 de Junio Dr. Carrillo"- Presidencia Roque Sáenz Peña; jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el Artículo anterior, se exceptúa de las disposiciones del Artículo 4° - inciso b) último párrafo del Decreto N° 1439/92 (t.v.).

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos a liquidar y de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, a la Dra. Melisa Isleño, DNI N° 27.796.150, sus haberes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1587-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Octubre de 2025

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-28623-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la agente Nancy Marisel Albare DNI N° 24.209.355, quien revista en el cargo de Escalafón 5 Docente- CEIC 111- 24 horas Cátedras Secundarias-Titular-CUOF N° 1422: Escuela de Educación Técnica N° 18-programa 23-Servicios Educativos-subprograma 3-Nivel Secundario-actividad específica-Gestión Estatal y 6 horas Cátedras Nivel Secundario-Titular-programa 23-Servicios Educativos-subprograma 3-Nivel Secundario-actividad específica 1–Gestión Estatal-CUOF N° 1755-Escuela de Educación Secundario N° 103-, dependiente de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario-Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H emitió Dictamen favorable en fecha 22 de mayo de 2025;

Que se ha determinado que la agente Nancy Marisel Albare DNI N° 24.209.355, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintitrés (23) años cero (0) meses, tres (3) días, al día 17 del mes de abril del 2024;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de mayo 2025 en fecha 29 de mayo y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 2776/2025 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología otorgó a la agente Nancy Marisel Albare, DNI N° 24.209.355 permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 10 de junio de 2025, primer día hábil siguiente a la notificación de la referida Resolución;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio a la Sra. Nancy Marisel Albare DNI N° 24.209.355 quien revista en el cargo de Escalafón 5 Docente-CEIC 111-24 hs. Cátedras Secundarias-Titular-CUOF N° 1422-Escuela de Educación Técnica N° 18-programa 23-Servicios Educativos-subprograma 3-Nivel Secundario-actividad específica-Gestión Estatal y en 6hs. Cátedras Nivel Secundario-Titular-programa 23-Servicios Educativos-subprograma 3-Nivel Secundario-actividad específica 1-Gestión Estatal-CUOF N° 1755-Escuela de Educación Secundario N° 103, dependientes de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 10 de junio de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar a la señora Nancy Marisel Albere, DNI N° 24.209.355, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1588-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 17 de Octubre de 2025

Referencia: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-84450-Ae y el Decreto N° 2060/24; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud informa sobre la necesidad y urgencia de refaccionar el Centro de Salud Nivel IV “Villa Río Negro”, de la ciudad de Resistencia, el que presta servicios de salud las veinticuatro (24) horas, contando en forma diaria con atención médica general o de clínica médica, pediátrica y ginecoobstetricia;

Que la refacción del referido centro sanitario es fundamental, dado que con la modernización edilicia se solucionarán los problemas estructurales inmediatos, optimizando el funcionamiento del mismo, permitiendo una mejor organización de los espacios, integrando nuevas tecnologías y asegurando un entorno más seguro y confortable tanto para los pacientes como para el personal, fortaleciendo el primer nivel de atención, necesarios en zonas de alta densidad poblacional donde la demanda es constante, logrando así una atención más eficiente y de mayor calidad para todos los ciudadanos;

Que esta modernización no solo mejora las condiciones físicas y operativas del centro sanitario, sino que también incrementa significativamente el valor patrimonial del inmueble que lo alberga, al incorporar mejoras estructurales, tecnológicas y funcionales que prolongan su vida útil, optimizan su capacidad y garantizan un mejor aprovechamiento del espacio, traduciéndose en una mayor valorización económica del bien público;

Que en virtud de lo manifestado, se tomó la decisión de realizar las acciones necesarias a fin de asegurar la continuidad y calidad del servicio sanitario brindado a la comunidad del Centro de Salud Nivel IV “Villa Río Negro”, mediante la suscripción del Convenio “Específico de Colaboración Interministerial”, entre el Ministerio de Infraestructura,

Obras y Servicios Públicos, el Ministerio de Salud y la Secretaría General de la Gobernación;

Que en la Cláusula Segunda del citado Convenio, se establece expresamente que la refacción total de la obra del Centro de Salud Nivel IV "Villa Río Negro", asciende a la suma de pesos ciento ochenta y ocho millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis con siete centavos (\$188.236.486,07) y será financiado con parte de los fondos recaudados en las Subastas Pública realizadas por la Dirección General de Gestión de Bienes, según lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 2060/24;

Que además el Convenio establece expresamente las obligaciones de cada una de las partes, el plazo de ejecución, las condiciones técnicas de la obra y el marco jurídico-institucional, todo ello a fin de coordinar la ejecución, financiación, asistencia técnica y entrega de la obra referida;

Que el Decreto N° 2060/24, establece que los fondos obtenidos de las Subastas Públicas del Estado Provincial, realizadas por la Dirección General de Gestión de Bienes y/o quien la reemplace en el futuro, serán destinados para la adquisición de bienes de capital, de acuerdo a las necesidades y urgencias de las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo;

Que en virtud de lo expuesto, en el ámbito de la jurisdicción 02- Secretaría General de la Gobernación, existe crédito presupuestario correspondiente a las fuentes de financiamiento: 34547- Remanente Recurso Subasta de Bienes Registrables; y 21146- Subasta de Bienes Registrables;

Que para llevar a cabo lo establecido en la Cláusula Segunda del nombrado Convenio resulta necesario autorizar a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar la transferencia de los créditos presupuestarios de los citados recursos, por el total de pesos ciento ochenta y ocho millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis con siete centavos (\$188.236.486,07), al recurso específico creado para dicho fin en el ámbito de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que la presente medida se encuadrada en lo establecido en las Leyes N° 1092-A, de Administración Financiera y 1182-K, de Obras Públicas, y en el Decreto N° 2060/24;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable, la Dirección de Administración, con sugerencias contempladas, ambas áreas de la Secretaría General de la Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con indicaciones que fueron tenidas en cuenta y el

Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin reparos a la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado por las máximas autoridades del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; del Ministerio de Salud y de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a la Secretaría General de la Gobernación a transferir los créditos presupuestarios por la suma de pesos ciento ochenta y ocho millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis con siete centavos (\$188.236.486,07) de los recursos: 34547-Remanente Recurso Subasta de Bienes Registrables; y 21146- Subasta de Bienes Registrables de la jurisdicción 02 - Secretaría General de la Gobernación, al recurso a crearse por el órgano rector Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, dependiente del Ministerio de Hacienda a crear el recurso correspondiente en la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectos de posibilitar la transferencia de los fondos de acuerdo a lo descripto en el artículo que antecede, y a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar operatividad a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 3°: Establécese que las erogaciones que demande el cumplimiento de la realización de la obra mencionada en el presente Decreto, se imputarán a la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo normado por las Leyes N° 1092-A, de Administración Financiera y 1182-K, de Obras Públicas, y en el Decreto N° 2060/24.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.10.17 10:21:43 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1589-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 17 de Octubre de 2025

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-31321-Ae, y;**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia la celebración de un contrato de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, la que establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco";

Que en este sentido, resulta necesario celebrar un contrato de locación de servicios, con la Profesional detallada en Planilla Anexa al presente Decreto, para cubrir las necesidades en la Red de Salud, con vigencia desde el 1 de mayo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, quien desempeñará sus funciones en forma acorde a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el referido contrato, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la profesional seleccionada, el lugar de prestación de servicios y la carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y el monto del mismo será actualizado con cada nueva escala salarial, que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose además en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial, la Secretaría General y la Subsecretaría de Redes de Salud-Este, del Ministerio de Salud; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; en conformidad al ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar el contrato de locación de servicio, con vigencia desde el 1 de mayo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, con la Profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicio autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 3°: Establécese que el personal contratado de servicios, detallada en Planilla Anexa al presente, tendrá derecho al usufructo de diez (10) días corridos en el año de licencia por insalubridad, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente y sin perjuicio de lo establecido en el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.).

Artículo 4°: Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, encuadrado en el Artículo 54° de la Ley N°1092-A.

Artículo 5°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4° - punto 2 - inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud
Contrato de Locación de Servicios

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 3 – Unidad Regional 3 – Oriental Chaqueña - Actividad Específica 1 - Administración- C.U.Of. 137- Anexo 0- Hospital de General Vedia					
Orden	Apellido y Nombre	DNI. N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
1	Gomez Mendoza, Ayelen Micaela	39.179.662	Medica	\$1.455.035,52	40,00

La presente Planilla Anexa consta de una (1) profesional. -

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1590-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 17 de Octubre de 2025

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones Nros E16-2025-28-A, E 2-2025-21574-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl Norberto Ramírez, DNI N° 29.092.956, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 686/28 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que le denegó la solicitud del beneficio previsional de Retiro Obligatorio Móvil;

Que resultando formalmente admisible, la vía jerárquica y habiéndose rechazado la revocatoria por Resolución N° 2804/25 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo” (Confome Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que conforme surge la actuación simple N° E16-2025-29-A, obra solicitud de jubilación por Cesantía del señor Raúl Norberto Ramírez DNI N° 29.092.956;

Que se agrega constancia de servicios expedida por el Servicio Penitenciario de la Provincia del Chaco y el Decreto N° 848/2020 que da cumplimiento a manda judicial y

restablece la vigencia del Decreto N° 596/16 que había aplicado la sanción expulsiva de Cesantía a los ciudadanos detallados en Anexo II, entre los cuales figura el recurrente. Obra constancia de notificación del instrumento recibida el 31 de marzo de 2022 y leída en esa fecha;

Que por Dictamen del Jefe División Litigios Judiciales del Servicio Penitenciario de fecha 15 de junio de 2022 en el marco de las actuaciones E36-2021-6717-A sustanciadas de conformidad a la situación de pase a disponibilidad por enfermedad del Cabo Primero Ramírez Raúl Norberto donde se expresa: "...13°) Que, analizadas las presentes actuaciones y atento a lo dispuesto en el Decreto N°848/20 mediante el que se dispuso la Cesantía de esta Institución del ciudadano Ramírez Raúl Norberto corresponde la reserva de estos autos por la Dirección de Personal informando al interesado que de corresponder deberá iniciar el trámite de Retiro mediante INSSSEP, dejando constancia además que esta instancia emitió dictamen jurídico respecto el carácter de la lesión sufrida por el encartado en Dictamen 1158/21 de fecha 12/10/21 que obra a fs 99 de expediente N° E36-2021-3121-A...";

Que el Acta de Junta Médica Oficial de fecha 24 de septiembre de 2021 donde no se determina porcentaje de incapacidad, y se expresa que el empleado actualmente no se encuentra en condiciones de cumplir sus tareas acordes a jerarquía y cargo, por lo que se observa que al momento de la presente se encuentra cursando el post quirúrgico tardío y rehabilitación por sus lesiones. Asimismo, se incorpora acta de notificación de la Junta al señor Ramírez en fecha 24 de septiembre de 2021;

Que la Asesoría Legal Previsional se expide indicando que no corresponde hacer lugar a la pretensión interpuesta afirmando que: "...la cesantía quita el estado policial y todos los derechos que el mismo arroga y solo resguarda el derecho al haber previamente concebido. Por lo tanto el agente funcionario policial debería, al momento de la baja por cesantía, ostentar derecho al haber del retiro, ya sea por cumplir los años o el tiempo de servicio, o las condiciones previstas en la Ley N° 800-H que rige la materia traída a consideración para lograr el retiro incoado...";

Que entre sus fundamentos, el recurrente manifiesta que la Resolución en crisis que lesiona su derecho subjetivo de acceder al beneficio previsional solicitado porque no tuvo en cuenta su situación de invalidez por actos propios adjuntando acta de Junta Médica y añadiendo que cumple los requisitos solicitados por el Artículo 103 de la Ley 800-H;

Que, a la fecha de dicho reclamo el recurrente ya no prestaba funciones en el Servicio Penitenciario Provincial conforme constancias de cese emitida en virtud de la sanción de Cesantía dispuesta por Decreto N°848/20 notificada en fecha 31 de marzo de 2022;

Que asimismo, de la documental incorporada, resulta el cómputo de años de servicios del agente del 2 de diciembre de 2005 al 31 de marzo de 2022. En este sentido, resulta aplicable al caso los términos de la Ley 800- H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que en el Artículo 99 establece que: "Pasará a retiro obligatorio móvil, siempre que no le corresponda la baja por otras situaciones legales prioritarias, el personal en actividad que se encontrare en alguna de las siguientes condiciones: e) El Personal Superior y Subalterno con licencia por enfermedad y que no pudiera reintegrarse al servicio activo por subsistir las causas de la misma, conforme lo dispuesto por la ley del personal policial; ... k) El Personal Superior y Subalterno que, habiendo sido dado de baja por destitución, fuere reintegrado al servicio y simultáneamente debe pasar a retiro conforme las previsiones de la Ley Orgánica del personal policial ...;

Que el Artículo 102 prevé: " Pasarán a retiro obligatorio móvil el personal policial superior y subalterno que acrediten la situación de revista y algunas de las siguientes condiciones: a) Hubieren cumplido sesenta (60) años de edad sin distinción de sexos, debiendo acreditar veinte (20) años de servicios, de la Policía del Chaco; b) Acreditaren treinta (30) años de servicios de los cuales veinticinco (25) deben ser prestados en la Policía del Chaco.";

Que sobre el particular, la Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, a través de Dictamen N° 1506/16 y Asesoría Legal Previsional, por Dictamen N° 176/15 de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), se pronunciaron en casos análogos al presente en el sentido de que para tener derecho al haber del retiro el peticionante debió haber detentado la calidad antes de su baja o bien, tener el derecho al retiro ya sea por cumplir los años o el tiempo de servicio. Todo lo cual, conforme surge de informes y dictámenes jurídicos, no se da en el particular;

Que en este contexto, se destaca que los informes y certificados adjuntos merecen plena fe, siempre que sean suficientes, serios, precisos razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102).

Que respecto del agravio planteado por el recurrente que requiere la aplicación del régimen establecido en el Artículo 103 de la norma previsional, cabe aclarar que del texto del artículo surge: " El personal superior o subalterno, cualquiera fuere su edad o su antigüedad en el servicio, que se incapacite física o mentalmente en forma total o permanente para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes policiales, siempre que la incapacidad se hubiere producido durante su relación con el servicio, tendrá derecho a retiro por invalidez. Este beneficio corresponderá, además, cuando se produzcan los supuestos

establecidos en la Ley del Régimen Policial, adaptándose siempre a los artículos de esta ley dedicados a la jubilación por invalidez”;

Cabe mencionar que rige en la materia la Ley nacional N° 24.557 de Riesgos del Trabajo y el Decreto N° 574/03 y Anexo que fija el procedimiento administrativo para verificación y reconocimiento de accidentes de trabajo, accidentes "in itinere" o enfermedades profesionales. La norma en el Artículo 10 del Anexo I Procedimiento Administrativo para Verificación y Reconocimiento de Accidentes De Trabajo, Accidentes "In Itinere" o Enfermedades Profesionales prescribe: "Resolución: la autoridad superior de la jurisdicción resolverá sobre la naturaleza laboral del accidente o el carácter profesional de la enfermedad, en su caso, determinará si existe incapacidad transitoria o permanente sobreviniente si lo hubiere, en su caso deberá: a) encuadrar legalmente las licencias por motivos de salud usufructuadas por el interesado a consecuencia del accidente o enfermedad reconocidos como profesional; b) autorizar el pago de los gastos derivados de los infortunios reconocidos como laborales;

Que en relación a ello corresponde aclarar que de las constancias objetivas de las actuaciones así como de los propios términos del escrito recursivo no surge que se haya dado cumplimiento al procedimiento administrativo para verificación y reconocimiento de accidentes de trabajo, accidentes "in itinere" enfermedades profesionales que fija el Decreto N°574/03 y su Anexo, dado que no se observa en la presente el dictado de resolución de la autoridad superior de la jurisdicción que haya resuelto sobre la naturaleza del accidente o el carácter de profesional de la enfermedad (Artículo 10 Anexo 1);

Que del análisis de la normativa citada y examinadas las constancias de autos se colige que, ninguna de las situaciones previstas en los Artículos 99, 102 o 103 de la Ley N° 800-H se corresponda en el presente caso, arrojándose derechos el recurrente que no le corresponden, razón por la cual corresponde el rechazo de su pretensión;

Que en efecto, el recurrente no ha aportado ni ofrecido mínimamente elementos que permitan vislumbrar los extremos que pretende afirmar en las presentes actuaciones. En consecuencia, los fundamentos expuestos resultan suficientes para confirmar la denegatoria del Recurso interpuesto;

Que en función de las consideraciones vertidas precedentemente, las constancias agregadas en la presente actuación y la claridad del texto normativo de aplicación, se concluye que la Resolución atacada se encuentra debidamente motivada, fundada y ajustada a derecho. En este sentido, resulta incuestionable el rechazo del recurso de Revocatoria interpuesto, siendo esta la misma solución que se propone en esta instancia respecto al Recurso Jerárquico en subsidio;

Que por tanto, es dable mencionar que de los argumentos vertidos por el servicio jurídico del organismo, de la legislación aplicable y constancias obrantes de las actuaciones, no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que consecuentemente, la Resolución recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fue dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo pueda afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficacia y ejecutoriedad;

Que del Recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado, razón por la cual la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 608, entiende que debe rechazarse el recurso jerárquico interpuesto en subsidio al de revocatoria, por el señor Raúl Norberto Ramírez, DNI N° 29.092.956, contra la Resolución N° 686/25 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria, interpuesto por el señor Raúl Norberto Ramírez, DNI N° 29.092.956, contra la Resolución N° 686/25 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1591-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 17 de Octubre de 2025

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-89518-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación Exclusiva a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor de los agentes dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, detallados en Planilla Anexa del presente Decreto, en los porcentajes y tramos consignados en la misma;

Que se hace indispensable, contar con más horas de trabajo de los agentes beneficiarios, para cubrir la demanda de atención en los establecimientos en los que prestan servicios;

Que la Bonificación por Dedicación Exclusiva se encuentra prevista en el Artículo 2° del Decreto N° 1439/92 y su similar modificatoria N° 1176/11 (t.v.) y en lo dispuesto en la Ley N° 2423-A, y corresponderá otorgarse de acuerdo al Título aportado por cada agente, teniéndose en cuenta la duración de la carrera, los años de egresado y los porcentajes establecidos en las normativas citadas, y conforme a la escala de remuneraciones vigente, en la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) en el mismo grupo del cargo en el que revista el agente;

Que el beneficio a otorgarse, implicará para los agentes involucrados la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44 hs.) horas de servicios semanales en el Establecimiento Sanitario, en función de las necesidades de la Dirección del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad;

Que la Bonificación por Dedicación Exclusiva se encuadra en lo previsto en el Artículo 2° del Decreto N° 1439/92 y su similar modificatoria N° 1176/11 (t.v.), y lo dispuesto en la Ley N° 2423-A, y conforme la escala de remuneraciones vigente;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación Por Dedicación Exclusiva, a favor de los agentes dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, según lo previsto en el Artículo 2° del Decreto N° 1439/92 y su similar modificatoria N° 1176/11 (t.v.), consistente en los porcentajes consignados en la mencionada Planilla, conforme a la base de cálculo de Bonificación "Dedicación Exclusiva" según Ley N° 2423-A, de acuerdo al cargo de revista de cada agente beneficiario.

Artículo 2º: Establécese que, la Bonificación por Dedicación Exclusiva otorgada en el Artículo anterior, implicará para los agentes involucrados, la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44 hs.) horas de servicios semanales, en días y horas inhábiles y la prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad, en la jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, lo establecido en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 2° del Decreto N° 1439/92 y su similar modificatoria Decreto N° 1176/11(t.v.), y lo previsto en la Ley N° 2423-A, conforme la normativa vigente.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos, efectúense las comunicaciones correspondientes.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

N°	Apellido/s y nombre/s	DNI N°	Ubicación Presupuestaria	Función	Tramo
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - -Actividad Específica 01 - Administración- CUOF N° 106 - -Hospital Dr. Julio C. Perrando-					
1	Bondaz, Sonia Tusnelda	36.210.709	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00- Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Obstetricia	460%- 2° tramo- inc. d).
2	Brítez, Talía Araceli	39.315.797	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00- - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	525%- 3° tramo- inc. e)
3	Fleitas, Carla Belén	39.615.902	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00- - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	530%- 3°tramo- inc.d)
4	Goldfarb, Gislena De Jesús	37.112.567	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00- - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	540%- 3° tramo- inc. c)
5	Acuña, Héctor Raúl	35.147.062	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00- - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciado en Enfermería	530%- 3° tramo- inc. c)
6	Cardozo, Eduardo Alexis	38.121.952	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00- - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermero	525%- 3° tramo- inc. e)
7	Encinas, Lorena Graciela	37.070.956	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00- - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Enfermería	470%- 2° tramo- inc. c)
8	Cárdena Báez, Aldana Micaela	39.750.219	Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1019-00- Profesional 4 - Grupo 4	Licenciada en Enfermería	470%- 2° tramo- inc. c)

9	Cisternas, Mariana Soledad	36.398.136	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00- - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	525%- 3° tramo- inc. e)
10	Merlo, María De Los Angeles	31.627.498	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00- - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	525%- 3° tramo- inc. e)
11	Abatte Liva, Carolina Antonella	38.538.374	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00- - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Kinesiología Y Fisiatría	540%- 3° tramo- inc. c).
12	Inglant Ortega, Melina Carla	37.469.440	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00- Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Psicología	540%- 3° tramo- inc. c)
13	Broggi, Romina Adorina	37.469.586	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00- - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Trabajo Social	470%- 2° tramo- inc. c)
14	Ferreya Retamar, German	33.214.006	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00- - Profesional 4 - Grupo 4	Trabajador Social	525%- 3° tramo- inc. e)
15	Dellamea, Vanesa Mabel	31.163.348	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00- - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	525%- 3° tramo- inc. e)
16	Franco, Yanet Gabriela	37.109.783	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00- - Profesional 6 - Grupo 6	Bioquímica	540%- 3° tramo- inc. c)
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 02 - Hospital Pediátrico - -Actividad Específica 01 – Administración- CUOF N° 105 – -Hospital "Dr. Avelino L. Castelán"-					
17	Acosta, Xenia Eliana Alexia	41.760.629	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00- - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Enfermería	470%- 2° tramo- inc. c)

18	Carnevali, Anelinne Desiree	35.439.194	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00- - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	540%- 3° tramo- inc. c)
19	Montiel, Albana Erica	36.965.855	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00- - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	540%- 3° tramo- inc. c)
20	Fernández De Oliveira, Lara Sofia	36.116.056	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00- - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	540%- 3° tramo- inc. c)
21	Villalba, Marina Vanessa	36.507.416	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00- - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Enfermería	540%- 3° tramo- inc. c)
22	Caballero, Mirian Carolina	39.177.348	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00- - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	525%- 3° tramo- inc. e)
23	Luque, Daiana Evelyn	37.408.242	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00- - Profesional 6 - Grupo 6	Bioquímica	540%- 3° tramo- inc. c)
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 03 - Hospital 4 de Junio - -Actividad Específica 01 – Administración -CUOF N° 241 – -Hospital "4 de Junio Dr. Carrillo" - Presidencia Roque Sáenz Peña-					
24	González, Liza Maribel	36.469.274	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00- - Profesional 6 - Grupo 6	Bioquímica	540%- 3° tramo- inc. c)
25	Insaurralde, Pamela Carolina	36.606.488	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00- Profesional 4 - Grupo 4	Licenciada en Obstetricia	460%- 2° tramo- inc. d)
26	Erceg, María Alejandra	33.148.022	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00- - Profesional 4 - Grupo 4	Licenciada en Obstetricia	460%- 2° tramo- inc. d)

27	Dubina, Valeria Alejandra	39.306.755	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00- - Profesional 5 - Grupo 5	Obstetra	525%- 3° tramo- inc. e)
28	Leyes, Cintia Gisela	31.630.697	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00- - Profesional 4 - Grupo 4	Licenciada en Obstetra	360%- 1° tramo- inc. d)
29	Roldan Sosa, María Jasmin	38.971.146	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00- - Profesional 4 - Grupo 4	Licenciada en Obstetra	460%- 2° tramo- inc. d)
30	Cabral, Micaela Luciana	38.967.560	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00- - Profesional 4 - Grupo 4	Trabajadora Social	525%- 3° tramo- inc. e)
31	Arce, Dante Emilio	33.653.598	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00- - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermero	530%- 3° tramo- inc. d)
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 04 - Hospital Castelli - -Actividad Específica 01 – Administración - CUOF N° 247 - -Hospital "General Güemes" - Juan Jose Castelli -					
32	Luna, Micaela Giselle	36.974.878	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00- - Profesional 4 - Grupo 4	Licenciada en Obstetricia	460%- 2° tramo- inc. d)
33	Alderete, Alejandra Sonia	32.300.182	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00- - Profesional 4 - Grupo 4	Licenciada en Obstetricia	460%- 2° tramo- inc. d)
Programa 13 – Servicio de Salud Colectiva – Actividad Específica 05 – -Vigilancia Epidemiológica – CUOF N° 283 - -Dirección de Epidemiologia-					
34	Cendalí Godoy, María Suray	35.238.825	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00- - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Psicología	570%- 4° tramo- inc. c)

35	Vargas, Andrea Soledad	33.119.833	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00- - Profesional 6 - Grupo 6	Médica Veterinaria	540%- 3° tramo- inc. c)
Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 01 – -Unidad Regional 1 -UMDESCH- Actividad Especifica 01 – Administración- -CUOF N° 254-Hospital “Dr. Salvador Mazza”Villa Angela-					
36	Sandoval, Alexis Iván	31.503.306	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00- - Profesional 6 - Grupo 6	Bioquímico	540%- 3° tramo- inc. c)
Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 02 – -Unidad Regional 2 - Centro Chaqueña - Actividad Especifica 01 – -Administración – CUOF N° 133 - Hospital "Dr. José Arce" - Las Garcitas-					
37	Vargas, Karen Solange	37.469.516	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00- Profesional 4 - Grupo 4	Licenciada en Obstetricia	460%- 2° tramo- inc. d)
Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 03 – -Unidad Regional 3 - Oriental Chaqueña - Actividad Especifica 01 – -Administración – CUOF N° 118 - Hospital "Dr. J. M. Oxley" de Puerto Tirol-					
38	Aguirre, Roxana Elizabeth	33.988.329	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00- - Profesional 4 - Grupo 4	Licenciada en Obstetricia	460%- 2° tramo- inc. d)
Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 – -Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Especifica 01 – Administración- - CUOF N° 280 – Dirección de Región Sanitaria 8 Metropolitana-					
39	Motter, Romina Lorena	29.104.599	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00- - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Obstetricia	530%- 3° tramo- inc. d)
40	Zanier, Sandra Carolina Andrea	26.968.250	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00- - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Obstetricia	460%- 2° tramo- inc. d)

Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 – Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Específica 01 – Administración- -CUOF N° 67- Hospital "Eva Perón" – Barranqueras-					
41	Encina, Susana Isabel	36.971.015	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00- - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Enfermería	540%- 3° tramo- inc. c)
Programa 14 - Salud Comunitaria - Actividad Especifica 01 - -Salud Mental – CUOF N° 293 - Dirección De Salud Mental-					
42	Calabroni, Valeria Lumila	37.706.066	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00- Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Psicología	540%- 3° tramo- inc. c)
43	Lorenzo Benoist, Maira Elizabeth	35.306.626	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00- Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Psicología	540%- 3° tramo- inc. c)
44	González, María Rita	39.777.240	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00- - Profesional 4 - Grupo 4	Trabajadora Social	525%- 3° tramo- inc .e)
45	Primorac, Vladimiro Oscar	30.384.435	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00- - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciado en Psicología	540%- 3° tramo- inc. c)
Actividad Central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - -Actividad Específica 03 – Laboratorio- -CUOF N° 114 - Anexo 0 - Dirección De Laboratorios-					
46	Rolón, Cinthia Carolina	37.392.711	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00- Profesional 6 - Grupo 6	Bioquímica	540%- 3° tramo- inc. c)

La presente Planilla Anexa consta de cuarenta y seis (46) agentes.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.10.17 18:24:56 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1592-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 17 de Octubre de 2025

Referencia: RECURSO**VISTO:** La actuación E6-2023-127-A, la actuación N° E2-2024-28625-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que, el Señor Alejandro Javier Sosa, DNI N° 23.253.943, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra el Decreto N° 2564/2024 por el cual se aplica sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del instrumento legal, como consecuencia de la instrucción de sumario administrativo ante inasistencias sin justificar durante los días 23, 24, 26, 29, 30, 31 de mayo; 1, 5, 6, 7, 8, 10, 11 de junio; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de julio; 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de agosto; 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 30 de septiembre; 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 28, 29, 30 de octubre ; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 29, 30 de noviembre y 11, 12, 13, 16, 17, 18 de diciembre, todas fechas de 2023;

Que, analizado y acreditados la admisibilidad formal del recurso impetrado, la impugnación fue efectuada en tiempo y forma, correspondiendo el análisis de la cuestión de fondo planteada;

Que, en el escrito impugnatorio, el recurrente plantea que se ha dispuesto la sanción sin haberse considerado los elementos justificativos presentados oportunamente por quien era su representante legal en fecha 22 de mayo de 2023, comunicando que se encontraba impedido de laborar por estar privado de su libertad, adjuntando a la misma, fotocopia de denuncia y decreto de prisión preventiva;

Que, recién en fecha 14 de diciembre de 2023, tras permanecer diez (10) meses detenido, obtiene su libertad reintegrándose el 16 de diciembre de 2023 a cumplir funciones como mucamo del Hospital Julio Castellán Perrando, cumpliendo desde entonces rigurosamente las tareas asignadas;

Que, es preciso destacar que lo acreditado del análisis integral de la actuación en estudio, la misma posee los antecedentes del instrumento recurrido en la instrucción del sumario administrativo tramitado por actuación E6-2023-127-A que se inicia por inasistencias sin justificar;

Que, durante la tramitación del mismo, las comunicaciones/notificaciones se efectuaron por medio de la Plataforma de Tu Gobierno Digital conforme lo previsto en el Decreto 1525/2017 (Artículo 10) que establece que los usuarios constituyen de manera obligatoria el domicilio electrónico con el uso de la Plataforma de Servicios (TGD) en el marco de la Ley N° 179-A de Procedimiento Administrativo, Artículos 17 y 18, en concordancia con el Decreto N° 1743/2019, por lo tanto, no solo se ha cumplido todo el proceso sumarial dispuesto por el reglamento de sumarios (Decreto N° 1311/99), etapas que han quedado firmes y consentidas; sino que, pese a estar debidamente notificado de cada una de ellas, no se ha presentado en ninguna a efectos de estar a derecho y presentar pruebas o constancias que pudieran desvirtuar el hecho imputado;

Que, el recurrente manifiesta que ofrece como prueba una nota de comunicación de fecha 22 de mayo de 2023, que no adjunta al escrito recursivo, ni individualiza actuación donde obraría la misma, por lo tanto, no podrá ser considerada;

Que, de lo expuesto, puede advertirse que tanto el procedimiento sumarial como la sanción administrativa recaída no contiene vicios, y menos aún resulta desproporcionada o excesiva, atento a que su encuadramiento ha sido en un todo de acuerdo a lo previsto en la norma, la que taxativamente establece que para dicha conducta le es aplicable tal pena, por lo cual, no se evidencia de manera alguna vicio o conducta por parte de la administración que se aparte de lo regulado por la norma y que merezca reproche;

Que, bajo tales parámetros, se aprecia en orden a la naturaleza y entidad de la falta administrativa imputada al agente, que no existen razones de mérito que aconsejen morigerar la sanción impuesta, ni dejarla sin efecto, toda vez que resulta altamente reprochable el grado del injusto cometido;

Que, cabe referir que la pieza recursiva no logra desvirtuar mediante una crítica razonada las circunstancias valoradas en la etapa sumarial y consideradas en el acto recurrido, determinando el presupuesto de responsabilidad administrativa, en base a los hechos que sirvieron de fundamento al decisorio, los que resultan fehacientemente comprobados y ajustados a derecho;

Que, conforme lo expuesto se aprecia razonable y conveniente rechazar el Recurso Revocatoria con Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Alejandro Javier Sosa, DNI N° 23.253.943 contra el Decreto N° 2564/2024, precediendo a este acto mediante Dictamen N° 127/2025, emitido por la Asesoría General de Gobierno;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Rechácese el recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio presentado por el Sr. Alejandro Javier Sosa, DNI N° 23.253.943, contra el Decreto Provincial N° 2564/2024 en mérito a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1593-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Octubre de 2025

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-4135-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 12 de junio de 2024 dictada en los autos caratulados: "Dahne, Anna Nancy c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente N° 2780/2024-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que, mentada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Fallo: I.- Haciendo lugar a la Acción de Amparo deducida por Anna Nancy Dahne y en consecuencia condenar al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, incluir en el haber de la amparista las bonificaciones reclamadas de conformidad a los Decretos N° 767/21 y 3062/22 en las condiciones formales y temporales allí dispuestas, declarando ilegítima y arbitraria la omisión de su inclusión, debiendo asimismo liquidarse en forma retroactiva las sumas de dinero que no fueron percibidas por la amparista correspondiente a la bonificación "Riesgo de Salud" desde la fecha 07/07/21, con más lo correspondiente intereses y SAC por dichos rubros. Declarar prescriptos los períodos anteriores a la fecha referida (07/07/21) de acuerdo a los argumentos expuestos en los considerandos. II.- Imponiendo... III.- Regístrese..." Firmado electrónicamente: Claudia Fabiana Piccirillo - Jueza - Juzgado Civil y Comercial N° 1;

Que atento a lo ordenado por la manda judicial, corresponde reconocer la incorporación en el haber de la amparista las bonificaciones reclamadas de conformidad a los Decretos N° 767/21 y 3062/22 en las condiciones formales y temporales allí dispuestas, declarando ilegítima y arbitraria la omisión de su inclusión, debiendo asimismo liquidarse en

forma retroactiva las sumas de dinero que no fueron percibidas correspondiente a la bonificación "Riesgo de Salud" desde la fecha 7 de julio de 2021, con más lo correspondiente intereses y SAC por dichos rubros;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Recursos Humanos, Departamento Asistencia y Liquidaciones, áreas administrativas pertenecientes al Ministerio de Salud; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos por Dictamen N° 1028/25, señalando observaciones posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que, por lo expuesto, y a fin de dar pleno cumplimiento con lo establecido por la manda judicial, es procedente el dictado del presente instrumento legal que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ténganse presente la Sentencia Judicial de fecha 12 de junio de 2024; dictada en los autos caratulados: "Dahne, Anna Nancy c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente N° 2780/2024-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Resistencia;

Artículo 2º: Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, la incorporación a su haber de Retiro Voluntario Móvil de la Bonificación de "Riesgo de Salud", debiendo asimismo liquidarse en forma retroactiva, desde la fecha 7 de julio de 2021, las sumas de dinero que no fueron percibidas por la amparista Sra. Anna Nancy Dahne, DNI N° 10.568.063, de conformidad a los Decretos N° 767/21 y N° 3062/22, con más intereses y SAC por dichos rubros. Como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 3º: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la agente Anna Nancy Dahne, DNI N° 10.568.063, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el artículo precedente, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Notifíquese a través de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional a la amparista y por Secretaría General de Ministerio de Salud a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1594-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 17 de Octubre de 2025

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2024-4104-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 18 de fecha 29 de febrero de 2025, recaída en autos caratulados: "Báez Rosa Beatriz S/ Acción de Amparo" Expte. N° 13533/23-1-A, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I. Hacer lugar al amparo interpuesto por la Sra. Rosa Beatriz Britez y ordenar a la Provincia del Chaco -Ministerio de Salud Pública- a que en el plazo de dos (2) días de notificado, arbitre los medios necesarios para resolver la As. 34963-A del 28/11/2019 convertida en A. electrónica E-6-2022-26347-Ae, y el pronto despacho de trámite por la As. E-2022-40603-Ae del 01/11/2022, interpuestos por la actora. Lo resuelto aquí no implica determinar el contenido del eventual pronunciamiento. Dicho de otro modo, no siendo objeto de decisión, en este contexto, ninguna otra cuestión, agotando su finalidad en la obtención de una orden judicial de pronunciamiento de la autoridad administrativa. Deberá informar a este Tribunal, en igual término, el cumplimiento de lo aquí ordenado. II. Imponer las costas ... IV. Protocolícese. regístrese, y notifíquese ...". Firmado: Natalia Prato Stoffel - Jueza Sala Primera- Silvia Geraldine Varas -Presidenta Sala Primera- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que por actuación simple N° E6-2019-34963-A, la señora Rosa Beatriz Báez, DNI N 23.685.017, solicita la "Bonificación por Dedicación Exclusiva" en razón del Título de Enfermero que corresponde con educación superior con fecha de egreso 17 de diciembre de 2015 emitido por la U.E.P N° 173 "Enfermero Carlos C. Romero"; en cumplimiento de

Resolución N° 23/22 de la Secretaría General de la Gobernación se procede a su digitalización por Actuación Electrónica N° E6- 2022-26347-Ae;

Que en fecha 17 de abril de 2024, toma intervención la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, quienes resuelven que teniendo en cuenta el requerimiento efectuado, se devuelve la presente a los fines de informar que a la fecha no existe factibilidad presupuestaria para dar curso a la presente. Asimismo, se informa que, sin perjuicio de lo antes expuesto, la Bonificación solicitada será analizada en el Marco de la Implementación de la Carrera Sanitaria;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin presentar objeciones; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1087/24 y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen N° 831-10/2024, ambas efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que, por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 18 de fecha 29 de febrero de 2025, recaída en autos caratulados: "Báez Rosa Beatriz S/ Acción de Amparo" Expte. N° 13533/23-1-A, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Rechácese, conforme lo dispuesto por la manda judicial, la solicitud interpuesta por actuación simple N° E6-2019-34963-A, referida a la bonificación Dedicación Exclusiva, en los términos de la sentencia judicial, respecto la señora Rosa Beatriz Báez, DNI N 23.685.017.

Artículo 3°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.10.17 10:28:14 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1595-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 17 de Octubre de 2025

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica E18-2025-3309-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 149 de fecha 6 de junio de 2025, recaída en autos caratulados: “Romero Walter Ariel c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa”; Expediente N° 13378/2023-1-A, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que el fallo citado en su parte pertinente dispone: “Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida y condenar a la Provincia del Chaco a reconocer la aplicación del Decreto N° 2154/19 respecto del Sr. Walter Ariel Romero y a liquidar y abonar la diferencia de haberes que surjan del reajuste de su haber de retiro voluntario móvil, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas, desde 12/2020. Todo de conformidad con los términos de la Ley 2871-H. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses de la forma expuesta en los considerandos. II. Imponer las costas...IV. Protocolícese. Regístrese, y notifíquese...” Firmado: Prato Stoffel Natalia, Juez de Cámara; Varas Silvia Geraldine Esperanza, Juez de Cámara;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento al pronunciamiento judicial y ordenar al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos de la Provincia del Chaco el reajuste de los haberes de retiro voluntario móvil del señor Walter Ariel Romero, DNI N° 25.518.213 conforme lo dispone el Decreto N° 2154/19, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas, todo de conformidad con los términos de la Ley N° 2871-H y en el marco de lo dispuesto en los considerandos de la sentencia judicial que se instrumenta con el presente Decreto;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos y la Asesoría Legal sentando posición por Dictamen N° 98/25, ambas instancias administrativas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo Dictamen N° 1167/25; la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 453/25, ambas formulando objeciones que han sido posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin observaciones que formular a la medida propiciada;

Que, por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 149 de fecha 6 de junio de 2025, dictada en los autos caratulados: "Romero Walter Ariel c/ provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente N° 13378/2023-1-A, del registro de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese la promoción desde el 1 diciembre de 2020 al Sr. Walter Ariel Romero DNI N° 25.518.213 en el cargo de la categoría 6 - Personal Obrero y Maestranza - CEIC 1048-00 - Obrero-Maestranza 6 - grupo 6 del Programa 12 – Trabajo - Actividad Especifica 1 - Conducción Superior - CUOF 257 – Subsecretaría de Trabajo, Capacitación y Empleo - jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según Decreto N° 2154/19 y de conformidad a los considerandos de la sentencia judicial en trato.

Artículo 3º: Reconócese al Sr. Walter Ariel Romero, DNI N° 25.518.213; la liquidación y pago de las diferencias de haberes que surjan del reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado del Artículo 3º del Decreto N° 2154/19, como también las sumas debidas en concepto de intereses por el diferimiento temporal, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del fallo judicial instrumentado.

Artículo 4º: Reconócese, según lo ordenado por la manda judicial, al Sr. Walter Ariel Romero, DNI N° 25.518.213 en concepto de reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado del Artículo 3º del Decreto N° 2154/19, por los períodos comprendidos entre el 1 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de

2022, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 5°: Autorícese a la Unidad de recursos Humanos a practicar la planilla de capital por la diferencia existente entre los haberes del cargo de retiro y de promoción al Sr. Walter Ariel Romero, DNI N° 25.518.213 con más intereses por el diferimiento temporal en el pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos librense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Governador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1596-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 17 de Octubre de 2025

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica E18-2025-3337-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 19 de junio de 2025, dictada en los autos caratulados: “Veuthey, Elvira Beatriz c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo”; Expediente N° 1366/2025-1-C; que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada sentencia en su parte pertinente expresa: “Fallo: I. Hacer lugar a la acción de amparo promovida por la Sra. Elvira Beatriz Veuthey, DNI N° 13.579.077, y en consecuencia, condenar al Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco a liquidar y abonar a la amparista la Bonificación de Equiparación Salarial derivada de los artículos 2°, 3° y 5° del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23 en la forma y condiciones dispuesta en los considerandos, todo con más los intereses dispuestos. A tal fin, proceda el demandado a practicar planilla de capital e intereses conforme considerandos. II. Imponer las costas... III) Notifíquese electrónicamente... IV) Regístrese – Protocolícese.” Firmado: Ana Mariela Kassor, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 2;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde reconocer a favor de la Sra. Elvira Beatriz Veuthey, DNI N° 13.579.077 se efectivice la liquidación y pago de las sumas que puedan corresponderle referidas a la “Bonificación de Equiparación Salarial” derivadas de los artículos 2°, 3° y 5° del Decreto N° 1098/23 y su modificatoria; Decreto N° 1847/23, con más los intereses que se calcularán en la forma indicada en los considerandos del fallo judicial que se instrumenta con el presente Decreto;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos, la Secretaría General y la Dirección de Asesoría Legal emitiendo Dictamen N° 93/25, la últimas dependencias administrativas citadas en la órbita del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos pronunciándose con Dictamen N° 1152/25, la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 432/25; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la sentencia judicial de fecha 19 de junio de 2025, dictada en los autos caratulados: "Veuthey, Elvira Beatriz c/ Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 1366/2025-1-C; que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese, conforme lo ordena el fallo judicial citado a favor de la Sra. Elvira Beatriz Veuthey, DNI N° 13.579.077 se efectivice la liquidación y pago de las sumas referidas a la "Bonificación de Equiparación Salarial" derivadas de los artículos 2º, 3º y 5º del Decreto N° 1098/23 y su modificatoria; Decreto N° 1847/23, con más los intereses que se calcularán en la forma indicada en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Instrúyase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración ambas instancias administrativas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar y abonar a la agente Elvira Beatriz Veuthey, DNI N° 13.579.077, la suma que puedan corresponder como consecuencia del reconocimiento efectuado en el artículo precedente, conforme la orden judicial impartida, que por el presente Decreto se procede a instrumentar.

Artículo 4º: La erogación económica que demande el cumplimiento de la medida judicial previamente descripta deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, deberán librarse los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al tribunal juzgador.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.10.17 10:31:25 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1597-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 17 de Octubre de 2025

Referencia: CAUSA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E 18-2024-3514-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 198 de fecha 12 de diciembre de 2022, dictada en los autos caratulados: “Bonaldi María Luisa c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa”; Expediente N° 12041/21, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia;

Que, la citada sentencia en su parte pertinente dispone: “Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida y condenar a la Provincia del Chaco a reconocer la aplicación del Decreto N° 2154/19 respecto de la Sra. María Luisa Bonaldi y a liquidar y abonar la diferencia de haberes correspondiente en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas. Todo de conformidad con los términos del art. 11 y ccdtes. de la Ley 6635. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses por la demandada. II. Imponer... III. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Firmado: Natalia Prato - Jueza Sala Primera; Silvia Geraldine Varas - Presidenta Sala Primera - Cámara Contencioso Administrativa;

Que, el fallo judicial ordena reconocer la aplicación del Decreto N° 2154/19 respecto de la Sra María Luisa Bonaldi y a liquidar y abonar las diferencias de haberes correspondientes, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas. Todo de conformidad con los términos del Artículo 11 y concordantes de la Ley N° 6635; debiéndose a tal fin practicarse planilla de capital e intereses por la demandada;

Que, las sumas adeudadas a la actora devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a 30 días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago. A fin de liquidar la condena, la demandada deberá practicar planilla de capital e intereses en los términos explicitados en los considerandos de la sentencia judicial;

Que, han tomado intervención, la Fiscalía de Estado, la Secretaría General, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Recursos Humanos, organismos dependientes de Ministerio de Salud; la Dirección de Control Liquidación de Haberes y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo Dictamen N° 798/24; la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 1023/24, formulado objeciones que han sido posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin observaciones que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la sentencia judicial N° 198 de fecha 12 de diciembre del 2022, dictada en los autos caratulados: "Bonaldi María Luisa c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente N° 12041/21, en trámite ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, a la agente María Luisa Bonaldi, DNI N° 13.719.857, la aplicación del Decreto N° 2154/19 y la liquidación y pago de las diferencias de haberes correspondientes, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas. Todo de conformidad con los términos del Artículo 11 y concordantes de la Ley N° 6635, conforme los términos explicitados en los considerandos.

Artículo 3°: Reconócese a la señora María Luisa Bonaldí las sumas adeudadas en concepto de intereses desde que cada suma fue debida y hasta su efectivo pago, debiéndose calcularse los mismos en la forma dispuesta en los considerandos del presente Decreto

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, a la señora María Luisa Bonaldi,

DNI N° 13.719.857, las diferencias salariales derivadas de la aplicación del Decreto N° 2154/19 más intereses, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 6°: El cumplimiento efectivo de la Sentencia Judicial que ordena el dictado del presente instrumento legal quedará sujeto a lo dirimido por el tribunal de alzada respecto al recurso de apelación con efecto devolutivo resuelto en primera instancia si así se interpusiera.

Artículo 7°: Establécese que, por medio de la Secretaría General jurisdiccional, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a las respectivas reparticiones administrativas y judiciales que pudieran corresponder.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1598-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 17 de Octubre de 2025

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2024-20816-Ae, el Decreto N° 2521/24; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la sentencia judicial N° 306 de fecha 30 de septiembre de 2024 en los autos caratulados: "Legajo Apelativo e/a: Fernández Leonardo Exequiel c/ Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", expediente N° 1652/20-1-L, que se tramita ante el Superior Tribunal de Justicia, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada sentencia judicial, en su parte pertinente dice: "...Resuelve: I.- Hacer lugar al recurso extraordinario de inconstitucionalidad deducido por el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda y declarar la nulidad de la sentencia 124 dictada en fecha 24/10/2023 por la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de esta Ciudad. II.- Asumir jurisdicción positiva conforme a las facultades conferidas a este Superior Tribunal por el art. 29 de la Ley 2.021-B y, en consecuencia: Rechazar la acción de amparo promovida por el señor Leonardo Exequiel Fernández. III.- Imponer... IV.- Regular... V.- Sin regulación de honorarios... VI.- Regístrese... Firmado: Del Río, Víctor Emilio, DNI N° 17.016.578, Presidente; Grillo, Iríde Isabel María, DNI N° 13.033.014, Juez; Modi, Alberto Mario, DNI N° 7.458.042, Juez; Prado Lima, Oscar Nicolás, DNI N° 29.720.816, Secretario; Valle, Emilia María, DNI N°13.866.065, Juez; Varela, Néstor Enrique, DNI N° 14.841.425, Juez del Superior Tribunal de Justicia;

Que, oportunamente por Decreto N° 2521/24 se hizo efectivo el cumplimiento de la sentencia judicial de fecha 3 de marzo de 2023, dictada en los autos caratulados: "Fernández, Leonardo Exequiel c/ Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno del Chaco s/ Acción de Amparo", expediente N° 1652, año 2020, del Juzgado del

Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia;

Que, a fin de dar cumplimiento a la sentencia judicial N° 306 de fecha 30 de septiembre de 2024, corresponde dejar sin efecto en todas sus partes, el Decreto N° 2521/24, de fecha 17 de diciembre de 2024, donde se dispuso la designación como personal de planta permanente del Sr. Leonardo Exequiel, Fernández, DNI N° 35.062.683, en el ámbito de la jurisdicción 10-Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Procuración - Gerencia Legal y Técnica, mediante Dictamen de fecha 11 de julio de 2025, áreas dependientes del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 449/25; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, por lo expuesto y a fin de dar pleno cumplimiento con lo establecido por la manda judicial, es procedente el dictado el presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la sentencia judicial N°306 de fecha 30 de septiembre de 2024, en los autos caratulados: "Legajo Apelativo e/a: Fernández Leonardo Exequiel c/ Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", expediente N° 1652/20-1-L, que se tramita ante el Superior Tribunal de Justicia, de la provincia del Chaco.

Artículo 2°: Déjese sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 2521/24 de fecha 17 de diciembre de 2024, por el cual se dispuso el nombramiento como personal de planta permanente del Sr. Leonardo Exequiel, Fernández, DNI N° 35.062.683, en el ámbito la jurisdicción 10 - Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV).

Artículo 3°: Dése de baja, conforme a lo establecido en los artículos precedentes, a partir del 17 de diciembre de 2024, la designación del señor Fernández Leonardo Exequiel DNI. 35.062.683, en el cargo de la categoría 3 personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1029-00- administrativo 1- grupo 1- actividad central 01- actividad central- actividad específica 03- Programación y Proyecto - CUOF N° 11- Gerencia Proyecto y Programación

de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV).

Artículo 4°: Instrúyase a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), a practicar la planilla pertinente de los haberes percibidos que en la actualidad carecen de sustento, conforme la nulidad declarada por la sentencia en cumplimiento.

Artículo 5°: Por intermedio de la Dirección General de Gestión Administrativa del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto al amparista, a Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1599-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Octubre de 2025**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL**VISTO:** La actuación N° E18-2025-3519-Ae, el Decreto N° 1758/24, su modificatorio N° 2437/24; y**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Interlocutoria N° 95 de fecha 2 de julio de 2025 dictada en los autos caratulados: "Vega, Diego David c/ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo y Medida Cautelar"; Expediente N°: 983/2024-1-L.CM, tramitada ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia de la ciudad de Resistencia;

Que, dicha sentencia en su parte pertinente dice: "Antecedentes y Consideraciones: ... Resuelvo: I) Desestimar el Hecho Nuevo alegado por la parte demandada en fecha 11/2/2025 09:01 hs. Conforme fundamentos expuestos en los considerandos.- II) Tener presente la copia de ResoluciónN°469, de fecha 20/12/2024 del STJ, para el momento de sentenciar.- III) Hacer lugar a la petición de Levantamiento de Medida Cautelar, planteada por la parte demandada en fecha 11/2/2025 09:01 hs. En consecuencia, levantar la Medida Cautelar dispuesta en fecha 22/5/2024 11:52 hs., pto. I), apartado f). A los fines de la toma de razón, notifíquese personalmente o por cédula al Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Territorial Sostenible- Gobierno de la Provincia del Chaco (arts. 157/158 del C.P.C.C.).- IV) Sin costas.- V) Notificar ...", Firmado: Sergio Andrés Bosch, Juez del Trabajo;

Que, conforme lo ordenado en el fallo de la judicatura en cuestión, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 1758/2024 y su modificatorio N° 2437/2024, por el cual se mantuvo, por orden judicial, la situación de revista del personal jomalizado del señor Diego David Vega, DNI N° 23.635.624, en la medida cautelar que se dispone levantar, en el ámbito de la

jurisdicción N° 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Dirección de Unidad de Recursos Humanos y la Asesoría Legal, por Dictamen N° 89/25, ambas del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observaciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos, a través Dictamen N° 1154-07/2025 y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 470/25, ambas con observaciones posteriormente subsanadas,

Que, por lo expuesto y a fin de dar pleno cumplimiento con lo establecido por la manda judicial, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Interlocutoria N° 95 de fecha 2 de julio de 2025 dictada en los autos caratulados: "Vega, Diego David c/ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo y Medida Cautelar"; Expediente N°: 983/2024-1-L.CM, que tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Déjese sin efecto, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, el Decreto N° 1758/24 y su modificatorio N° 2437/24.

Artículo 3°: Dése de baja, conforme la manda judicial, a partir del dictado del presente Decreto, la designación del personal jomalizado del señor Diego David Vega, DNI N° 23.635.624, perteneciente a la jurisdicción N° 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 4°: Por intermedio de la Dirección de Secretaría General de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al juzgado actuante.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en

el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.10.17 10:34:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1600-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 17 de Octubre de 2025

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-300-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 19 de diciembre de 2024 dictada en los autos caratulados: “Fontanellas, Lucia C/ Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo”, Expte N° 1283/2022-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente, dice: “Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Fallo: I).- Haciendo lugar a la acción de amparo promovida por Lucía Anahí Fontanellas, DNI N° 44.221.915, condenando a la Provincia del Chaco al pago de los intereses moratorios reclamados, teniendo en cuenta el pago efectuado en fecha 16/01/2020, para el momento de practicar la planilla que por este acto se dispone confeccionar; todo esto por los fundamentos dados en los considerandos que antecede.-. II).-Imponiendo las costas ... III).- Notifícase electrónicamente ... IV).- Regístrese, protocolícese”. Firmado: Ana Mariela Kassor –Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 2;

Que en tal virtud y a fin de dar cumplimiento a la manda judicial resulta necesario autorizar a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación a liquidar y depositar en la cuenta de sueldo de la agente Lucía Anahí Fontanellas, DNI N° 44.221.915, las sumas adeudadas;

Que han tomado intervención: la Dirección Unidad de Recursos Humanos; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, la Unidad de Planificación Sectorial, el Departamento de Asistencia y Liquidaciones todas de la Secretaría General de

la Gobernación; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda, todas ellas sin realizar observaciones técnicas-legales a la medida propiciada; la Fiscalía de Estado, informado que la Sentencia está firme y consentida; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, con Dictamen N° 1217-08/2025, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones posteriormente subsanadas;

Que a tal efecto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 19 de diciembre de 2024 dictada en los autos caratulados: "Fontanellas, Lucia C/ Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte N° 1283/2022-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese, conforme lo expuesto en la manda judicial, a la agente Lucía Anahí Fontanellas, DNI N° 44.221.915, la liquidación y pago los intereses moratorios reclamados, teniendo en cuenta el pago efectuado en fecha 16 de enero de 2020.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de la Gobernación, a liquidar y abonar las sumas de dinero que puedan generarse por el efectivo e íntegro cumplimiento de lo ordenado por el fallo judicial que se instrumenta.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Por intermedio del Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal actuante.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.10.17 18:26:03 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1601-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Octubre de 2025

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación N° E14-2023-2402-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Chacra 27, Sección C, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 16has. 01as. 25cas., propiedad de la señora Wladislada Medinski DNI N° 6.350.720; inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3470, Departamento Almirante Brown, en una (1) Unidad Económica de 12has. 30as. 48cas. y dos (2) Unidades no Productiva de 2has. 00as. 00cas.; 1has. 45as. 00cas.; superficie afectada a semicalle pública 0has. 25as. 77cas.; aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales 12 de noviembre de 2024;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Tierras Fiscales;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 27, Sección C, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 16has. 01as. 25cas., propiedad de la señora Wladislada Medinski, DNI N° 6.350.720; inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3470, Departamento Almirante Brown, en una (1) Unidades Económica: a) Fracción Nord-Este, de la Parcela 1, Chacra 27, Sección C, con superficie de 12has. 30as. 48cas.; y dos (2) Unidades no Productiva: a) Fracción Centro de la Parcela 1, Chacra 27, con superficie de 2has. 00as. 00cas., b) Fracción Sud-Oeste, con superficie de 1has. 45as. 00cas. c) superficie afectada a semicalle publica de 0has. 25as. 77cas. Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1602-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Octubre de 2025

Referencia: RATIFICACION

VISTO: El expediente N° E14-1994-82-E, la actuación N° E14-2024-3372-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° A 0907/23, del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Fabián Darío Lardone, DNI N° 21.106.155, CUIT-CUIL, N° 20-21106155-4, el predio constituido por la Parcelas 387 Circunscripción V-(Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 86) Zona D, Departamento Almirante Brown con superficie total de 1269has. 99as. 66cas. 57dm2.;

Que en informe de inspección de fecha 20 de febrero 2025 por parte de la Delegación de Pampa del Infierno, se da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuenta Corriente y Liquidaciones y Dictamen N° 059/25 de parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución N° 0978/25, del Instituto de Tierras Fiscales, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Fabián Darío Lardone, DNI N° 21.106.155, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención que les compete las Direcciones: General Coordinación de Delegaciones; Administración de Tierras; Títulos y Contratos; Regularización Dominial, los Departamentos: Estado Legal; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Concesión de la

Tierra; Denominaciones; Delegación Pampa del Infierno, áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 637/25, sin presentar objeciones legales que fomulen la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0978/25 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Fabián Darío Lardone, DNI N° 21.106.155- CUIT-CUIL N° 20-21106155-4, del predio constituido por la Parcelas 387 Circunscripción V- (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 86) Zona D, Departamento Almirante Brown con superficie total de 1269has. 99as. 66cas. 57dm2.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones de los Artículo 38 y 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES de la Provincia en la causa caratulada "FABIÁN DARIO LARDONE SCORRESPONDIENTE A LA PARCELA 387- CIRCUNSCRIPCION V - EXPEDIENTE N°; E 14-2022-4297-Ae y E 14-1094-82-E, y E14-2024-3372-AE, y

CONSIDERANDO:

Que, trata sobre el predio fiscal que es 19489626 con Parcela 387 Circunscripción V (Anterior Denominación Subdivisión Parcela 86) Zona D, Departamento "ALMIRANTE BROWN", con superficie de 1289 has. 99 as 66 cas. 57 Dm² en total - Mensura, Practicada por el Agrimensor Carlos Gustavo Diaz - Plano N° 1-79-02, Aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 14-11-2022;

Que, resulta ADJUDICATARIO Don Fabián Dario Lardone, Argentino - Clase: 1989 - D.N.I.: N°21.108.158-CUR.CUIT: 20-21106158-4, estero, conforme a la Resolución N° A 0907 de fecha 12/09/2023 del Instituto de Tierras Fiscales, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 158 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 24/04/2025, emitido por el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del Causante en razón de haber abonado en fecha 25/09/24, el precio total de la venta de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VIENTICUATRO CON VENTIOCHO CENTAVOS (\$ 98.858.224,26), informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspección de fecha 20/02/2025 realizada por el Director Gral de Coordinación Delegaciones Ivan Emmanuel Maczek ; ;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N°2913), corresponde que el presente instrumento sea radicado por el Poder EJECUTIVO;

Que, por lo expuesto precedentemente;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Fabián Dario Lardone, Argentino - Clase: 1989 - D.N.I.: N°21.108.158-CUR.CUIT: 20-21106158-4, estero, el Título de Propiedad de la Parcela 387 Circunscripción V (Anterior Denominación Subdivisión Parcela 86) Zona D, Departamento "ALMIRANTE BROWN", con superficie de 1289 has. 99 as 66 cas. 57 Dm² en total, abonado en fecha 25/09/24, el precio total de la venta de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VIENTICUATRO CON VENTIOCHO CENTAVOS (\$ 98.858.224,26), informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspección de fecha 20/02/2025 realizada por el Director Gral de Coordinación Delegaciones Ivan Emmanuel Maczek...

[Firma manuscrita]
Dra. María Inés Rodríguez
M. de la Presidencia del Poder Ejecutivo Provincial
SECRETARÍA DEL ORIGINAL



Artículo 2º: Por el Departamento TÍTULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 471-P (antes Ley Nº 2813). - Cumplimentada. Devuélvase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización. - Oportunamente, se dispone la confección del TÍTULO DE PROPIEDAD a favor del causante.

Artículo 3º: Formalizada la presente, agregar copia a auto para constancia y remitir copia del presente instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.

RESOLUCIÓN N° 0978



CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaria General
 Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
 Ministro
 Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Chaco de Tierras
 Date: 2025.10.20 14:39:23 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1603-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 20 de Octubre de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-98904-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H (tv), al señor Juan Bautista Tijera, DNI N° 17.370.022, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66 y 73, concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H (tv), según Decreto N° 1830/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP -, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H (tv), a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Juan Bautista Tijera, DNI N° 17.370.022, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1830/19, quien se encuentra

en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66 y 73 concordantes de la Ley N° 800-H; el mismo revistaba en el cargo de la Categoría 7- Personal de servicios - CEIC N° 1035 - Servicios 5 - Grupo 5 - (s/Ley N° 1584-A), Programa 14 - Nivel Secundario - Subprograma 0 - Actividad Específica 1 - Administración y Docencia - CUOF N° 1301 - Escuela de Educación Secundaria N° 7 jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7 - Personal de Servicios - CEIC N° 1035 - 00 - Servicios 5 - Grupo 5 - (s/Ley N°.1584-A), Programa 23 - Servicios Educativos - Subprograma 03 Nivel Secundario - Actividad Específica 01- Gestión Estatal - CUOF N° 1301 - Escuela de Educación Secundaria N° 7 - jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco